

**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL PROYECTO  
DENOMINADO  
“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS  
PENONOMÉ”**

**PROMOTOR:  
LARAI PENONOMÉ, S.A.**

**OCTUBRE 2024**

## INDICE DE CONTENIDO

<b>A. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA PROPUESTA.....</b>	3
➤ <b>Antecedentes .....</b>	3
➤ <b>Fundamento Legal .....</b>	4
➤ <b>Modificaciones a realizar.....</b>	5
<b>B. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....</b>	26
➤ <b>Aspectos físicos .....</b>	27
➤ <b>Aspectos Biológicos .....</b>	28
➤ <b>Factores socioeconómicos .....</b>	28
<b>C. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DIRECTOS DESCRITOS EN EL ESIA VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA .....</b>	29
<b>D. CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESIA VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA .....</b>	35
<b>ANEXO No. 1 .....</b>	38
<b>ANEXO No. 2 .....</b>	41
<b>ANEXO No. 3 .....</b>	45
<b>ANEXO No. 4 .....</b>	48
<b>ANEXO No. 5 .....</b>	53
<b>ANEXO No. 6 .....</b>	55
<b>ANEXO No. 7 .....</b>	57
<b>ANEXO NO. 8 .....</b>	60
<b>ANEXO No. 9 .....</b>	96
<b>ANEXO NO. 10 .....</b>	129
<b>ANEXO No. 11 .....</b>	143
<b>ANEXO No. 12 .....</b>	145
<b>ANEXO No. 13 .....</b>	147
<b>ANEXO No. 14 .....</b>	164
<b>ANEXO No. 15 .....</b>	170
<b>ANEXO No. 16 .....</b>	173

## **A. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA PROPUESTA.**

### **➤ Antecedentes**

La sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se encuentra debidamente inscrita a Folio No. 612445, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Constantino Rusodimos, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-920-278, con domicilio Urb. San Francisco, Calle 66, Edificio 200, Local 1, lugar donde recibo notificaciones, Teléfono: 393-9555, correo electrónico: elianys.polanco@grupo50.com.pa.

A la sociedad **LARAI PENONOMÉ S.A.**, mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, se le aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Penonomé, para la construcción de quinientas diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas verdes, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento; sobre una superficie de 119 has + 9,870 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 35913, Finca 359714, todas con código de ubicación 2501.

Bajo el alcance de este estudio, en el polígono del proyecto se han desarrollado actividades de limpieza del terreno, movimiento de tierra, construcción de calles, boulevard o avenidas, con sus respectivos drenajes., y el mismo se encuentra vigente, conforme lo señala la nota DIVEDA-546-2024 de 9 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente (ver Anexo No.15).

Por razones comerciales, de las cinco (5) fincas contempladas dentro del estudio de impacto ambiental aprobado, se realizaron varias segregaciones generando así nuevas fincas, las cuales fueron vendidas a otras sociedades y persona natural.

En algunas de estas fincas se han desarrollado proyectos individuales que cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobados, incluso algunos de estos proyectos se encuentran en construcción y otros en etapa de operación, como lo son el Boulevard Penonomé, Terminal de Transporte de Penonomé, Residencial Toscana Etapa I, Residencial La Toscana Etapa II. A razón de ello, la empresa promotora ha decidido actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental, por tanto, presentamos modificación al EsIA aprobado, para excluir fincas segregadas e incluir fincas segregadas, actualizar las coordenadas del polígono del proyecto, y a la vez incorporar a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, como promotora del estudio **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, en conjunto con **LARAI PENONOMÉ, S.A.** (ver documentación legal en Anexos No.1, No.2, No.3, Anexo No.6 y Anexo No.7), en los cuales se incluye copia de la solicitud de evaluación de modificación, copia de cédula notariadas de los Representantes Legales de las sociedades LARAI PENONOMÉ, S.A. y RESERVA LA RIVIERA, S.A., certificados de Persona Jurídica, recibo de pago, paz y salvo de las sociedades.

## ➤ Fundamento Legal

El Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, que establece los requisitos para las modificaciones de los Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Ministerio de Ambiente, específicamente en su artículo 75, señala lo siguiente:

*“Artículo 75. Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes:*

- 1. Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
- 2. Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
- 3. Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
- 4. Cambio que se enmarca en el alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos.”*

### ➤ **Modificaciones a realizar**

La modificación que se propone realizar se enmarca dentro de los preceptos antes indicados, la cual tiene como objetivo actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y consiste en:

- a. El Estudio de Impacto Ambiental categoría II se aprobó para el desarrollo del proyecto **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, para la construcción de quinientas diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas verdes, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento; sobre una superficie de 119 has + 9,870 m<sup>2</sup>, sobre las fincas 45067, 45215, 463, 35913, 359714. Posterior a la aprobación del EsIA, por razones comerciales el promotor decide realizar segregaciones de lotes y así surgieron nuevas fincas las cuales fueron segregadas de las fincas contempladas en el Estudio aprobado, y vendidas a los propietarios señalados en el **Cuadro No.1**. Algunos propietarios de estas fincas, ya cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobados para desarrollos residenciales, comerciales, terminal de transporte, etc; entre los cuales se encuentran: “Central de Transportistas de Coclé, S.A (CTC)”, “Nueva Galera”, “Boulevard Penonomé”, “Residencial La Toscana– Etapa I”, “Residencial La Toscana– Etapa II”. Ver resoluciones en el Anexo No.9, con sus respectivas fechas de aprobación. De igual forma, en la imagen No.1 presentamos el polígono del proyecto y la ubicación de cada una de las fincas antes indicadas.

En virtud de lo anterior, la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, como promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, solicita se excluyan del polígono aprobado, las fincas indicadas en el cuadro No.1, las cuales fueron segregadas de las fincas 45067, 45215, 463, 35913, 359714, debido a que estas superficies ya no forman parte del proyecto que se está desarrollando bajo el EsIA **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**.

Por lo antes expuesto, considerando que las fincas segregadas surgieron después de la aprobación del EsIA y que estas no serán usadas en el desarrollo de este proyecto, los requisitos de autorización de los nuevos propietarios y copias de cédulas, que establece el numeral 7 del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado

por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, no son aplicables en este trámite, siendo así, en el Anexo No.8, se aportan los certificados de propiedad de las fincas señaladas en el **Cuadro No.1** y los certificados de persona jurídica de las sociedades que son propietarias de dichas fincas.

<b>Cuadro No. 1</b> <b>FINCAS SEGREGADAS VENDIDAS A TERCEROS, SUPERFICIES QUE YA NO FORMAN PARTE DEL EsIA APROBADO</b>		
<b>Finca</b>	<b>superficie</b>	<b>propietario</b>
<b>451393</b>	1 ha 8,557 m <sup>2</sup> 21 dm <sup>2</sup>	METROPOLIS PLC14 S.A.
<b>451904</b>	1 ha 8,504 m <sup>2</sup> 43 dm <sup>2</sup>	METROPOLIS PLC13, S.A.
<b>30301080</b>	1 ha 4,872 m <sup>2</sup> 34 dm <sup>2</sup>	INVERSIONES VABER CO., S.A.
<b>30236137</b>	1 ha 2,168 m <sup>2</sup> 39 dm <sup>2</sup>	PARAISO COCLESANO, S.A.
<b>464962</b>	1 ha 7,133 m <sup>2</sup> 55 dm <sup>2</sup>	EMPRESAS MELO, S.A.
<b>460808</b>	6 ha 1,995 m <sup>2</sup> 46 dm <sup>2</sup>	SUPER FUERTE, S.A.
<b>461467</b>	6 ha 0007 m <sup>2</sup> 25 dm <sup>2</sup>	PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.
<b>30187498</b>	7, 807 m <sup>2</sup> 37 dm <sup>2</sup>	INVERSIONES LA LLANURA S.A
<b>30187176</b>	2 ha 7, 558 m <sup>2</sup> 35 dm <sup>2</sup>	METROTRUST, S.A.
<b>30319665</b>	1 ha 3,332 m <sup>2</sup> 87 dm <sup>2</sup>	JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO
<b>30287125</b>	3 ha 730 m <sup>2</sup> 3 dm <sup>2</sup>	PARAISO COCLESANO, S.A.
<b>30277818</b>	9 ha 5,336 m <sup>2</sup> 79 dm <sup>2</sup>	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
<b>30277820</b>	8 ha 6,539 m <sup>2</sup> 38 dm <sup>2</sup>	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
<b>30277821</b>	7 ha 1,628 m <sup>2</sup> 58 dm <sup>2</sup>	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
<b>30322542</b>	5,261m <sup>2</sup> 95 dm <sup>2</sup>	EL CISNE, S.A.

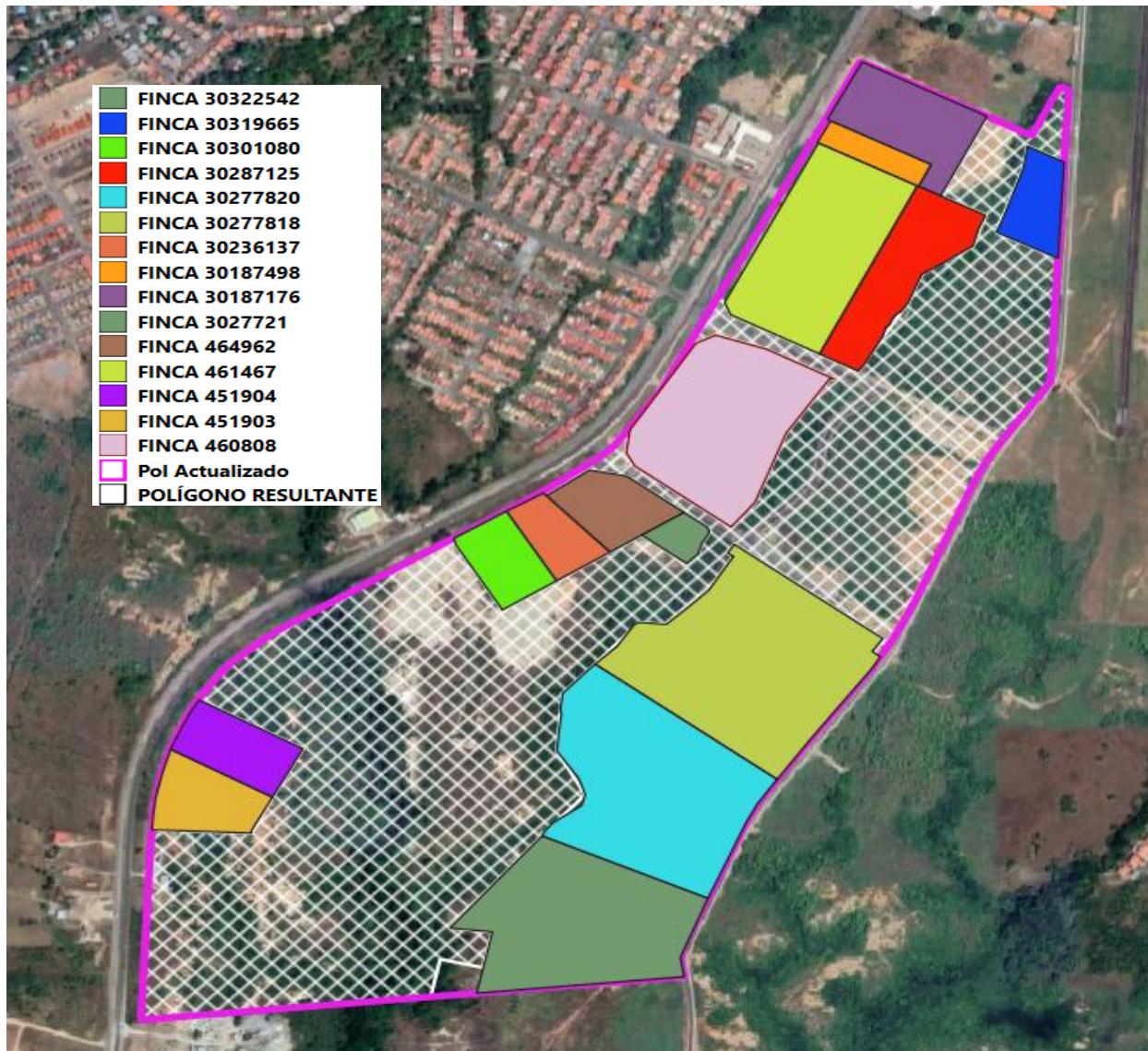


Imagen No.1

A continuación aportamos las coordenadas de cada una de las fincas indicadas en el Cuadro No.1., que serán excluidas de la huella del proyecto **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**:

Finca 451393		
1 ha 8,557 m <sup>2</sup>		
Punto	Este	Norte
1	569030.1	938914.991
2	568870.612	939001.792

3	568857.27	938957.611
4	568846.786	938912.584
5	568843.208	938881.3
6	568841.112	938855.632
7	568997.164	938849.7
8	568997.36	938854.849

<b>Finca 451904</b>		
<b>1 ha 8,504 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	568870.612	939001.792
2	569030.108	938914.991
3	569036.518	938926.762
4	569046.082	938944.32
5	569055.719	938962.023
6	569077.931	939002.815
7	568915.38	939091.297
8	568905.873	939077.187
9	568893.048	939052.332
10	568873.337	939009.277
11	568870.612	939001.792

<b>Finca 30301080</b>		
<b>1 ha 4,872 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569390.344	939254.664
2	569317.201	939373.022
3	569314.608	939384.709
4	569396.563	939433.705
5	569475.081	939307.309

<b>Finca 30236137</b>		
<b>1 ha 2,168 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569396.563	939433.705
2	569475.081	939307.308
3	569558.863	939359.36
4	569553.44	939364.939
5	569519.021	939400.344
6	569454.382	939466.768
7	569425.751	939450.268

<b>Finca 464962</b>		
<b>1 ha 7,133 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569558.863	939359.36
2	569459.307	939461.708
3	569526.832	939508.49
4	569585.353	939497.278
5	569675.028	939431.529
6	569608.662	939390.296

<b>Finca 460808</b>		
<b>6 ha 1,995 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569748.69	939404.986
2	569597.688	939515.699
3	569584.407	939540.025
4	569590.061	939581.232
5	569693.574	939738.352

6	569724.174	939753.377
7	569804.434	939727.67
8	569910.004	939673.718
9	569902.691	939673.423
10	569834.972	939575.185
11	569786.096	939449.66

<b>Finca 461467</b>		
<b>6 ha 0007 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569887.448	939718.9392
2	569747.405	939790.5175
3	569738.533	939812.7927
4	569885.426	940102.0826
5	570040.707	940024.048

<b>Finca 30187498</b>		
<b>7, 807 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569904.436	940141.962
2	569883.98	940102.809
3	570042.224	940023.286
4	570062.059	940062.755
5	569904.436	940141.962

<b>Finca 30187176</b>		
<b>2 ha 7, 558 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569953.888	940248.695
2	570149.509	940150.295

3	570076.999	940005.81
4	570042.224	940023.286
5	570062.06	940062.758
6	569899.553	940144.434

<b>Finca 30319665</b>		
<b>1 ha 3,332 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	570213.19	940095.927
2	570206.237	940054.901
3	570172.383	939959.279
4	570171.891	939958.155
5	570164.074	939940.119
6	570261.023	939892.296
7	570269.404	940047.468
8	570270.542	940067.12

<b>Finca 30287125</b>		
<b>3 ha 730 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	570047.812	939864.593
2	570055.411	939868.198
3	570073.194	939879.3
4	570075.783	939880.207
5	570097.994	939895.547
6	570127.61	939914.943
7	570136.223	939945.186
8	570147.282	939970.503
9	570040.706	940024.049
10	569887.447	939718.94

11	569948.043	939687.967
12	569957.816	939701.202
13	569984.945	939748.779
14	569985.972	939749.6
15	569991.346	939767.406
16	569996.163	939771.958
17	569997.892	939773.685
18	570000.282	939780.529
19	570004.327	939787.089
20	570009.177	939792.731
21	570015.216	939795.977
22	570025.932	939812.057
23	570047.812	939864.593

<b>Finca 30277818</b>		
<b>9 ha 5,336 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569986.578	939202.79
2	569957.414	939223.866
3	569844.286	939307.019
4	569753.648	939373.717
5	569743.169	939357.942
6	569752.405	939351.839
7	569713.931	939290.855
8	569684.061	939262.036
9	569647.012	939228.384
10	569604.637	939232.218
11	569596.849	939228.099
12	569570.406	939189.189
13	569549.624	939169.463

14	569535.493	939156.446
15	569820.74	938947.117
16	569876.571	939024.952
17	569941.618	939111.694
18	569968.1	939146.723
19	569982.43	939169.683
20	569969.898	939179.352
21	569986.578	939202.79

<b>Finca 30277820</b>		
<b>8 ha 6,539 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569820.739	938947.115
2	569535.356	939156.397
3	569522.745	939143.677
4	569484.82	939103.304
5	569481.568	939076.734
6	569481.434	939074.92
7	569482.851	939066.529
8	569479	939033.742
9	569475.728	938998.638
10	569510.009	938948.829
11	569519.968	938919.708
12	569514.64	938899.931
13	569469.525	938868.387
14	569467.493	938866.577
15	569455.962	938852.112
16	569454.941	938849.461
17	569452.589	938844.882
18	569712.384	938731.602

19	569729.965	938771.605
20	569753.836	938826.648
21	569772.833	938870.481
22	569789.854	938902.586
23	569813.183	938936.569

<b>Finca 30277821</b>		
<b>7 ha 1,628 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569669.2	938623.91
2	569675.025	938589.176
3	569349.925	938559.285
4	569374.673	938670.375
5	569307.828	938677.412
6	569452.589	938844.882
7	569712.384	938731.602

<b>Finca 30322542</b>		
<b>5,261m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569675.028	939431.529
2	569608.662	939390.296
3	569679.082	939338.648
4	569697.118	939355.923
5	569703.181	939375.946
6	569713.59	939392.374
7	569714.287	939398.82
8	569710.64	939405.27

**b.** Tomando en consideración la Nota DEIA-DEEIA-NC-0280-1309-2024 de 16 de septiembre de 2024, la cual establece que “*...para desarrollar el proyecto La Riviera I, ... se deberá realizar una modificación al Estudio de Impacto Ambiental tal como lo señala el Capítulo IV, en su artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024...*” (ver nota en Anexo No. 5), solicitamos que la Finca 30424360 con superficie de 8 ha 9648 m<sup>2</sup> 65 dm<sup>2</sup>, propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto, sobre la cual la sociedad RESERVA LA RIVIERA, S.A., desarrollará la etapa denominada La Riviera I, con 247 lotes residenciales, servicios básicos, planta de tratamiento de aguas residuales con punto de descarga en la coordenada 569202.15E, 938736.38N y cumplirá con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019. (ver Anexo 13. Plano de Anteproyecto La Riviera I).

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, presentamos en el Anexo No.10, autorización de uso notariada a favor de las sociedades LARAI PENONOMÉ, S.A. y RESERVA LA RIVIERA, S.A, por parte de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, copia de cédula notariada de la apoderada legal, certificado de persona jurídica, y certificado de propiedad de la finca 30424360.

Esta etapa se desarrollará bajo los usos de suelo aprobado en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado “**NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**”, a través de la Resolución No. 310-2024 de 22 de abril de 2024, la cual incluye en su artículo primero la finca 30424360 objeto de esta modificación. (Ver Anexo 14 incluye la precitada resolución y plano de EOT).

A continuación, presentamos coordenadas de la finca y su superficie.

<b>Finca 30424360</b>		
<b>8 ha 9648 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569275.152	938704.506
2	569222.559	938739.702
3	569255.978	938881.926
4	569231.573	938937.87
5	569241.269	939063.548
6	569201.01	939131.151
7	569393.085	939250.252
8	569464.733	939134.927
9	569450.531	939120.241
10	569434.526	938987.518
11	569478.573	938921.544
12	569441.459	938895.108
13	569403.41	938840.973

Además de la finca antes indicada, solicitamos que la Finca 30424361 con superficie de 10 ha 6082 m<sup>2</sup> 98 dm<sup>2</sup>, propiedad de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, la cual fue segregada de la Finca 45215 contenida en el estudio aprobado, se reconozca como nueva finca dentro del polígono del proyecto.

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, presentamos en el Anexo No.10, autorización de uso notariada, a favor de las sociedades LARAI PENONOMÉ, S.A. y RESERVA LA RIVIERA, S.A. por parte de GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A, copia de cédula notariada de la apoderada legal, certificado de persona jurídica, y certificado de propiedad de la finca 30424361.

A continuación, presentamos coordenadas de la finca y su superficie.

<b>Finca 30424361</b>		
<b>10 ha 6082 m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569258.825	938669.708
2	569237.901	938548.981
3	568981.909	938525.435
4	568997.164	938849.7
5	569030.108	938914.991
6	569077.931	939002.815
7	569111.03	939063.601
8	569167.889	939111.512
9	569201.773	939055.436
10	569192.149	938986.248
11	569193.801	938930.444
12	569215.03	938873.114
13	569179.228	938722.976

c. Las coordenadas del polígono del proyecto contenidas en la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, se encuentran desplazadas de la ubicación real, tal como se evidencia en la Imagen No. 2., ver polígono en color amarillo.



Imagen No.2

➤ En la siguiente tabla, presentamos las coordenadas contenidas en la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

COORDENADAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL EsIA		
Punto	Este	Norte
1	568818	938501
2	568835	938754
3	568849	938813
4	568892	938875
5	569038	939010

<b>COORDENADAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL EsIA</b>		
6	569528	939328
7	569661	939452
8	569698	939524
9	569722	939613
10	569826	939797
11	570029	940173
12	570309	940103
13	570334	940206
14	570359	940202
15	570346	939666
16	570297	939513
17	570226	939411
18	570076	939173
19	569923	938878
20	569674	938532

Continuando con lo antes mencionado, en la imagen No.2 mostramos la ubicación real del polígono del proyecto (polígono en color rosado), el cual coincide con ubicación plasmada en los planos incluidos en los anexos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (verificar información en digital del EsIA, adjunto en esta modificación). En los planos antes indicados, se evidencia que el polígono aprobado se localiza entre la carretera interamericana y un camino interno denominado camino al Lago (ver plano en Anexo 11).

Expuesto lo anterior, solicitamos corrección de las coordenadas del polígono del proyecto, por lo que, presentamos las coordenadas actualizadas, con el fin de que sean verificadas y se reconozcan en la resolución que apruebe los cambios solicitados en esta modificación:

<b>COORDENADAS ACTUALIZADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO</b>		
<b>Superficie de 119 has + 9779.75m<sup>2</sup></b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	569951.383	940249.808
2	570219.453	940115.164
3	570264.332	940204.528
4	570278.094	940197.616
5	570269.404	940047.468
6	570248.914	939668.141
7	570161.365	939545.578
8	570142.963	939514.567
9	570125.889	939478.571
10	570037.443	939271.923
11	570014.244	939224.482
12	569996.45	939191.881
13	569968.1	939146.723
14	569876.553	939024.937
15	569813.179	938936.574
16	569789.85	938902.591
17	569772.833	938870.481
18	569753.832	938826.653
19	569729.964	938771.604
20	569674.456	938645.304
21	569669.2	938623.91
22	569674.33	938593.855
23	569675.021	938589.175
24	569452.689	938568.738
25	568824.017	938510.912
26	568830.075	938639.69

COORDENADAS ACTUALIZADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
27	568839.035	938830.139
28	568843.204	938881.31
29	568846.76	938912.457
30	568855.965	938957.904
31	568872.286	939009.63
32	568892.168	939053.33
33	568904.555	939077.916
34	568920.52	939101.609
35	568944.423	939134.785
36	568962.802	939156.789
37	569015.092	939200.604
38	569041.264	939219.601
39	569236.148	939337.632
40	569459.661	939473.002
41	569543.355	939532.186
42	569567.751	939554.664
43	569640.475	939655.196
44	569951.383	940249.808

d. Adicional a las modificaciones antes indicadas, solicitamos incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A** como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con la sociedad **LARAI PENONOMÉ, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Por último, señalamos que, con los ajustes anteriormente solicitados, el Estudio de Impacto Ambiental quedará conformado solamente por las fincas y superficies indicadas en el cuadro No.2. En la imagen No.3, representamos de forma gráfica como queda el polígono resultante (65 has aproximadamente) y la ubicación de las nuevas fincas segregadas 30424360 y 30424361, que se incorporan al EsIA aprobado.

<b>Cuadro No. 2 FINCAS QUE SUBSISTEN EN EL EsIA</b>		
<b>FINCA</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PROPIETARIO</b>
45215	15 ha 8372 m <sup>2</sup> 84 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
30424361	10 ha 6082 m <sup>2</sup> 98 dm <sup>2</sup>	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
30424360	8 ha 9648 m <sup>2</sup> 65 dm <sup>2</sup>	GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. (INGLES), FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.
359713	7 ha 2920 m <sup>2</sup> 56 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOMÉ, S.A.
359714	13 ha 4330 m <sup>2</sup> 39 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOMÉ, S.A.
463	6 ha 4,964 m <sup>2</sup> 91 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOMÉ, S.A.

A continuación, presentamos las coordenadas del polígono resultante que conforma la superficie con la que quedará el proyecto **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**:

<b>POLIGONO RESULTANTE</b>	
<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
938548.9808	569237.901
938525.4351	568981.909
938510.912	568824.017
938855.7243	568841.12
938849.7004	568997.164
938914.9907	569030.108
939002.8147	569077.931
939091.2968	568915.38
939134.781	568944.427
939156.789	568962.802

939200.604	569015.092
939219.601	569041.264
939268.269	569121.667
939384.7085	569314.608
939373.0223	569317.201
939254.6643	569390.344
939307.309	569475.081
939359.36	569558.863
939390.2958	569608.662
939338.6476	569679.082
939355.9228	569697.118
939375.9461	569703.181
939392.3735	569713.59
939398.8203	569714.287
939405.2701	569710.64
939431.529	569675.028
939497.2777	569585.353
939508.4902	569526.832
939461.7077	569459.307
939468.550	569452.780
939475.850	569464.180
939510.000	569512.250
939532.100	569543.420
939554.640	569567.760
939560.730	569572.270
939581.2321	569590.061
939540.0251	569584.407
939515.6993	569597.688
939404.986	569748.69
939449.6604	569786.096

939575.185	569834.972
939673.423	569902.691
939673.7183	569910.004
939727.6697	569804.434
939753.3767	569724.174
939738.3522	569693.574
939742.907	569686.337
939819.671	569726.476
939812.7927	569738.533
939790.5175	569747.405
939718.9392	569887.448
939687.967	569948.044
939812.05	570025.929
939864.593	570047.812
939914.944	570127.612
939970.503	570147.282
940005.8123	570076.999
940150.2919	570149.515
940115.18	570219.458
940204.518	570264.361
940197.616	570278.094
940067.1222	570270.542
940095.927	570213.19
940054.901	570206.237
939940.119	570164.074
939892.2961	570261.022
939668.141	570248.914
939545.578	570161.365
939514.567	570142.963
939452.334	570114.66

939268.143	570035.595
939169.6833	569982.43
939179.3515	569969.898
939202.7895	569986.578
939373.7169	569753.648
939357.9644	569743.184
939351.8385	569752.405
939290.8551	569713.931
939228.3845	569647.012
939232.218	569604.637
939156.4457	569535.493
939103.3043	569484.82
938998.6383	569475.728
938919.7083	569519.968
938844.882	569452.589
938677.4119	569307.828
938670.375	569374.673
938605.59	569360.24
938620.88	569292.82
938552.64	569277.81

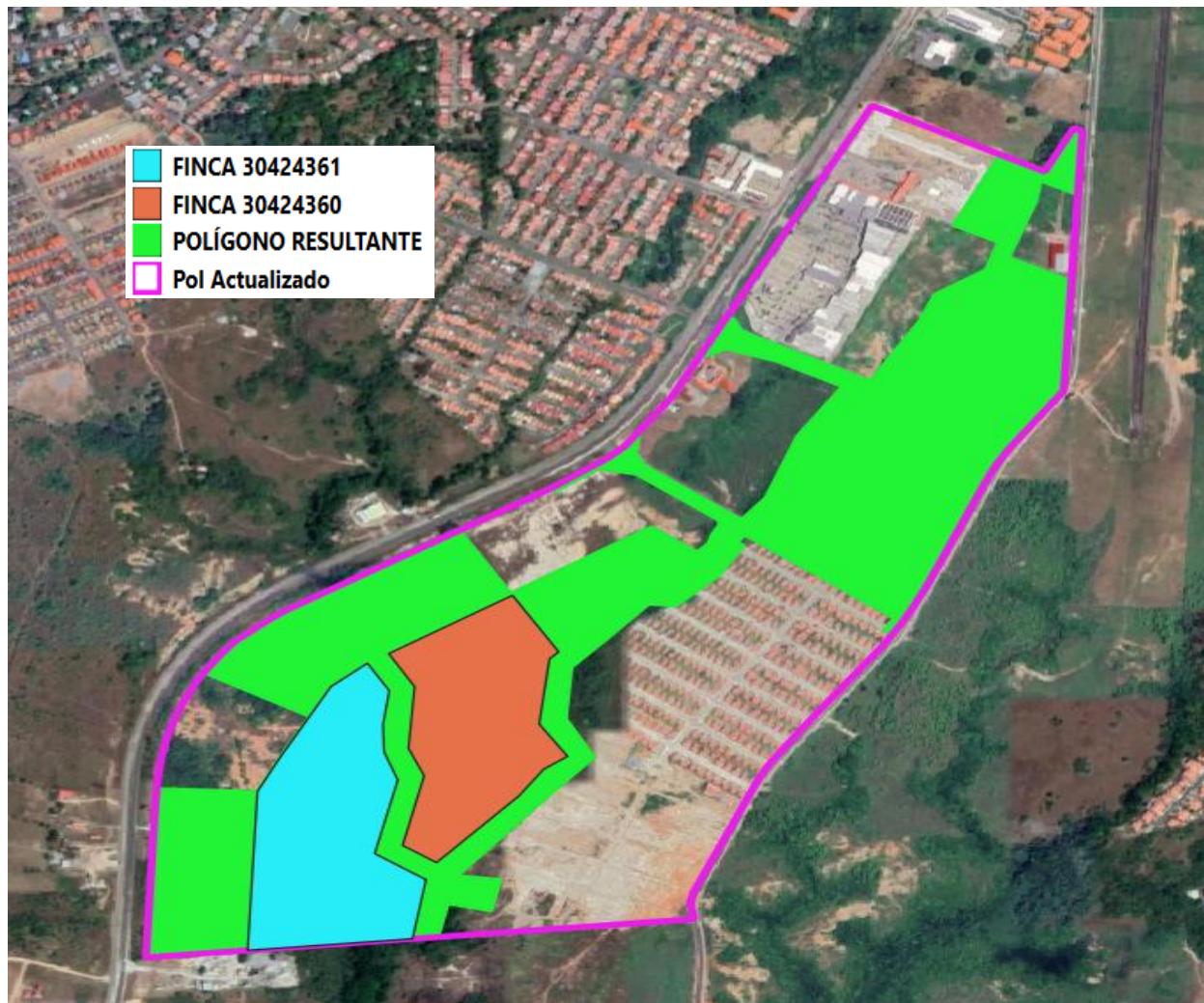


Imagen No.3

## B. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

Los factores físicos, biológicos y socio económicos, se mantienen igual a los descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no obstante, se hace necesario actualizar el polígono resultante, bajo el cual se seguirá desarrollando el proyecto, toda vez que, este se reducirá, por la exclusión de fincas que fueron segregadas de las contenidas en el EsIA aprobado.

## ➤ Aspectos físicos

Como se mencionó anteriormente, el Estudio de Impacto Ambiental categoría II se aprobó para el desarrollo del proyecto **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, sobre las fincas 45067, 45215, 463, 35913, 359714. Posteriormente, se segregaron varias fincas, de las fincas aprobadas en el EsIA, a razón de ello, el promotor decide que dos (2) de las fincas segregadas (ver cuadro No.2) se incluyan como nuevas fincas en la huella del proyecto y a la vez se excluyan las fincas indicadas en el cuadro No. 1, finalmente estos cambios implican que la huella del proyecto se reducirá de 119 has a 65 hectáreas aproximadamente, y las fincas que quedarán bajo el alcance de este estudio de impacto ambiental son: 45215, 30424361, 30424360, 359713, 359714, 463. (ver ubicación de estas fincas en el plano del EOT incluido en el Anexo No. 14), y en el plano incluido en el Anexo No. 12, se pueden visualizar la ubicación de las fincas que se excluirán y que cuentan con EsIA aprobado, fincas a excluir sin EsIA y el resto libre (color blanco) es el polígono resultante (65 has aproximadamente) con el que quedará el EsIA, conformado por las fincas antes mencionadas.

Es importante mencionar que la superficie donde se va desarrollar la etapa La Riviera I, mantenía el uso de suelo RE, sin embargo, se gestionó ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cambio de uso de suelo y a través de la Resolución No. 310-2024 de 22 de abril de 2024, la cual incluye en su artículo primero la finca 30424360 se asignó el uso RBS, este cambio no genera nuevas condiciones en el área previamente evaluada.

Como se mencionó en líneas anteriores, en la finca 30424360 se desarrollará la Etapa La Riviera I, la cual contará con su planta de tratamiento de aguas residuales. La información referente a los detalles y ubicación están contenidas en el Anexo No.13. Adicional a ello, se incluye análisis de calidad de agua de la fuente hídrica que recibirá las descargas de la PTAR, cuyos resultados señalan que el parámetro coliforme fecales está por encima de los valores máximos permitidos ( $> 24196$ ), además en las observaciones señala que en el lugar donde se tomó la muestra llegan descargas de otras barridas vecinas. (ver en Anexo No. 13).

Los factores físicos que pudieran afectarse por la modificación del proyecto se mantienen igual a los aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, según la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, ya que las actividades que se realizarán para la consecución del proyecto, serán las mismas que están contenidas en el estudio de impacto ambiental aprobado.

### ➤ **Aspectos Biológicos**

De acuerdo a lo descrito en el EsIA aprobado, la vegetación está compuesta por algunos individuos de nance, pasto faragua, arbustos achaparrados, chumico, y no aplicaba un inventario forestal para el caso, puesto que el área carecía de vegetación representativa, por tanto, la vegetación continúa siendo la misma para la huella ajustada del proyecto, con el uso de suelo, y desglose por fincas que se indicó anteriormente.

En cuanto a la fauna del sitio se mantiene tal cual fue plasmado en el EsIA aprobado.

### ➤ **Factores socioeconómicos**

Para este punto del proyecto se mantienen igual a los descritos en la línea base presentada en el EsIA original ya aprobado, por lo que no se requiere una nueva descripción de estos.

## C. CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DIRECTOS DESCritos EN EL ESIA VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ” obedece a una reducción de área de la huella del proyecto, específicamente en la exclusión de finca segregadas que fueron vendidas a terceros, donde algunas ya cuentan con EsIA aprobado, incluir dos fincas que fueron segregadas de las aprobadas en el EsIA e incluir a la sociedad la Reserva La Riviera, S.A como promotora también del estudio, las actividades que comprende este proyecto siguen siendo las mismas, por tanto, no se generan nuevos impactos o adicionales a los ya identificados y valorados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para este proyecto aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013.

Estos impactos se muestran en el cuadro siguiente:

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
Compactación de suelo	Negativo	Construcción operación	Dado el tipo de proyecto a realizar, es inevitable este tipo de impacto. Será provocado por el movimiento de la maquinaria que se movilizará dentro de las parcelas.	Se mantiene
Eliminación de Vegetación	Negativo	Construcción	La mayor parte del pasto existente se verá afectado con la	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			nivelación parcial del terreno.	
Erosión	Negativo	Construcción	Durante la etapa de construcción se podrá generar erosión al momento de ir acondicionado el sitio para la urbanización, sobre todo si se realiza en periodo de lluvias.	<b>Se mantiene</b>
Contaminación del suelo por productos bituminosos	Negativo	Construcción	Podrá darse si el estado mecánico de maquinaria no es la óptima	<b>Se mantiene</b>
Generación de partículas de polvo	Negativo	Construcción operación	Es posible que se registre tal impacto durante etapas por el constante transitar de vehículos por las vías de acceso,	<b>Se mantiene</b>
Ahuyento temporal de la fauna existente en el área	Negativo	Construcción operación	Durante el acondicionamiento del sitio para la construcción de la obra, así como durante la etapa inicial de la ocupación de las	<b>Se mantiene</b>

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			viviendas y locales comerciales se generará una serie de acciones que contribuirán a que la fauna existente en el área se ahuyente hacia otras zonas.	
Generación de ruido	Negativo	Construcción operación	Se dará, producto de los vehículos y la maquinaria que se utilizará en ambas etapas.	<b>Se mantiene</b>
Generación de gases de hidrocarburos	Negativo	Construcción operación	Producto de la maquinaria y equipo que se utilice, se generará gases que afectan de forma directa a los que se encuentren dentro de la zona de construcción y operación. De igual forma se podrá dar este impacto a lo largo de las vías por donde transiten los vehículos	<b>Se mantiene</b>

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			que transportará el material.	
Contaminación de fuentes de aguas superficiales	Negativo	Operación	Se podrá ver afectado el drenaje natural que atraviesa el terreno del proyecto, producto de la escorrentía de sedimentos.	<b>Se mantiene</b>
Generación de desechos sólidos	Negativo	Construcción operación	Durante la etapa de construcción se generará desechos que consistirán en restos de materiales de construcción, de alimentos y recipientes de combustible y lubricantes. En la etapa de operación, restos de alimentos de empaque de mercancía, cartones, desechos plásticos y similares.	<b>Se mantiene</b>
Deterioro de infraestructuras	Negativo	Operación	Con el constante transitar de los camiones que	<b>Se mantiene</b>

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			transportaran material hacia otros sitios, se podrá ver afectada la carretera normal de tránsito.	
Accidentes laborales	Negativo	Construcción operación	Podrá ocurrir de no tomarse las medidas de seguridad pertinentes.	Se mantiene
Accidentes de transito	Negativo	Construcción operación	Debido al constante movimiento de maquinaria y vehículos, podrá darse este tipo de evento.	Se mantiene
Modificación del uso de suelo	Positivo	Operación	De un uso agropecuario cambiará a un uso habitacional y comercial trayendo con ello un desarrollo económico positivo.	Se mantiene
Generación de Empleos	Positivo	Construcción operación	Con el desarrollo del proyecto, así como durante la operación del mismo se beneficiarán los moradores de las áreas aledañas los cuales	Se mantiene

EsIA APROBADO				MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	CARÁCTER	ETAPA	DESCRIPCIÓN	
			tendrán oportunidad de trabajo por ende el acceso a un salario.	
Modificación del paisaje	Positivo	Operación	El cambio de un paisaje agreste a uno con mejores condiciones visibles ayudará a que la región presente otras ofertas a los visitantes.	Se mantiene
Incremento de la economía local y nacional	Positivo	Construcción operación	Mediante el pago de impuesto al físico y al municipio de Penonomé, se incrementa la economía local y nacional.	Se mantiene
Aumento de la actividad comercial en la región	Positivo	Operación	Trabajadores de la zona obtendrán nuevos ingresos, los cuales reivierten en los comercios locales.	Se mantiene

## D. CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRIPTAS EN EL ESIA VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como se indicó anteriormente, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ” obedece a una reducción de área de la huella del proyecto, específicamente en la exclusión de finca segregadas que fueron vendidas a terceros, donde algunas ya cuentan con EsIA aprobado, incluir dos fincas que fueron segregadas de las aprobadas en el EsIA e incluir a la sociedad la Reserva La Riviera, S.A como promotora también del estudio, las actividades que comprende este proyecto siguen siendo las mismas, por tanto, no se generan nuevos impactos o adicionales a los ya identificados y valorados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para este proyecto aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, por lo que las medidas de prevención, mitigación y compensación presentadas para los impactos identificados se mantienen sin cambios o adiciones

EsIA APROBADO		MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
Compactación de suelo	➤ Se deberá movilizar el equipo y los camiones solamente por las áreas señaladas para tal fin.	Se mantienen
Eliminación de Vegetación	➤ Revegetar las áreas que no se utilice con el proyecto. ➤ Establecer las áreas verdes según lo planificado.	Se mantienen
Erosión	➤ No realizar movimientos de suelo durante la caída de lluvias. ➤ Extraer el material empleado en terracerías.	Se mantienen

EsIA APROBADO		MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
Contaminación del suelo por productos bituminosos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El equipo vehicular y la maquinaria deberá estar constantemente en óptimas condiciones.</li> <li>➤ No emplear el aceite usado como medio para calmar el polvo del suelo.</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>
Generación de partículas de polvo	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se deberá mantener las áreas de circulación humedecidas.</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>
Ahuyento temporal de la fauna existente en el área	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se deberá establecer las medidas de protección</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>
Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Todo el equipo y maquinaria deberá mantenerse en buenas condiciones mecánicas.</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>
Generación de gases de hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se deberá revisar constantemente la maquinaria que utilice filtros de aire, de tal forma que los mismos funcionen correctamente.</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>
Contaminación de fuentes de aguas superficiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se canalizará el drenaje natural que atraviesa el terreno del proyecto empleando tuberías apropiadas.</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>
Generación de desechos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se recogerá todo el material que se deseche en la etapa de construcción y se llevará al vertedero municipal, previo acuerdo con las autoridades.</li> </ul>	<b>Se mantienen</b>

EsIA APROBADO		MODIFICACIÓN AL EsIA
IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
Deterioro de infraestructuras	➤ Existe la alternativa de utilizar un camino secundario de forma tal que la vía principal no se vea afectada.	Se mantienen
Accidentes laborales	➤ Los trabajadores deberán contar con el equipo y las herramientas de trabajo adecuadas.	Se mantienen
Accidentes de transito	➤ Se deberá instalar señalización a todo lo largo de la vía por donde transiten los vehículos y la maquinaria. ➤ La maquinaria y los vehículos deberán estar en buenas condiciones óptimas de trabajo.	Se mantienen

# **ANEXO No. 1**

## **COPIA DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN.**



Panamá, 9 de octubre de 2024

Licenciada  
**Graciela Palacios**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Asunto:** Modificación de cambio de promotor y cambio al EsIA Cat. II del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**

**Licenciada Palacios:**

El suscrito, **Constantino Apostolo Rusodimos Rusodimos**, varón, griego, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-10-411, con domicilio Urb. San Francisco, Calle 66, Edificio 200, Local 1, lugar donde recibo notificaciones, Teléfono: 393-9555, correo electrónico: [elianys.polanco@grupo50.com.pa](mailto:elianys.polanco@grupo50.com.pa), actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Larai Penonomé S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 612445 y Documento Redi No. 1329177 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, localizado en el corregimiento de Penonomé, distrito y provincia de Penonomé, aprobado mediante Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, sobre una superficie de 119 has + 9,870 m<sup>2</sup>, perteneciente a la **Fincas 45067, Finca 45215, Finca 463, Finca 35913, Finca 359714**, todas con código de ubicación 2501; para el desarrollo de residencias, comercios, servicios institucionales, servicios básicos tales como calles, servidumbres, planta de tratamiento, etc., presento ante usted solicitud de modificación al EsIA.

Descripto lo anterior, y con fundamento a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, solicito modificación de cambio promotor, la cual consiste en incluir a la sociedad **RESERVA LA RIVIERA, S.A** como promotora del Estudio de impacto ambiental, en conjunto con **Larai Penonomé, S.A.** Además, se incorpore a la precitada Resolución de la Finca 30424360, la cual funge como propietaria la sociedad **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP.** (en inglés) o **FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.** (en español), en calidad de Fiducia y la cual fue segregada de la Finca 45215, contenida en el estudio aprobado, sobre la cual se desarrollarán 247 lotes residenciales con sus servicios básicos, en la parcela denominada La Riviera Etapa I, y a la vez excluir fincas segregadas que no forman parte del desarrollo del proyecto **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**. Estas modificaciones se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada, y no generan nuevos impactos.

La modificación consta de un total de \_\_\_\_\_ páginas incluyendo los anexos, y fue elaborada por los consultores ambientales Analilia Castillero Pinzón con número de Registro DEIA-IRC-021-2024, Estefany González con número de registro DEIA-IRC-007-2019 y Ana Lourdes Escudero con número de registro IRC-101-2008, personas naturales



debidamente inscritas y habilitadas en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente.

De conformidad con los requisitos mínimos que regulan este tipo de modificaciones, adjuntamos los siguientes documentos:

- Copias de cédula de identidad personal de los Representantes legales de las sociedades: Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S.A.
- Certificados de persona jurídica de las sociedades Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S. A., vigentes.
- Certificados de propiedad de las fincas aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las fincas segregadas, certificados de persona jurídica propietarias de las fincas y debidas autorizaciones para su uso y desarrollo.
- Copia de la Resolución No - IA-016-2013 de 28 de enero de 2013, que aprobó el EsIA.
- Recibo de pago correspondiente al 50% del total del costo de la evaluación del EsIA categoría II.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente para las Larai Penonomé S.A y Reserva La Riviera, S.A.
- Vigencia del EsIA emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.
- Documento Original de la Modificación al EsIA en mención, con los requerimientos exigidos por la norma y una copia digital.

Por último, queremos manifestarle que, para cualquier comunicación con respecto a la referida solicitud de modificación, no dude en comunicarse con nosotros: johnmc@grupounopanama.com o María G. De Gracia al correo mgdegracia12@gmail.com / celular 6507-7711.

Fundamento de derecho: Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 de 2 de marzo de 2024

Atentamente,

CONSTANTINO RUSODIMOS  
Representante Legal  
Larai Penonomé, S.A.  
Cédula: N-10-411



JOHN McCORMICK ALBARRACIN  
Representante Legal  
Reserva La Riviera, S.A.  
C.R.P.: E-8-114573

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cédula de Identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s).  
Panamá, 22 OCT 2024  
Testigos: \_\_\_\_\_  
Testigos: \_\_\_\_\_  
Licdo. Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero  
①

## **ANEXO No. 2**

### **COPIAS DE CÉDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LARAI PENONOMÉ, S.A. Y RESERVA LA RIVIERA, S.A.**



The image shows the official logo of the Tribunal Electoral (TE) of Mexico, featuring a circular emblem with the text 'TRIBUNAL ELECTORAL' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'. Below the emblem is a QR code. To the right of the QR code is the text 'DIRECCIÓN NACIONAL DE ELECCIONES'. A vertical serial number '12650210' is printed vertically on the left side of the logo.

El Sustento, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original.

Paraná

~~Testigos~~ Testigos  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE



John  
McCormick Albarracín

Nombre legal  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-ene-1979  
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
SEXO: M. TIPO DE SANGRE: O+   
EMITIDA: 23-agosto-2023 EXPIRA: 23-agosto-2033

*John McCormick A.*

E-8-114573

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original.

Panamá

21 OCT 2024

Testigos

Testigos

J. E. Gantes S.  
Notario Público Primero





062340136

# TRIBUNAL ELECTORAL



DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN



## **ANEXO No. 3**

### **CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES LARAI PENONOMÉ, S.A. Y RESERVA LA RIVIERA, S.A.**



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406278/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 612445 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE ABRIL DE 2008

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARGARITA ARAUZ GUARDIA

SUSCRIPtor: JULIO COLLADO QUIROZ

DIRECTOR: DEMETRIO RUSODIMOS

DIRECTOR: JORGE NICOLAS LIAKOPULOS

DIRECTOR: JORGE ARAUZ

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / TESORERO: GIUSEPPE IOVANE IBAÑEZ

PRESIDENTE: CONSTANTINO RUSODIMOS

SECRETARIO: JORGE ALFREDO ARAUZ ARANGO

SUBTESORERO: CRISTINA LIAKOPULOS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIAS REMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL VICEPRESIDENTE EN DEFECTO DE AMBOS, POR EL SUBSECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,800,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE UN MILLON COHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1,800,000.00) DIVIDIDO EN MIL OCHOCIENTOS (1800) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00) CADA UNA. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:44**

**P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835692**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F89492CB-8B53-4F00-AC75-5B715E416C1F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

46



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406285/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

RESERVA LA RIVIERA S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155723508 DESDE EL MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE

SUSCRIPtor: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE

DIRECTOR / TESORERO: DAVID SALVADOR ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 2:17 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835696



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F393C029-5B04-4A34-AD1F-4CA2F7E5BA04  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## **ANEXO No. 4**

### **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIEORA *JA-006-2012*  
De 26 de Junio de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, persona jurídica, registrada a Ficha 612445, documento 1329177, de la sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **CONSTANTINO APOSTOLO RUSODIMOS**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-411, se propone realizar un proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de junio de 2012, la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resoluciones IRC-006-03 e IAR-050-98, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de quinientas diecisiete (517) viviendas, diecisiete (17) locales comerciales, dos (2) lotes institucionales y servicios públicos tales como áreas de servicio público, calles, áreas de servidumbre, cerca perimetral y planta de tratamiento, a desarrollarse sobre un polígono de ciento diecinueve hectáreas más nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados (119 Has + 9,870 m<sup>2</sup>), formado por la Finca 45067, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 45215, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 463, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 359713, inscrita a rollo 1, asiento 1, Finca 359714, inscrita a rollo 1, asiento 1, todas con código de ubicación 2501, de la sección de Propiedad del Registro Público; en las coordenadas: 938501N, 568818E; 938754N, 568835E; 938813N, 568849E; 938875N, 568892E; 939010N, 569038E; 939328N, 569528E; 939452N, 569661E; 939524N, 569698E; 939613N, 569722E; 939797N, 569826E; 940173N, 570029E; 940103N, 570309E; 940206N, 570334E; 940202N, 570359E; 939666N, 570346E; 939513N, 570297E; 939411N, 570226E; 939173N, 570076E; 938878N, 569923E; 938532N, 569674E, en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que mediante Resolución **DIEORA-106-2906-12** de 29 de junio de 2012, visible a foja 39 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM en la provincia de Coclé, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la

ANAM, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- b. Cumplir con las normas DGNTI- COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- c. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
- d. Diseñar, construir y operar su propio sistema de abastecimiento de agua potable.
- e. Previo inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica de la ANAM al igual que las coordenadas de los sitios o lugares a establecer los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- f. Cumplir con las recomendaciones remitidas por el Sistema de Protección Civil mediante el informe SINAPROC-DPM-823, del 24 de noviembre de 2011.
- g. Previo inicio de obra deberá contar con la Resolución de Evaluación Aeronáutica de Estructuras Verticales de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
- h. Cumplir con el acápite 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
- i. El diseño y construcción de todos los componentes del proyecto deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. AP-011-2013  
FECHA 27/11/2013  
Página 2 de 4  
SVI/OM/ye/rb

- j. Efectuar el pago, en concepto de indemnización ecológica, para lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en la provincia de Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar.
- k. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM en Coclé, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- l. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su ejecutoría y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

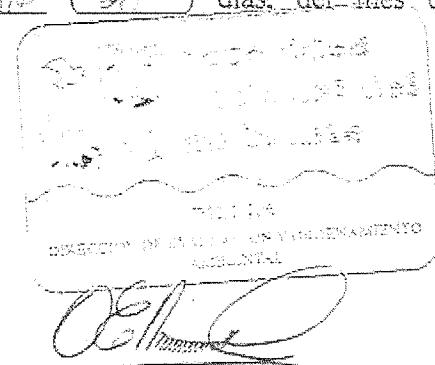
**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad **LARAI PENONOME, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto, del año dos mil trece (2013).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
SILVANO VERGARA V.  
Administrador General



ORLANDO BERNAL  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. 19-14-00-2013  
FECHA 27/07/2013  
Página 3 de 4  
SV/ORM/yo/ro

23 de Agosto 2013  
1:54 P.M.  
F. Rodríguez P.  
C. Madalyn Chacón  
resolución  
Null

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD  
METRÓPOLIS PENONOMÉ

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: LARAI PENONOME, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 119 Has + 9870 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. IA-016-2013 DE 14 DE Febrero DE  
2013.

Recibido por:

Francisco A. Pérez  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Mauricio  
Firma

6-27-1825  
No. de Cédula de I.P.

29/Febrero/2013  
Fecha

## **ANEXO No. 5**

### **NOTA DE CONSULTA**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de septiembre de 2024.

DEIA-DEEIA-NC-0280-1309-2024

JHON MCCORMICK ALBARRACIN  
Representante legal  
RESERVA LA RIVIERA, S.A.

E. S. M.

Respetado señor McCormick Albarracín:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

Tenemos a bien dirigirnos a usted en ocasión a la **Nota Sin Número**, recibida el 15 de agosto 2024, en el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé a través de la cual "...rectifican que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-016-13 del 28 enero de 2013, el cual abarca un polígono de 119 has+ 9780 m<sup>2</sup>, representadas en 5 fincas; para el desarrollo de 517 viviendas, 17 locales comerciales, 2 lotes institucionales y servicios públicos. Dentro del Polígono, específicamente la finca 45215, la cual fue sometida a segregación, naciendo así la finca del Folio Real N° 30424360 con una extensión de 8 has +9648m<sup>2</sup> 65dm<sup>2</sup>, donde se desarrolla la etapa denominada LA RIVIERA I..."

Sobre el particular le informamos que para desarrollar el proyecto La Riviera I, le señalamos que deberá realizar una modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), tal como lo señala el Capítulo IV, en su Artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente,

*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/ IR /mc  
*je*



## **ANEXO No. 6**

### **RECIBO DE PAGO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL 50% DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN**

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

77478

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LARAI PENONOME, S.A. / 1329177-1-612445 DV-1	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-10-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 628.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

## Observaciones

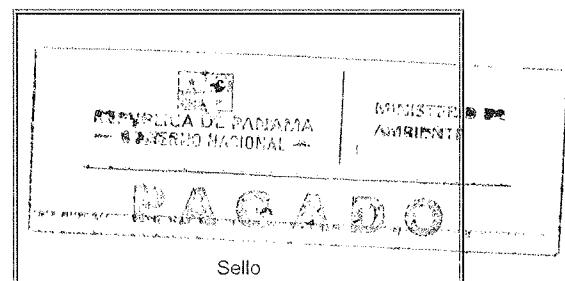
CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PAZ Y SALVO SLIP-620154154-620154155

Día	Mes	Año	Hora
22	10	2024	12:35:09 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon

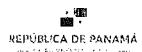


Sello

IMP 1

## **ANEXO No. 7**

### **PAZ Y SALVO DE LAS SOCIEDADES LARAI PENONOMÉ, S.A. Y RESERVA LA RIVIERA, S.A.**



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 246095

Fecha de Emisión:

22	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**RESERVA LA RIVIERA, S.A.**

Representante Legal:

**JOHN MACCORMICK ALBARRACIN**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

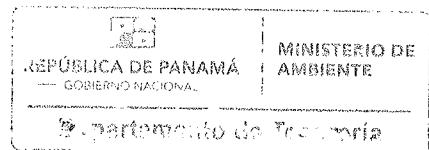
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
 Jefe de la Sección de Tesorería.





República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 246094

Fecha de Emisión:

22	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**LARAI PENONOME, S.A.**

Representante Legal:

**CONSTANTINO RUSODIMOS**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1329177

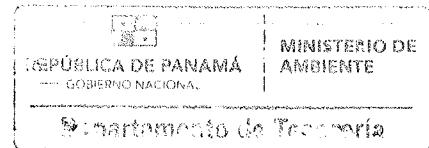
Ficha	Imagen	Documento	Finca
612445	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



## **ANEXO NO. 8**

### **CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DE LAS FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR Y CERTIFICADOS DE PERSONAS JURIDICAS PROPIETARIAS DE LAS FINCAS**



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406037/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 451904 (F)  
UBICADO EN LOTE C-13 , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 8504 m<sup>2</sup> 43 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.55,513.29 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON VEINTINUEVE)  
NÚMERO DE PLANO: 02060129431

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROPOLIS PLC13, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:41 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835170



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 68FFE93A-7999-4205-AE95-C7329BC501D0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

405937/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

METROPOLIS PLC13, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 799262 (S) DESDE EL JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOANNA SOUSA

SUSCRIPtor: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR: CONSTANTINO LIAKOPULOS

DIRECTOR: REGINA ARAUZ

DIRECTOR: JORGE ARAUZ ARANGO

PRESIDENTE: CONSTANTINO LIAKOPULOS

SECRETARIO: REGINA ARAUZ

TESORERO: JORGE ARAUZ ARANGO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE CON TODAS SUS FACULTADES O EN SU AUSENCIA SERA EL SECRETARIO O EN SU AUSENCIA SERA EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE:** INSCRITO EL DÍA LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 224787/2023 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): JOANNA SOUSA .

### **ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE AGENTE RESIDENTE 90 DÍAS**

LA PRESENTE SOCIEDAD HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C8BE642-3F61-495A-85FC-9A34B59FB86F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

CAMBIAR AL “**ESTATUS SUSPENDIDO**” EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS E EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:57 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404834899**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C8BE642-3F61-495A-85FC-9A34B59FB86F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

63



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406031/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 451393 (F) UBICADO EN CALLE NA  
LOTE GLOBO C-14, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 8557 m<sup>2</sup> 21 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.55,671.63 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON  
SESENTA Y TRES)  
NÚMERO DE PLANO: 02060129430

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROPOLIS PLC14 S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:39 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835169



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 94071D44-6326-48C7-8914-FB715F72A2F5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406181/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

METROPOLIS PLC14, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 799251 (S) DESDE EL JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOANNA SOUSA

SUSCRIPtor: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR: FRANCISCO RODRIGUEZ

DIRECTOR: DOMENICO IOVANE

PRESIDENTE: LEOPOLDO LIAKOPULOS

SECRETARIO: FRANCISCO RODRIGUEZ

TESORERO: DOMENICO IOVANE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE CON TODAS SUS FACULTADES O EN SU AUSENCIA SERA EL SECRETARIO EN SU AUSENCIA SERA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD DE TASA

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL "ESTATUS SUSPENDIDO" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2E6DBCF2-13E4-40A3-9631-6AA04F09EE87

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

**RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE:** INSCRITO EL DÍA LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 224787/2023 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): JOANNA SOUSA .

### ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE AGENTE RESIDENTE 90 DÍAS

LA PRESENTE SOCIEDAD HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROcede A CAMBIAR AL "ESTATUS SUSPENDIDO" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

4. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
5. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS E EJERCER ALGÚN DERECHO.
6. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

4. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
5. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
6. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

**RÉGIMEN DE CUSTODIA:** CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:59**

**A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835217**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2E6DBCF2-13E4-40A3-9631-6AA04F09EE87  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# Registro Público de Panamá

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406068/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 460808 (F)  
UBICADO EN CALLE N°S/N, LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,  
CON UNA SUPERFICIE DE 6 ha 1995 m<sup>2</sup> 46 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B./.3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS)  
NÚMERO DE PLANO: 02060129832

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SUPER FUERTE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CORRECCIÓN:** POR LA SIGUIENTE CAUSA QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA 24468DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL VALOR CORRECTO DEL TRASPASO ES DE B./.2,479,818.40. (SE OMITIO COLOCAR EN LA PLANTILLA). INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 29/09/2016, EN LA ENTRADA 429871/2016 (0)

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B./2,812,500.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.87% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 5.75% ANUAL LIMITACIONES DEL DOMINIO LA DEUDORA CONVIENE EN NO GRAVAR, NI VENDER, NI ARRENDAR, NI SEGREGAR, NI PERMUTAR, NI EN NINGUNA OTRA FORMA DISPONER O ENAJENAR, EN TODO O EN PARTE, EL BIEN HIPOTECADO A FAVOR DE EL BANCO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTE, EL CUAL DEBERA SER OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA EN QUE EFECTUE LA OPERACION DE VENTA, ARRENDAMIENTO, SEGREGACION O GRAVAMENPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303101223185PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11556279. DEUDOR: SUPER FUERTE, S.A. FIADOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH, GEORGE MUSA KAWAR HANDAL O KAWAR HANDAL GEORGE O GEORGE KAWAL HANDAL(LA MISMA PERSONA)CEDULA:N-192430 Y SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR Ó KALILIEH ABUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE ÓSAMIA KALILIEH DE KAWAR Ó SAMIA GEORGE KALILIEH(LA MISMA PERSONA) N-20-915 INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 24/06/2019, EN LA ENTRADA 238334/2019 (0)

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:46 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835179**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 768F81BD-FE95-4C55-80B7-780039C0DCBB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406247/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

SUPER FUERTE, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 263928 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ERIC BAXTER JARAMILLO

SUSCRIPtor: EDITH MARIA GONZALEZ DE GUERRERO

DIRECTOR: GEORGE MUSA KAWAR HANDAL

DIRECTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

DIRECTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH

PRESIDENTE: GEORGE MUSA KAWAR HANDAL

VICEPRESIDENTE: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

SECRETARIO: SAMIA GEORGE KALILIEH

TESORERO: SAMIA GEORGE KALILIEH

AGENTE RESIDENTE: RICARDO ALBERTO ROBLES DIANOUX

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICE PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 40,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CUARENTA MIL BALBOAS MONEDA LEGAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS MONEDA LEGAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:40 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835243**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E6945754-E62B-408F-90BD-245A479CC457

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# Registro Público de Panamá

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406082/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL N° 461467 (F)  
UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,  
CON UNA SUPERFICIE DE 6HAS 007.25M2  
CON UN VALOR DE B/.110,980.72 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS)

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A. (RUC 801667) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CORRECCIÓN:** POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LOS DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, SE HACE CONSTAR:

QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE FINCA SE CONSTITUYO PRIMERA Y SEGUNDA HIPOTECA CUANDO LO CORRECTO ES SOLAMENTE PRIMERA HIPOTECA SOBRE UN MONTO DE B/24,475,530.00 . POR TAL MOTIVO SE HACE ESTA ANOTACION LO CUAL DEJA SIN EFECTO LOS ASIENTOS PRACTICADOS DE HIPOTECA ANTERIORMENTE. SE DIO DE BAJA A BANCO GENERAL TITULAR DE UN DERECHO DEHIPOTECA. SE DIO DE BAJA A BANCO GENERAL TITULAR DE UN DERECHO DEHIPOTECA.

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 02/06/2015, EN LA ENTRADA 219400/2015 (0)

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.24,475,530.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 4.75% UN INTERÉS ANUAL DE 4.85% LIMITACIONES DEL DOMINIO SE OBLIGA A NO VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, HIPOTECAR, O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN DADO EN GARANTIA, EN TODO O EN PARTE, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL BANCO. OTORGADO EN LA MISMA ESCRITURA EN QUE SE EFECTUE LA OPERACION DE QUE SE TRATE. PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 96370749PAZ Y SALVO DEL IDAAN 10828048. DEUDOR: PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FICHA: 801667

INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 02/06/2015, EN LA ENTRADA 219400/2015 (0)

**ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE ANATI:** MEDIANTE LA CERTIFICACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION CATASTRAL Y AVALUOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS NUMERO 30900019562 (ANATI) DONDE MENCIONAN EL VALOR CATASTRAL REGISTRADO SOBRE LA FINCA: 461467, TERRENO: 1, 650,199.38 Y VALOR TOTAL: 1, 650,199.38.

INSCRITO AL ASIENTO 11, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: DECLARA LA SOCIEDAD PENONOME INVESTMENT GROUP, CON FOLIO: 801667 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR IVAN COHEN SOLIS CON CEDULA: 8-225-2225 QUE SOBRE LA FINCA HA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS UN EDIFICIO DE USO COMERCIAL CON MEJORAS CON UN VALOR DE 31, 359,395.00 ESTREUCTURA SOPORTADA EN COLUMNAS DE ACERO, LOCALES COMERCIALES CON PISO ACABADO A FLOTA ESTRUCTURA Y BAÑOS CON CIELO RASO SUSPENDIDO TIPO ESCAYOLA, PARED Y TECHO, CON VALOR TERRENO: 1, 650,199.38 QUE SUMADO HACEN UN VALOR TOTAL: 33, 009, 594.38.

INSCRITO AL ASIENTO 12, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

**INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA:** RESOLUCIÓN 49-2017 DE FECHA 27/03/2017 SIENDO SU CONTENIDO EL SIGUIENTE: MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 49-2017 DE 27 DE MARZO DE 2017, DICTADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SE APROBO LA INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL P.H BOULEVARD PENONOME MODIFICACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA APROBACION PREVIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE ESTA SURTIRA SUS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9907148C-2007-4DB9-882E-5E4BE5CC93F1  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

EFFECTOS LEGALES TAN PRONTO SEA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.  
INSCRITO AL ASIENTO 13, EL 18/05/2017, EN LA ENTRADA 184507/2017 (0)

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:27 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835182



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 9907148C-2007-4DB9-882E-5E4BE5CC93F1  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406252/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 801667 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 1 DE MAYO DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MANUEL ANTONIO BORRELL AZCARRAGA

SUSCRIPtor: ALEJANDRA CASTRO VALDES

DIRECTOR / PRESIDENTE: ASHOK NANDWANI

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES

DIRECTOR / VOCAL: EDUARDO MEDINA

DIRECTOR / VOCAL: ISAAC HARARI

DIRECTOR / VOCAL: BOLIVAR VALLARINO

DIRECTOR / TESORERO: ALBERTO HARROUCHE

DIRECTOR / SECRETARIO: IVAN COHEN

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA SERA EJERCIDA POR EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DEL A SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR DIEZ MIL ACCIONES COMUNES UNICAMENTE NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:42 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835255**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98600CB6-5B0F-4347-AD76-D0E2BCD61651

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406062/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 464962 (F)  
UBICADO EN LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, CON  
UNA SUPERFICIE DE 1 ha 7133 m<sup>2</sup> 55 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.470,489.40 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
BALBOAS CON CUARENTA)  
NÚMERO DE PLANO: 02060528298

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS MELO,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:29 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835175



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 6D7587CC-BAF2-42DA-9570-0A9EF7C774BA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406240/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

EMPRESAS MELO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 17153 (S) DESDE EL VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 1969

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH

DIRECTOR / SECRETARIO: FEDERICO FERNANDO MELO KLEPITCH

DIRECTOR / TESORERO: MARYLIN EDWINA MELO KLEPITCH DE SIMONS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: LAURY ANNE MELO KLEPITCH DE ALFARO

GERENTE GENERAL: MIGUEL GALDAMES (DEPTO. DIV. MAQUINARIA)

GERENTE GENERAL: EDUARDO CHAMBONNET (DEPTO.RESTAURANTES)

GERENTE GENERAL: ROBERTO TRIBALDOS (ALIMENTO )

GERENTE GENERAL: DIOGENES BECERRA (ALIMENTO PRODUCTOS)

GERENTE GENERAL: FRANKLIN DELANO LU WILSON FACULTADES: GERENTE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS

GERENTE GENERAL: FEDERICO MELO KLEPITCH FACULTADES: GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTO

GERENTE GENERAL: YOEL THOMAS MARTIN FACULTADES: GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEMES

GERENTE GENERAL: LUIS CARLOS CASTROVERDE BARRAGAN (DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS-MERCADERO)

GERENTE GENERAL: LUIS CARLOS CASTROVERDE BARRAGAN

GERENTE GENERAL: ARTURO DONALDO MELO RIVERA (DEL DEPARTAMENTO ALIMENTOS INDUSTRIAL)

AGENTE RESIDENTE: PAUL DEGRACIA Z.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EMPRESAS MELO, S.A. SERA IJERCIDA DE FORMA INDIVIDUAL POR LOS SIGUIENTES DIGNATARIOS PRESIDENTE ARTUTO DONALDO MELO KLEPITCH,SECRETARIO FEDERICO FERNANDO MELO KLEPITCH,VICEPRESIDENTE LAURY MELO DE ALFARO,TESORERO MARYLIN MELO DE SIMONS

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR QUINCE MIL ACCIONES DE UNA SOLA CLASE, COMUNES, SIN VALOR NOMINAL Y NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:37**

**P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835236**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5C209504-E2B4-41F9-9A4D-2FC53B541293

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406092/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30187176  
UBICADO EN LOTE A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 2 ha 7558 m<sup>2</sup> 35 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS)  
NÚMERO DE PLANO: 02060133781

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

METROTRUST, S.A. (RUC 2374284-1-801268) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** SIENDO FIDUCIARIO(S) METROTRUST, S.A. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) METROPOLIS PLC-16,S.A. Y BENEFICIARIO(S) METROBANK, S.A. OBJETO DEL FIDEICOMISO: PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS EN FIDEICOMISO EN EL SIGUIENTE ASIENTO  
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/01/2024, EN LA ENTRADA 516143/2023 (0)

**PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO:** TIPO DE GARANTIA. MONTO TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.3,052,960.00) PLAZO 18 MESES, RENOVABLE A OPCIÓN DE EL BANCO. TASA DE INTERÉS 8.00% DESCRIPCIÓN: DADA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS CONTRAIDAS EN EL FIDEICOMISO PARA MAS DETALLES VEASE FICHA FID 30132206 . A FAVOR DE METROBANK, S.A. DEUDOR PROMOTORA LAJAS DE COCLE, S.A. RUC 1557333111 LIMITACIONES DE DOMINIO SI ...INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 10/01/2024, EN LA ENTRADA 516143/2023 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:34 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835187



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D5F7AC7-5ED7-4507-B93A-F22FC30B7C22

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406262/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

METROTRUST, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 801268 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO ALEJANDRO DURLING

SUSCRIPtor: ORLANDO LOPEZ AROSEmenA

DIRECTOR: JUAN GABRIEL ENDARA MARTINEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ERIC COHEN SOLIS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ERNESTO BOYD GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN PABLO FABREGA POLLERI

DIRECTOR / TESORERO: EDUARDO ORILLAC MOTTA

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : OSCAR LOPEZ AROSEmenA

AGENTE RESIDENTE: LOPEZ DURLING

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA SU PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE EL VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTOS, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE 500,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:33 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835264



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7FF0A5C0-A512-43B9-9647-440452CE4D80

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

75



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406086/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30187498  
UBICADO EN LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 7807 m<sup>2</sup> 37 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.4,000.00 (CUATRO MIL BALBOAS)  
NÚMERO DE PLANO: 020601-133783

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES LA LLANURA S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN SE CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS SOBRE ESTE FOLIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A POR LA SUMA DE TRESCIENTOS QUINCE MIL BALBOAS (B/.315,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS Y 6 MESES PRORROGABLES AUTOMATICAMENTE POR UN PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 6.15% UN INTERÉS ANUAL DE 6% LIMITACIONES DEL DOMINIO CON LIMITACION DE DOMINIOPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303100970770PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11477710. DEUDOR: INVERSIONES LA LLANURA, S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FOLIO 155601017 FIADOR: SOLIDARIA: NIKO'S CAFE, S.A., FICHA 250936  
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 14/12/2018, EN LA ENTRADA 494152/2018 (0)

**AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE:** LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA SETECIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B/.780,000.00); PLAZO 5 AÑOS Y 6 MESES PRORROGADOS AUTOMATICAMENTE POR OTRO PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS.; INTERÉS ANUAL 6.50%; TASA EFECTIVA 6.67%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO SEGUNDA; OBSERVACIONES

SE MANTENE VIGENTE PERO AUMENTADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS QUE PESA SOBRE ESTE FOLIO LA CUAL CONSTA EN EL ASIENTO 3 ANTERIOR.

DEUDOR:

INERSIONES LA LLANURA, S.A., FOLIO 155601017

FIANZA SOLIDARIA:

NIKO'S CAFE, S.A., FICHA 250936

CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLE, S.A.,(CTC) FICHA 759536.

INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 24/10/2019, EN LA ENTRADA 418048/2019 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835185



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B07A34B7-71E1-4CEA-AFB9-2552C19AEE0A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406256/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INVERSIONES LA LLANURA, S.A

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155601017 DESDE EL JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LEOPOLDO LIAKOPULOS

SUSCRIPtor: DANilo RICARDO CABALLERO MIRANDA

DIRECTOR / PRESIDENTE: CONSTANTINO LIAKOPULOS

DIRECTOR / SECRETARIO: LEOPOLDO LIAKOPULOS

DIRECTOR / TESORERO: DANilo CABALLERO

AGENTE RESIDENTE: REGINA SOFIA LIAKOPULOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL, EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO, EN CIEN ACCIONES CON UN VALOR DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:28 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835258**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C0E42FEF-F778-4201-90BA-C1327F915F3C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406055/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 30236137  
UBICADO EN LOTE A Y B , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 2168 m<sup>2</sup> 39 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B./1,034,313.15 ( UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE  
BALBOAS CON QUINCE)  
NÚMERO DE PLANO: 020601-35004

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARAISO COCLESANO, S.A. (CÉDULA 774365) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:45 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835174



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 18301D02-4928-4D44-B97B-D1BA5C062B5A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406234/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PARAISO COCLESANO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 774365 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE JULIO DE 2012

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: GEORGE KAWAR HANDAL

SUSCRIPtor: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

SUSCRIPtor: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

DIRECTOR: GEORGE KAWAR HANDAL

DIRECTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

DIRECTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

PRESIDENTE: GEORGE KAWAR HANDAL

TESORERO: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

SECRETARIO: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

VOCAL: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

AGENTE RESIDENTE: ANTOINE GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL DIRECTOR PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADEMÁS TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y ACTUARA EN NOMBRE DE LA MISMA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE 100.00 BALBOAS CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### **ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD DE TASA**

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL “ESTATUS SUSPENDIDO” EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:02  
A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835229**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# Registro Público de Panamá

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406120/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30277818 (F) UBICADO EN LOTE PARCELA N°1, LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, OBSERVACIONES EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO N°30277818- 2501. NACE POR HABERSE REUNIDO CON LOS FOLIOS N°451397, N°30276538, N°30276540, N°30276541 TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN: N°2501. Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 1062 m<sup>2</sup> 29 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.227,945.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON EL BOULEVARD TRANSVERSAL DEL PROYECTO METRÓPOLIS.  
SUR: LIMITA CON LA PARCELA DOS (2).  
ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE CONDUCE HACIA EL LAGO.  
OESTE: CON RESTO LIBRES DE LA FINCA N°359713.  
NÚMERO DE PLANO: N°020601-36877

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)  
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E SIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL. OBSERVACIONES: FID-30127924

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

**MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO:** SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES)

BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO) CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.7, 9.8, 9.9

CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3, 10.3.1, 10.3.2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO)

12.3, 12.4, 12.8, 12.10, 12.16, 12.20, 12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)

14.1, 14.2, 14.3, 14.4 ELIMINASO POR LA PARTE, 14.5, 14.6, 14.7, 14.7.1, 14.7.2, 14.7.3 CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1, 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3, 15.1.4, 15.2, 15.2.1, 15.2.2, 15.2.3, 15.2.4.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION) 17.1, 17.2

DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1, 8.4

VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)

VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)

SEGUN DOCUMENTO 77397/2021....INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

**CORRECCIÓN:** POR LA SIGUIENTE CAUSA SE PROCEDE A CORREGIR LA SUPERFICIE DE LA PRESENTE FINCA, YA QUE MEDIANTE ENTRADA 433576-2022 SE DEBÍA SEGREGAR 336.14 MTS<sup>2</sup>, QUEDANDO LA FINCA EN 6 HA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E377BE3C-06AE-4529-B65D-4A29BBF5BDCB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

5,492 MTS2 16 DM2, PERO CABE DESTACAR QUE POR ERROR EN EL SISTEMA APARECIÓ COMO 3 HA 2,231 MTS2 10DM2, AHORA LUEGO DE TODAS LAS SEGREGACIONES ANTERIORES LA FINCA DEBE QUEDAR CON LA SUPERFICIE: 3 HA 3,420 MTS2 78DM2....INSCRITO AL ASIENTO 424, EL 05/01/2024, EN LA ENTRADA 516478/2023 (0)

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:50 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835194**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E377BE3C-06AE-4529-B65D-4A29BBF5BDCB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

82



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406157/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30277820 (F) UBICADO EN LOTE PARCELA "2", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 4612 m<sup>2</sup> 3 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON EL GLOBO DE TERRENO "B" Y "C", SEGREGADOS DE LA FINCA N°45215.  
SUR: LIMITA CON EL GLOBO "F" Y "G" SEGREGADO DE LAS FINCA N°45215.  
ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A EL LAGO.  
OESTE: LIMITA CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA N°45215-2501.  
NÚMERO DE PLANO: 020601-36877

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)  
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924...INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

**MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO:** SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES) BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO) CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9

CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO) 12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO)

14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINASO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3 CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2

DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4

VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)

VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)

SEGUN DOCUMENTO 77397/2021.

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 1:00 P. M.,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 88E9194E-3433-4B5C-95E8-171AD5152F5F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

**POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835197**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 88E9194E-3433-4B5C-95E8-171AD5152F5F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406162/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30277821  
UBICADO EN LOTE PARCELA "3", LAGO, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 7 ha 1628 m<sup>2</sup> 58 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,109.00 ( MIL CIENTO NUEVE BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON TERRENO QUE CONFIGURAN LA NUEVA FINCA DENOMINADA PARCELA DOS (2).  
SUR: LIMITA CON EL GLOBO "F" Y "G" SEGREGADO DE LAS FINCA N°45215.  
ESTE: LIMITA CON LA SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A EL LAGO.  
OESTE: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA N°45215.  
NÚMERO DE PLANO: 020601-36877

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., E (RUC 47256-22-306511)  
TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., ESIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO LARAI, S.A Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.OBSERVACIONES: FID-30127924

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 239672/2019 (0)

**MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO:** SE MANTIENE EN FIDEICOMISO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS DE MANERA QUE SE MODIFICAN CIERTAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

CLAUSULA PRIMERA: (DEFINICIONES) BANCO BENEFICIARIO: BANCO BENEFICIARIO SIGNIFICA: BAC INTERNATIONAL BANK, INC. CLAUSULA TERCERA: (LAS PARTES Y PRELACION COMO BENEFICIARIO)

CLAUSULA NOVENA: (OPERACION DEL FIDEICOMISO): 9.1, 9.1.1,9.1.2,9.1.3,9.2,9.3,9.4,9.5,9.6,9.6.1,9.6.2,9.6.3,9.6.4,9.7,9.8,9.9 CLAUSULA DECIMA: (ALCANCE DE ADMINISTRACION, FUENTES DE PAGO Y GARANTIA): 10.3,10.3.1,10.3.2 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO) 12.3,12.4,12.8,12.10, 12.16,12.20,12.23, 12.26 ELIMINADA POR LAS PARTES. CLAUSULA DECIMA CUARTA (COMITE FIDUCIARIO) 14.1,14.2,14.3,14.4 ELIMINASO POR LA PARTE,14.5,14.6,14.7,14.7.1,14.7.2,14.7.3 CLAUSULA DECIMA QUINTA: (CASOS DE INCUMPLIMIENTO): 15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3,15.1.4,15.2,15.2.1,15.2.2,15.2.3,15.2.4.

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR Y DEJAR COMO NO PUESTO EL ULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACION)17.1,17.2

DECIMA OCTAVA: (PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO): 18.1,8.4

VIGESIMA TERCERA: (FACULTAD DE RENUNCIA Y/O SUSTITUCION DE EL FIDUCIARIO)

VIGESIMA SEPTIMA: (NOTIFICACIONES)

SEGUN DOCUMENTO 77397/2021.

INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 18/03/2021, EN LA ENTRADA 87661/2021 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A99F2F56-86CD-44E5-9C04-5AF5563220BC  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 1:05 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835202



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: A99F2F56-86CD-44E5-9C04-5AF5563220BC  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

86



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406290/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., EN ESPAÑOL.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 306511 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CARMEN BARRIOS TEJADA

SUSCRITOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: JACK ESKENAZI

DIRECTOR: OTTO WOLFSCHOON JR.

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: MONICA DE CHAPMAN

SECRETARIO: MONICA DE CHAPMAN

DIRECTOR / TESORERO: BOLIVAR VALLARINO S.

DIRECTOR / VOCAL: DAYANA DEL CARMEN VEGA

DIRECTOR / VOCAL: LARRY EDUARDO MADURO

VOCAL: OTTO WOLFSCHOON JR.

SUBTESORERO: JACK ESKENAZI

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150,000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:18 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835699**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F6B39DF4-1794-448D-8B52-37A0E122F3C6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# Registro Público de Panamá

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406114/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30287125  
UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 3 ha 730 m<sup>2</sup> 3 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1,144,693.62 ( UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS  
NOVENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y DOS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - NORTE: FINCA 463, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.  
- SUR: BOULEVARD NORTE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL.  
- ESTE: CON RESTOS LIBRES DE LAS FINCAS 463 Y 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.  
- OESTE: CON RESTOS LIBRES DE LAS FINCAS 463 Y 359714, PROPIEDAD DE LARAI PENONOME, S.A.

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PARAISO COCLESANO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:44 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835193



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: E2BC23F5-4D6B-49F3-A506-D92BBD3CA554

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406234/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PARAISO COCLESANO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 774365 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE JULIO DE 2012

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- SOLO PARA TRÁMITE JUDICIAL.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: GEORGE KAWAR HANDAL

SUSCRIPtor: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

SUSCRIPtor: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

DIRECTOR: GEORGE KAWAR HANDAL

DIRECTOR: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

DIRECTOR: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

PRESIDENTE: GEORGE KAWAR HANDAL

TESORERO: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

SECRETARIO: SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR

VOCAL: MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

AGENTE RESIDENTE: ANTOINE GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL DIRECTOR PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADEMÁS TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y ACTUARA EN NOMBRE DE LA MISMA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE 100.00 BALBOAS CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### **ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR MOROSIDAD DE TASA**

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL “ESTATUS SUSPENDIDO” EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:02  
A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835229**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9016F8BF-BEED-4AF9-8819-7FE0E0BF1DD7  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406043/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30301080  
UBICADO EN LOTE GLOBO A Y B , CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 4872 m<sup>2</sup> 34 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.594,893.60 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y  
TRES BALBOAS CON SESENTA)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA, SUR: CON LA FINCA 45215 Y 359713, ESTE:  
CON LA FINCA 359713, OESTE: CON CALLE 4.  
NÚMERO DE PLANO: 02060129829

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES VABER CO.,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:42 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835173



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: E62F288B-DE4D-4A71-82E4-CFBE2363E82C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

91



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406225/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INVERSIONES VABER CO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 827651 (S) DESDE EL VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2014

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA

SUSCRIPtor: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

DIRECTOR: PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA

DIRECTOR: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

DIRECTOR: MIGUEL BERROCAL BROSTELLA

PRESIDENTE: PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA

VICEPRESIDENTE: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

SECRETARIO: MIGUEL BERROCAL BROSTELLA

TESORERO: PEDRO JUAN VALLARINO ARIAS

AGENTE RESIDENTE: MARRE & ALVAREZ, ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:24**

**P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835224**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C772EDE-7DD8-4B47-AA24-51A6BAA71A71

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

92



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406103/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 30319665  
UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
CON UNA SUPERFICIE DE 1 ha 3332 m<sup>2</sup> 87 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.626,644.89 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO  
BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE. CALLE INTERNA.  
SUR. RESTO LIBRE DE LA FINCA 463.  
ESTE. CALLE DE TIERRA  
OESTE. RESTO LIBRE DE LA FINCA 463  
NÚMERO DE PLANO: 020601-39418

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO (CÉDULA E-8-171231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:37 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835190



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: DAC2D990-4EB2-40EF-99A3-504F19EC368E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406171/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024. YALBO

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 30322542 UBICADO EN CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5261 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5261 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup> UN VALOR DE TERRENO DE B/.4,840.99 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.247,314.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EL CISNE S.A. (RUC 670-267-134620) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIRIDA MEDIANTE ESCISION DESDE 24 DE ENERO 2024.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:20 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835207



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D842AB26-94C2-4507-A401-CBA0006F0AA3  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

94



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406267/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

EL CISNE S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 196530 (S) DESDE EL LUNES, 2 DE JUNIO DE 1969

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ANASTACIO ATHANASOPULOS

SUSCRIPtor: JUAN LIAKOPULOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / SECRETARIO: GEORGIA ATHANASOPULOS KONTU

DIRECTOR / TESORERO: ANA SOFIA SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: STAVROULA KONTU DE ATHANASOPULOS

DIRECTOR / VOCAL: ANASTASIA SKLIROS ATHANASOPULOS

AGENTE RESIDENTE: FABREGA MOLINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

- QUE SU CAPITAL ES DE 37,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL DOLARES 37,000.00 QUE ESTARA DISTRIBUIDO EN CIEN 100 ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES CON VALOR DE TRECIENTOS SETENTA DOLARES 370.00 CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 1:37 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835275**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D57F8230-6071-4DEB-9C5A-E313AFEA4377

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## **ANEXO No. 9**

### **RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADOS EN FINCAS SEGREGADAS A EXCLUIR**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN ARAC-IA- 027-15  
De 4 de Mayo de 2015

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**.

El suscrito Administrador Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.**, persona jurídica, inscrita en la ficha 801667, doc 2377285, cuyo representante legal es el señor **IVAN COHEN SOLIS**, persona natural, con cedula de identidad personal N° 8-225-2225 propone realizar un proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 23 de octubre de 2014 **PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.**, presento el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I., elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **INGEMAR PANAMÁ** sociedad jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones **DIEROA-ARC-097-2012/IAR-021-97**, respectivamente.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial. Este proyecto considera la infraestructura necesaria para la operación de comercios variados (supermercados, restaurantes, bancos, ferreterías, farmacias, audio y video, iluminación, salones de belleza, lavandería, heladerías, diversión para niños); se consideran lotes de estacionamientos para el público en general, sin dejar de señalizar los lotes específicos para discapacitados. El proyecto se ubicara dentro de la finca 461467, Documento Redi 2567262 con código de la ubicación 2501, con una superficie total de seis hectáreas siete metros cuadrados (6ha.7.25 m<sup>2</sup>). Localizado en vía interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El día 12 de noviembre de 2014, se le envía nota ARAC-2709-14 (visible en la foja 27 del expediente), de aclaración al promotor del proyecto **BOULEVARD PENONOME**, donde se le solicitaba algunos puntos detallados en la misma.

Que el día 16 de marzo de 2015, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Administración Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota **ARAC-2709-14**.

Que, luego de realizada la evaluación correspondiente, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**, el Departamento de Evaluación y Ordenamiento de la Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se aprueba el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de Coclé, Autoridad Nacional del Ambiente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**, cuyo **PROMOTOR** es **PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.**es el proyecto se encuentra ubicado en la finca 461467, Documento Redi 2567262 con código de la ubicación 2501, con una superficie total de seis hectáreas siete metros cuadrados (6ha.7.25 m<sup>2</sup>). Localizado en vía interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**ARTÍCULO 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **BOULEVARD PENONOME**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4.** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Administración Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- d. En caso de requerir el promotor de la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia ANAM de Coclé, correspondiente.
- e. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- k. De requerir la utilización de un nuevo pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- l. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- m. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-24-1999, Agua Calidad de Agua Reutilización de las aguas residuales tratadas.
- n. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000, Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- o. Presentar cada tres (3) meses, ante la Administración Regional de Coclé para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Adicional el primer informe debe de contener un plan de mantenimiento de la planta de tratamiento.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 5.** Si durante las etapas de instalación o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**ARTÍCULO 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, instalación y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, esta facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 7.** Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**ARTÍCULO 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal el señor **IVAN COHEN SOLIS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

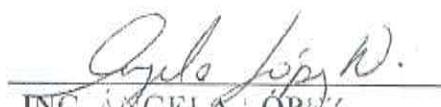
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

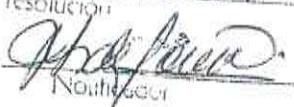
Dada en la ciudad de Penonomé, a los Cuatro (4) días, del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ING. JOSE PABLO CASTILLO.  
Administrador Regional  
ANAM -COCLE



  
ING. ÁNGELA LÓPEZ  
Jefa (Encargada) de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental  
ANAM-Coclé

Hoy 7 de Mayo de 2015  
siendo las 7:42 de la mañana  
notifiqué personalmente a para mta  
resolución ARAC-IA-027-15 de la presente  
  
Notificador \_\_\_\_\_  
INFORMATO \_\_\_\_\_

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BOULEVARD PENONOME

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: PENONOME INVESTMENT GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6 ha 007.25m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. ARAC-IA-027-15 DE 4 DE Mayo DE  
2015.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 005 - 2021  
De 4 de Febrero de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, debidamente registrada a folio No. 155651386 del Registro Público de Panamá y cuyo representante legal es el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACIN**, varón, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. PE081327, propone llevar a cabo un proyecto denominado: **RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**;

Que, en virtud de lo antedicho, el dia veintisiete (27) de febrero de 2020, la sociedad **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**, ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADA G&G, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-052-07;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la habilitación de 476 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 280.00 m<sup>2</sup>, hasta los 370 m<sup>2</sup>. El desarrollo del proyecto, comprende también el área de viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de protección de servidumbre pluvial y el área de la planta de tratamiento de aguas residuales. La red de servidumbre locales se construirá secciones locales de 13.60 m<sup>2</sup>:

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real No. 30277818 (9 ha+5336 m<sup>2</sup> 79 dm<sup>2</sup>), la finca con folio real No. 30277821 (7 ha+1628 m<sup>2</sup> 58 dm<sup>2</sup>) y la finca con folio real No. 30277820 (8ha+6539 m<sup>2</sup> 38 dm<sup>2</sup>), lo que hace una superficie total de 25 has + 3504.75 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 21 has 5447.88m<sup>2</sup>, para el mismo;

Que el proyecto está ubicado dentro del corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Globo más grande de terreno del residencial			38	569478.92	939009.01
Numeración	Longitud	Latitud	39	569478.95	939051.06
1	569687.39	939285.82	40	569516	939126
2	569695.99	939279.51	41	569550.3	939167.74
3	569812.91	939193.79	42	569554.38	939172.72
4	569644.27	938963.79	43	569606.23	939208.67
5	569635.37	938951.65	44	569613.84	939213.95

6	569617.68	938922.87	45	569670.3	939246.87
7	569612.55	938911.98	46	569676.12	939250.14
8	569626.3	938905.98	Cierre en el punto 1	569687.39	939285.82
9	569614.73	938879.49	Globo más pequeño de terreno del residencial		
10	569748.23	938821.2	47	569825	939184.92
11	569726.81	938773.47	48	569935.71	939103.75
12	569708.65	938733.41	49	569876.51	939025
13	569669.79	938647.86	50	569839.83	938973.86
14	569664.28	938626.53	51	569788.33	938903.71
15	569669.04	938596.41	52	569770.92	938871.81
16	569669.67	938591.73	53	569760.31	93884814
17	569447.11	938574.01	54	569751.38	938828.22
18	569340.69	938558.44	55	569631.46	938916.88
19	569277.81	938552.65	56	569647.47	938942.78
20	569296.87	938619.92	57	569656.37	938954.92
21	569296.83	938665.31	58	569759.84	939096.04
22	569302.82	938669.66	Cierre en el punto 47	569825	939184.92
23	569302.87	938639.29	Planta de Tratamiento		
24	569299.85	938625.05	1	569340.7	938558.4
25	569352.56	938612.8	2	569277.8	938552.4
26	569366.59	938673.16	3	569296.9	938639.9
27	569311.41	938686.16	4	569296.8	938665.3
28	569316.22	938706.24	5	569302.8	938669.7
29	569334.2	938728.94	6	569302.9	938639.3
30	569398.49	938769.86	7	569299.9	938625.1
31	569411.28	938793.64	8	569352.6	938612.8
32	569454.68	938845.94	9	569341.6	938565.6
33	569457.37	938849.17	Cierre en punto 1	569340.7	938558.4
34	569485.29	938887.2	Punto de Descarga de la PTAR		
35	569503.61	938887.2	1	569236.02	938623.31
36	569503.61	938911.42	Pozo		
37	569493.72	938945.19	1	569719.53	938842.99

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado del dos (02) de marzo de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EslA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-020-0203-2020**, del dos (02) de marzo de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EslA (fs.23-24);

Que, como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EslA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de

Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección de Forestal (DIFOR), mediante el MEMORANDO-DEEIA-0193-0403-2020 y a las Unidades Ambientales Sectoriales del Sistema de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020 (fs.25-36);

Que mediante nota 047-UAS, recibida el 12 de marzo de 2020, MINSA, remite sus comentarios respecto al EsIA, sugiriendo que el promotor debe "... 1. Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal... 2. Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto... 3. Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de agua residual que van a instalar..." (fs.37-40);

Que a través del MEMORANDO DSH-0275-2020, recibido el 12 de marzo de 2020, DSH, presenta sus comentarios respecto al EsIA, señalando, entre otras cosas, que es importante poder realizar los muestreos de calidad del agua que tiene el drenaje pluvial encontrado alrededor del proyecto. De igual forma, recomiendan establecer la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (fs.41-43);

Que mediante nota No. 043-DEPROCA-2020, recibida el 13 de marzo de 2020, IDAAN, presenta sus comentarios respecto al EsIA indicando que: "... Una vez revisada la información aclaratoria presentada, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo." (fs.44-45);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-171-2020, recibido el 13 de marzo de 2020, DIFOR, remite sus comentarios al EsIA señalando, entre otras cosas, que: "... De acuerdo a la información presentada en el EIA, el proyecto se encuentra en la Zona de Vida de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo la clasificación de Holdridge. Este dato no es correcto, el promotor debe corregir dicha información ... Se recomienda incluir en el EIA, un plan de Arborización que considere especies ornamentales con su respectivo mantenimiento, tomando en cuenta la necesidad de armonizar las viviendas residenciales con el entorno natural." (fs.46-48);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0159-2020, recibido el 17 de marzo de 2020, DIAM, remite sus comentarios al EsIA, indicando que: "... Con las coordenadas suministradas se generaron datos puntuales y tres (3) polígonos: Área de Lotes con superficie de 4 ha + 5,721.84 m<sup>2</sup>. Polígono PTAR con una superficie de 4, 187.2317 m<sup>2</sup>. Residencial LA TOSCANA Etapa II con una superficie de 17 ha + 3,489.49m<sup>2</sup>... y se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas..." (fs.49-50);

Que a través de la nota DRCC-468-2020, recibida el 17 de junio de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé, presentó sus comentarios respecto al EsIA señalando que: "... Lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II. Sin embargo, se deben aclarar ciertos puntos a través de una Adenda. Debe cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Solicitar los permisos de obra en cause." (fs.51-56);

Que mediante Resolución de Gabinete N °. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posteriormente a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución

Nº, DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N °, 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N ° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N °, 693 de 8 de junio de 2020;

Que a través del MEMORANDO-DEIA-0279-0707-2020, de 7 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indique si el EsIA, categoría II, denominado: URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METROPOLIS PENONOME, se encuentra vigente (f.75);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 10 de julio de 2020, el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas en los Clasificados de la Crítica, los días 6 y 7 de julio de 2020. Así mismo, hacen entrega del fijado y desfijado del Aviso de Consulta Pública en el Municipio de Coelé. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs.76-81);

Que mediante MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-190-2020, recibido el 22 de julio de 2020, DIVEDA da respuesta al MEMORANDO-DEIA-0279-0707-2020, señalando que: "... dado que el promotor ha ejecutado actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y la línea base ambiental del proyecto ha sufrido variación, tenemos a bien informar que la Resolución DIEORA-IA-016-2013, del 28 de enero del 2013, se encuentra VIGENTE." (f.83);

Que las UAS de **MiCULTURA** y **MIVIOT**, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020, de 4 de agosto de 2020, debidamente notificada el día veinte (20) de agosto de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.84-89);

Que, mediante nota sin número, recibida el 10 de septiembre de 2020, el promotor presenta la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0091-0408-2020 (fs. 90-117);

Que como parte del proceso evaluación, se remite la información presentada por el promotor a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé, DSH, DIAM y DIFOR, mediante MEMORANDO-DEEIA-0414-1009-2020 y a las UAS del IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, MINSA, MOP y MiCULTURA a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0098-1009-2020 (fs.118-127);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-441-2020, recibido el 16 de septiembre de 2020, DIFOR, remite sus observaciones con respecto a la primera información aclaratoria, indicando, entre otras cosas, que "... 1. *El Estudio menciona que la vegetación está compuesta Bosque Secundario, rastrojo dentro del proyecto. En este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica.* 2. *El promotor del proyecto, está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 23 de la Ley 01 del 03 de febrero de 1994...* 5. *Asegurar*

que el promotor presente su plan de reforestación por compensación a la Dirección Regional del MiAmbiente correspondiente, con el respectivo mantenimiento por cinco (5) años." (fs.128-129); Que mediante nota No. 338-2020 DNPH/MiCultura, recibida el 16 de septiembre, MiCULTURA, remite sus observaciones correspondientes a la primera información aclaratoria, señalando que: "... no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II"** hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable." (f.130);

Que a través de DIAM-01456-20, recibido el 22 de septiembre de 2020, DIAM, remite sus comentarios, señalando que: "... Con los datos proporcionados se generaron un dato puntual de Pozo y dos polígonos: Globo más grande del residencial con una superficie de 17 ha + 0029.57 m<sup>2</sup> y Globo más pequeño del residencial con una superficie de 4 ha + 5,721.85 m<sup>2</sup>..." (fs.131-133);

Que mediante MEMORANDO DSH-490-2020, recibido el 24 de septiembre de 2020, DSH, presenta sus observaciones respecto a la primera información aclaratoria señalando, entre otras cosas, que: "Durante la construcción y desarrollo del proyecto, deben reforzarse diariamente las instrucciones a los trabajadores para el manejo correcto de los desechos líquidos y sólidos, manipulación de sedimentos y cualquier otra sustancia o material que pudieran degradar el recurso hidrico." (fs.137-145);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y las UAS de MINSA, MIVIOT e IDAAN, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del SINAPROC y MOP, no emite ningún comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020, de 29 de septiembre de 2020, debidamente notificada el uno (1) de octubre de 2020, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (f.149-151);

Que, mediante nota sin número, recibida el 15 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0127-2909-2020 (fs.158-188);

Que, como parte de proceso, se remitió la segunda información aclaratoria, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0490-1910-2020 y a las UAS de MIVIOT, MINSA y MiCULTURA, a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020 (fs.189-192);

Que a través de la Nota-119-SDGSA-UAS, recibida el 21 de octubre de 2020, MINSA, remite sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, indicando entre otras cosas, que: "... *Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto*" (fs.193-195);

Que mediante nota No. 14.1204-081-2020, recibida el 23 de octubre de 2020, MIVIOT, presenta sus comentarios respecto a la información presentada por el promotor, indicando que: "... Las

*observaciones de esta información complementaria, han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios.” (fs.196-197);*

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé y las UAS de MiCULTURA, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, con respecto a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, a través de nota, sin número, recibida el 18 de diciembre de 2020, presenta de manera voluntaria información relacionada con el EslA (fs.218-222);

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19, entre otras cosas, se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EslA, categoría II, correspondiente al proyecto: **RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA II**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veinte (20) de enero de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EslA, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, así mismo, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.231-253);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EslA, categoría II, correspondiente a **RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II**, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EslA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA-005-2021  
Fecha: 4/02/21  
Página 6 de 11

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Solicitar previo inicio de obra, los permisos de uso de agua (pozo), ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- c. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación del segundo pozo dentro de la huella del proyecto.
- d. Garantizar la calidad de agua potable, para el residencial durante la etapa de operación del proyecto.
- e. Presentar previo inicio de obra, los análisis de calidad de agua del segundo pozo y la capacidad del mismo.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- g. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda, por parte de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coelé.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Coelé del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres de la Quebrada Sin Nombre, cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- j. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.

- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- n. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, "Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales"; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales" y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 "Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- t. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- u. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cada 3 meses, durante la etapa de construcción y cada 6 meses durante la etapa de operación hasta tres

(3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

w. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.

x. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

y. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.

z. Previo inicio de la obra presentar el plano del anteproyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.

aa. Previo inicio de la obra, presentar los análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

**Artículo 9. ADVERTIR** a DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

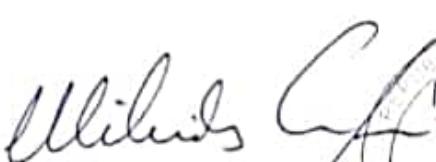
**Artículo 10. NOTIFICAR a DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A., el contenido de la presente resolución.**

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

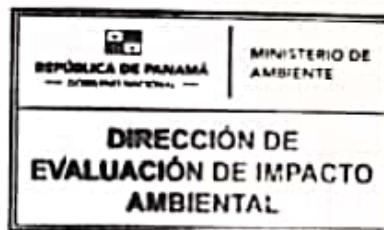
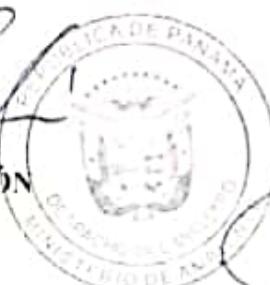
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de Febrero.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



**DOMINGO DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA-005-2021  
Fecha 21/02/21  
Página 10 de 11

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 077-16  
De 11 de Octubre de 2016

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**.

El suscrito Director Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, hoy Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que la sociedad **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A.** (CTC), registrada en el Folio Mercantil N° 759536 (S), cuyo representante legal es el señor **LEOPOLDO LIAKOPULOS**, con Cedula de Identidad Personal N° 8-251-598, localizable en Panamá, con domicilio en casa 200, Calle 66 Este, corregimiento de San Francisco, cuyo teléfono es: 270-2555, propone realizar un proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, a desarrollarse en la vía interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antes dicho, el día 20 de junio de 2016, la sociedad **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A.** (CTC), presentó el estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAIME PASHALES** y **MARIA DE LOS A. CASTILLO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-023-01** e **IRC-004-01**, respectivamente.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de la terminal de Transporte público del distrito de Penonomé, se manejarán 3 rutas de autobuses: Rutas locales, las mismas estarán en una vía especial para buses locales y transporte selectivo; Rutas Interurbanas, estas contarán con una vía no exclusiva de entrada y 12 andenes de salida ubicados en la zona posterior de la terminal y Rutas Interprovinciales, contarán con 3 plataformas ubicadas en la parte frontal de la terminal. Entre entradas y salidas se estiman más de 5,000 pasajeros diarios en los días regulares. En algunos días feriados y fines de semana la cantidad de pasajeros actualmente excede los 8,000 por día. Por lo que habrá un total de 429 buses utilizando la terminal (Copé, Piedras Gordas, Farallón, Río Hato, El Barrero, Santa Clara, Las Guías, El Potrero, Río Hato, Olá, Sofré, Taobré, Vaquilla, Boca de Tucue, Aguadulce, Miraflores, Coclésito, Antón, Las Guabas, Puerto Gago, Rincón de las Palmas, San Juan de Dios, Congo, El Coco, Penonomé-Panamá, Garicin, Cristo Rey, El Valle, Chorrerita, Cerro Colorado, Bella Vista, Membrillo, Caimito, Cañaveral, La Pintada, Cermeño, La Mata, Rio Grande, Santiago, Churuquita Chiquita, Churuquita Grande, El Cocal,

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA- 077-16  
FECHA 11/10/16  
Página 1 de 6

JPC/ljm/ej

El Guabal, Mosquitero, Nanzal, Pajonal, Pozo Azul, Chiguirí Arriba, Tucuecito, La Negrita, Bajito de San Miguel, Bocas de las Minas, San Miguel Arriba, Aguas Blancas, Loma Grande, Sardina, Tambo, San Pedro, Santa Cruz de La Pintada, Larguillo, Llano Apóstol, Alto de la Estancia, Águila, Potrellano, Zumbador, Agua Fría, Machuca, Chiguirí Abajo, La Martillada, San Antonio de La Pintada, Petaquilla, Cutedilla, Guzmán, Coclé, El Caño, Farallón de La Pintada, El Rosario, Las Cuestas, Llano Marín, Santa María, Turega, Vista Hermosa, Alto del Prado, Universidad, Las Marías, San Isidro, Tulu y San Miguel Centro) con base a la información proporcionada por la ATTT. Entre las empresas que comprenden las rutas anteriormente mencionadas están: Transporte Antonero, S.A., Transporte del Norte, S.A., RECECOP, S.A., Unión de Transportistas Penonomé-Panamá, S.A.(UTRAPEP,S.A.) y Sindicato de Trabajadores del Transporte Provincia de Coclé (S.T.T.P.C.). Además, se construirán instalaciones modernas de atención a los usuarios y transportistas con todas las facilidades de rampas de carga y descarga de pasajeros, 44 locales comerciales, 4 kioscos en los pasillos centrales, 6 restaurantes, locales para atender encomiendas, salas de espera, estacionamientos públicos para usuarios y personal administrativo, cuartos de baño y un amplio patio de operaciones para estacionamiento de los buses en espera de sus turnos de llegada y partida para acceder a sus respectivas rampas de abordaje y llegada de pasajeros. Las aguas residuales, será a tratadas con una Planta de Tratamiento. El terreno es propiedad de Larai Penonomé, S.A. está ubicado en el Folio Real N° 463 (F), Código de Ubicación 2501, con una superficie total de trece hectáreas siete mil setecientos once metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (13 ha 7,711 m<sup>2</sup> 72 dm<sup>2</sup>) de la cual, actualmente se encuentra en segregación con constancia de la Notaria Novena del Circuito de Panamá en la Escritura Pública N° 3,342 a Metrópolis PLCI6, S.A. y la Escritura Pública N° 3,343 a Inversiones La Llanura, S.A., se utilizará una superficie de cinco hectáreas tres mil metros cuadrados (5 ha 3,000m<sup>2</sup>) para el desarrollo del proyecto con coordenadas 1) 569883 E, 940102 N; 2) 569961 E, 940250 N; 3) 570150 E, 940151 N y 4) 570077 E , 940005 . Ubicado en la vía Interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

El 23 de junio de 2016, se le envía nota DRCC-0881-15 (visible en la foja 25 del expediente), de aclaración al promotor del proyecto **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, donde se le solicitaba algunos puntos detallados en la misma.

Que el día 6 de septiembre de 2016, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota DRCC-0881-16, donde no se aclararon todas las inquietudes sobre el proyecto.

Por lo que el día 7 de septiembre de 2016 se envía segunda nota DRCC-1264-16 (visible en la foja 63 del expediente), de aclaración, al mismo proyecto solicitando que se detallaran unos puntos, que no quedaron claros con la primera nota de ampliación.

El día 21 de septiembre de 2016, se recibe respuestas de la nota emitida el día 7 de septiembre de 2016, donde se aclaran finalmente todas las dudas sobre dicho proyecto

Que, luego de realizada la evaluación correspondiente, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME**, cuyo **PROMOTOR** es **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (CTC)**.El terreno está ubicado en el Folio Real N°463

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-077-110  
FECHA 11/10/16  
Página 2 de 6

JPC/m/ej  
AS/

(F), Código de Ubicación 2501, con una superficie total de trece hectáreas siete mil setecientos once metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (13 ha 7,711 m<sup>2</sup> 72 dm<sup>2</sup>) de la cual, actualmente se encuentra en segregación con constancia de la Notaria Novena del Circuito de Panamá en la Escritura Pública N° 3,342 a Metrópolis PLCI6, S.A. y la Escritura Pública N° 3,343 a Inversiones La Llanura, S.A., se utilizará una superficie de cinco hectáreas tres mil metros cuadrados (5 ha 3,000m<sup>2</sup>) para el desarrollo del proyecto con coordenadas 1) 569883 E, 940102 N; 2) 569961 E, 940250 N; 3) 570150 E, 940151 N y 4) 570077 E , 940005 N . Ubicado en la vía Interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El PROMOTOR del proyecto denominado, TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. Previo al inicio de obras, deberá contar con la aprobación de los diseños y planos de la planta de tratamiento de aguas residuales por parte del Ministerio de Salud.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- h. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j. El promotor deberá aplicar riegos durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.

- k. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- l. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- m. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- n. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- o. Para la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas y solicitar los permisos en la Dirección Regional de MiAmbiente correspondiente.
- p. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10 metros) y cumplir con la Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- q. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- r. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- s. Cumplir con la Resolución N° 020-DJ-DG-AAC del 6 de febrero de 2013 emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil.
- t. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo, cada seis (6) meses, la quebrada sin nombre, para el sitio de descargas de la planta de tratamiento de agua residuales de acuerdo al volumen de descarga durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIIU 50000): hidrocarburos, pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentales, aceites y grasas, NTU, DBO<sub>5</sub>, coliformes fecales, DQO, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- u. Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000, Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- y. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- aa. Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución.

Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

bb. Presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**ARTÍCULO SEXTO.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal es el señor **LEOPOLDO LIAKOPULOS** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Once (11) días, del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. José Pablo Castillo  
Director Regional  
MI AMBIENTE-Coclé



*Evelyn Jaén*  
Licda. Evelyn Jaén  
Jefa (Encargada) de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental  
MI AMBIENTE-Coclé

Hoy 15 de Noviembre de 2016  
siendo las 8:30 am de la mañana  
nouique para asentir a por nota a Jaime Pachiles  
resolución DRCC-IA-077-16 de la presente

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-077-16  
FECHA 11/11/16  
Página 5 de 6

JPC/m/ej

Notificado

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOME.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (CTC)

Cuarto Plano: AREA: 5 ha 3,000m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), HOY MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-077-16 DE 11 DE OCTUBRE DE 2016.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

Ingeniero  
Jose Pablo Castillo  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente – Coclé

Por este medio Yo, **Leopoldo Liakopoulos**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8- 251- 598 y oficinas ubicadas en Casa 200, calle 66 Este, San Francisco, distrito de Panamá, teléfonos 270-2555, Representante Legal de “**Central de Transporte, S.A.**” (CTC) inscrita en el folio 759536, promotor del Proyecto **Terminal de Transporte de Penonomé**, ubicado en el corregimiento cabecera de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, me doy por notificado de la Resolución N° **DRCC-IA-077-16 del 11 de octubre de 2016** y autorizo a Jaime Pashales, con cedula de identidad personal N° 8-171-560, para que se notifique , firme y retire dicha resolución de la sociedad “**Central de Transporte, S.A.**”

Panama, 25 de octubre de 2016



**Leopoldo Liakopoulos**  
Representante Legal  
Central de Transporte, S.A.

Yo, Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

26 OCT 2016

Panamá, \_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**  
Notario Público Primero





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Leopoldo  
Lakopoulos Fatcon

Nombre Usual  
FECHA DE NACIMIENTO: 6-ABR-1966  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M  
TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA 28-ENE-2009 EXPIRA 24-ENE-2013

8-251-500

*Leopoldo Lakopoulos*

Panamá 11 de mayo de 2022.

ING. CHIARA RAMOS  
ADMINISTRADORA REGIONAL DE COCLÉ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ingeniera Ramos:

Yo, SPIRO SKLIROS, varón, panameño, soltero, comerciante, mayor de edad, con número de identificación N° PE-11-749 con oficinas en Edificio El Cisne, La Locería, apoderado legal de la sociedad INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A., registrado en (Mercantil) Folio 155705464 (S), promotora del proyecto para el cual se presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “NUEVA GALERA” para alquiler de locales comerciales, ubicada en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; autorizo a la Ingeniera Denis González, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 7-99-178, Consultora Ambiental, quien elaboró el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para que realice y se notifique de todos los trámites concernientes al referido estudio, mientras dure el proceso de evaluación por parte del Ministerio de Ambiente: Retiro de ampliación, Entrega de la respuesta a la ampliación, Notificación y retiro de la Resolución Ambiental del proyecto No. DRE-18-024-3003.

Sin mas por el momento queda de usted.

Ateritamente,

SPIROS SKIRLOS

Apoderado Legal

## **INVERSIONES IND. ANASOPI. S.A.**

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO G.**, Notaria Pública Duodecima de Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICOS**

Que la (s) firma (s) anterior (es) no (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Paramecium 22 May 1992

Testigos \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA-024-2022

De 11 de julio de 2022

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “NUEVA GALERA”.

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.**, propone realizar un proyecto denominado “NUEVA GALERA”.

Que en virtud de lo antes dicho, el día veinticinco (25) de marzo de 2022, el promotor **INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155705464 cuyo representante legal es el señor **SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS** con cédula de identidad personal número PE-11-749, con oficinas en Edificio El Cisne, La Locería, localizable al teléfono 6371-7672, correo electrónico [fpalma@athanasopoulos.com](mailto:fpalma@athanasopoulos.com); presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “NUEVA GALERA” elaborado bajo la responsabilidad de **DÉNIS GONZÁLEZ y JORGE MOSQUERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-027-2005 e IRC-018-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 27 y 28 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “NUEVA GALERA” y por medio de **PROVEÍDO-DRCC-ADM-012-2022** del treinta (30) de marzo de 2022 (visible en la foja 29 y 30 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-024-2022  
FECHA 11/7/2022  
Página 1 de 7

CHR/jq/kg

*29/7/22*

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de once (11) locales para uso comercial con planta baja y un alto (No. 1 @ No. 11) y dos locales en planta baja (No. 12 y No. 13). De acuerdo al cuadro de áreas presentado en el plano A-001, hoja 01 de 05, el área de construcción es el siguiente: Niv.000 (2, 981.96 m<sup>2</sup> área cerrada, 115.47 m<sup>2</sup> área abierta y pavimento 1, 725.83 m<sup>2</sup>) y Mezzanine (823.11 m<sup>2</sup> área cerrada).

De acuerdo con diseño realizado por el arquitecto Mario Tinacós L., el proyecto lo constituye una edificación conformada por una estructura de columnas y vigas de acero cimentadas en zapatas de concreto reforzado. Cada local lleva una losa de mezzanine de concreto tipo metaldeck. El techo será una estructura de vigas de acero, carriolas galvanizadas, aislante térmico y acústico y láminas de zinc esmaltado. El cerramiento será con paredes de bloques, vigas y columnas de amarre de concreto repelladas en ambas caras. Se construirán once (11) estacionamientos de carga y descarga, 2 estacionamientos para discapacitados y 34 estacionamientos para colaboradores y visitantes. Se construirá, además, una calle interna de concreto para entrada y salida hacia los locales. El sistema sanitario será conectado al alcantarillado sanitario existente, igual que el sistema pluvial y el resto de los servicios que fueron instalados en el desarrollo previo del proyecto (NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ), en el cual el desarrollo que ocupa este EsIA está inmerso.

El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30322542, propiedad de INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A, dicha finca cuenta con una superficie actual de cinco mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (5, 261.95 m<sup>2</sup>) de acuerdo a lo señalado en el EsIA el área de la finca será utilizada en su totalidad. Se encuentra ubicada en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son:

Punto	Vértice	Este	Norte
1	1-2	569605.461	939387.383
2	2-3	569671.537	939429.306
3	3-4	569706.590	939404.051
4	4-5	569708.064	939402.766
5	5-6	569709.305	939401.253
6	6-7	569710.277	939399.556
7	7-8	569710.954	939397.720
8	8-9	569711.317	939395.798
9	9-10	569711.356	939393.842
10	10-11	569711.070	939391.907
11	11-12	569710.466	939390.046
12	12-13	569709.562	939388.311
13	13-14	569701.860	939376.383
14	14-15	569700.819	939374.735
15	15-16	569699.995	939372.969
16	16-17	569699.400	939371.113
17	17-18	569695.367	939356.948
18	18-19	569694.321	939354.199
19	19-20	569692.871	939351.451
20	20-21	569690.890	939348.343
21	21-22	569688.009	939344.629
22	22-23	569684.602	939341.390
23	23-24	569680.747	939338.700
24	24-1	569676.524	939336.609

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 8000-A-024-2022  
FECHA 17/3/2022  
Página 2 de 7

CHR/jq/kg

378

ocho (08) de abril de 2022. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veinte (20) de abril de 2022, emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 5, 261.09 m<sup>2</sup> lo cual es acorde al área de desarrollo del proyecto (ver foja 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día doce (12) de abril de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día mismo día, numerado DRCC-IIo-047-2022 (ver foja de la 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota DRCC-479-2022 del día trece (13) de abril de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día siete (07) de junio de 2022, (ver foja 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día veinticuatro (24) de junio de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota DRCC-479-2022 (ver foja 38 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado “NUEVA GALERA” en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, del Decreto N°. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “NUEVA GALERA”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado “NUEVA GALERA” cuyo PROMOTOR es INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A. El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30322542, propiedad de INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A, dicha finca cuenta con una superficie actual de cinco mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (5, 261.95 m<sup>2</sup>) de acuerdo a lo señalado en el EsIA el área de la finca será utilizada en su totalidad, Se encuentra ubicada en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “NUEVA GALERA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-479-2022  
FECHA 14/07/2022  
Página 3 de 7

CHR/jq/kg

21/07/2022

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- h) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- i) Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- j) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

n) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".

p) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

r) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.

s) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.

v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.

w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

x) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°.

155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono,
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal, el señor **SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Peñonomé, a los Once (11) días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MIAMBIENTE-Coclé



Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° D-020-14-024-2022  
FECHA 11/07/2022  
Página: 6 de 7

CHR/jq/kg

21/08

Hoy 7 de noviembre de 2022  
siendo las 2:46 de la Tarde  
notifíquese personalmente a SPIRO SKLIROS  
de la presente  
documentación. Resolución D-020-14-024-2022  
Notificador: Agustín Gómez  
Notificado: Notificado

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, la promotora cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre de la promotora del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "NUEVA GALERA"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.
Cuarto Plano:	AREA: 5, 261.95 m <sup>2</sup>
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APRÓBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-024-2022 DE 11 DE julio DE 2022.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

Penonomé, 13 de abril de 2022  
DRCC-479-2022

Señor:  
**SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS**  
Promotor del proyecto  
**“NUEVA GALERA”**  
E. S. M.

**Sr. Athanasopoulos:**

Hoy 07 de junio de 2022  
siendo las 11:30 de la mañana  
notifique personalmente a DRCC  
479-2022 de la presente  
documentación Danis González  
Chiara Ramos Notificado  
Notificador Notificado

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado “**NUEVA GALERA**” cuyo promotor es **INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.**, ubicado en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. Se solicita aclarar la cantidad de locales comerciales con la cual contará el proyecto, ya que dentro del contenido del EsIA señala que contará con 11 locales y el plano adjunto en anexos muestra en la planta de localización general, que el proyecto tendrá 13 locales comerciales.
2. De acuerdo con los cálculos topográficos presentados en la página 14, estiman un volumen de corte de 3,082.984 m<sup>3</sup> y 2,396.048 m<sup>3</sup> de relleno. En este sentido de tener material excedente producto de los trabajos de corte y relleno, se solicita indicar cuál sería el sitio de disposición final del mismo.
3. Se solicita verificar y corregir el análisis (datos y gráfica) de la pregunta referente al conocimiento que tiene la población encuestada respecto al proyecto, ya que en los datos presentados en la página 32 existe incongruencia.
4. Referente a la fuente de abastecimiento de agua potable se solicita presentar documento por escrito donde se certifique lo indicado en la página 18 del EsIA; que el proyecto es abastecido por la red de agua potable que ha sido construida dentro del desarrollo del plan maestro existente. También se solicita presentar copia formal de la nota de respuesta referente a las descargas de las aguas residuales, la cual fue presentada en una pequeña imagen en la página 42 del EsIA.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional

MiAMBIENTE–Coclé



CHR/jq/kg  


“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

## **ANEXO NO. 10**

- **CERTIFICADOS DE PROPIEDAD DE LAS FINCAS SEGREGADAS A INCLUIR EN EL EsIA.**
- **CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA PROPIETARIA DE LAS FINCAS.**
  - **AUTORIZACIÓN DE USO**
- **COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DE LA APODERADA LEGAL.**



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406020/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 463 (F) UBICADO EN LOTE CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 83 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 4964 m<sup>2</sup> 91 dm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/.94,887.09 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON NUEVE).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOMÉ, S.A. (RUC 1329177-1-612445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE OCTUBRE DEL 2008.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** QUEDA SUJETA A LAS SALVEDADES QUE CONSTITUYE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913.. PANAMA, 11/8/1917.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** SERVIDUMBRE EXISTENTE ACCESO PERMANENTE Y LA MISMA SE CONSTITUYE COMO GRAVAMEN. INSCRITO EL 24/09/2011, EN LA ENTRADA TOMO 167, ASIENTO 4815

NO CONSTAN GRVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 11:01 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00  
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835165



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: CCE1615F-5C70-4E7B-B8C8-A158720E304A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 405926/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 45215 (F) UBICADO EN LOTE N°S/N, URBANIZACIÓN LUGAR LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ. SUPERFICIE INICIAL DE 56 ha 760 m<sup>2</sup> 24 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 8372 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>.

COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON EL FOLIO REAL (FINCA) NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES N°463; TOMO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE N°1349, FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO N°138, PROPIEDAD DE LOS POTRILLOS S.A; SUR: COLINDA CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL (FINCA) N°7312, TOMO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS N°782, FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO N°284, PROPIEDAD AGROGANADERA GIVET, S.A; ESTE: COLINDA CON SERVIDUMBRE EXISTENTE A OTRAS FINCAS Y CON LA FINCA N°43230, CÓDIGO DE UBICACIÓN N°2501, DOCUMENTO REDI N°1266200, PROPIEDAD DE RAMIRO ANTONIO JAÉN JAÉN; OESTE: COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA. NÚMERO DE PLANO: N°206-22814 CON UN VALOR DE B/.897.14 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CATORCE).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOME, S.A. (RUC 1329177-1-612445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD FECHA DE ADQUISICION: 17 DE OCTUBRE DEL 2008.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 10:55 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404834887



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D293EA94-6A77-4440-B910-5074CA69D4D6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406002/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 359713 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO "C", BARRIADA LUGAR LAS LAJAS; CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 618 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 2920 m<sup>2</sup> 56 dm<sup>2</sup>.  
NÚMERO DE PLANO: N°020601-26509  
CON UN VALOR DE B/.89,820.12.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOME, S.A. (RUC 1329177-1-612445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 10:39 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00  
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835153



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 94530AC2-765E-4E1F-9798-2E9FE791C64B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 406014/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL № 359714 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO D, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 21 ha 2613 m<sup>2</sup> 80 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 4330 m<sup>2</sup> 39 dm<sup>2</sup>.  
NÚMERO DE PLANO: 020601-26509  
CON UN VALOR DE B/.37,135.90 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LARAI PENONOME,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 10:35 A. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404835429



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: A876B108-61D7-4E30-AF39-EF389E7CC238  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 405968/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30424360 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO 1, LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 9648 m<sup>2</sup> 65 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 9648 m<sup>2</sup> 65 dm<sup>2</sup>. NÚMERO DE PLANO: 020601-43683 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.448.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTICUATRO)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. ( INGLES ),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. ( ESPAÑOL ) (RUC 306511) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. ( INGLES ),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. ( ESPAÑOL )SIENDO FIDEICOMITENTE(S) FUNDACIÓN LARAI METROPOLIS Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIO BANCO CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LOS FINES PRIMOIRDIALES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SON LAS CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDITEN DE AQUEL O AQUELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES Y TERCEROS EN GENERAL, MEDIANTE FID-30132680. INSCRITO EL 12/06/2024, EN LA ENTRADA 223359/2024 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 1:19 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835146



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 00D5AC56-7D21-4989-842C-0E94306329A9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 405952/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 30424361 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO 2, LAS LAJAS, CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 6082 m<sup>2</sup> 98 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 6082 m<sup>2</sup> 98 dm<sup>2</sup>. NÚMERO DE PLANO: 020601-43677 EL VALOR DE TRASPASO ES B/.530.41 (QUINIENTOS TREINTA BALBOAS CON CUARENTA Y UNO)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. ( INGLES ),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. ( ESPAÑOL ) (RUC 306511) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** SIENDO FIDUCIARIO(S) GLOBAL FINANCIAL FUNDS, CORP. ( INGLES ),FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. ( ESPAÑOL )SIENDO FIDEICOMITENTE(S) FUNDACIÓN LARAI METROPOLIS Y BENEFICIARIO(S) BENEFICIARIO BANCO CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: LAS PARTES ACUERDAN QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE LOS FINES PRIMOIRDIALES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SON LAS CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDITEN DE AQUEL O AQUELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES Y TERCEROS EN GENERAL, MEDIANTE FID-30132680.INSCRITO EL 12/06/2024, EN LA ENTRADA 223359/2024 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2024 12:37 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835142



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9EB597F9-7730-4494-9A45-C2EED4139673

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406278/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

LARAI PENONOME, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 612445 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE ABRIL DE 2008

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARGARITA ARAUZ GUARDIA

SUSCRIPtor: JULIO COLLADO QUIROZ

DIRECTOR: DEMETRIO RUSODIMOS

DIRECTOR: JORGE NICOLAS LIAKOPULOS

DIRECTOR: JORGE ARAUZ

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS

DIRECTOR / TESORERO: GIUSEPPE IOVANE IBAÑEZ

PRESIDENTE: CONSTANTINO RUSODIMOS

SECRETARIO: JORGE ALFREDO ARAUZ ARANGO

SUBTESORERO: CRISTINA LIAKOPULOS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIAS REMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL VICEPRESIDENTE EN DEFECTO DE AMBOS, POR EL SUBSECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,800,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE UN MILLON COHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1,800,000.00) DIVIDIDO EN MIL OCHOCIENTOS (1800) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00) CADA UNA. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 1:44**

**P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835692**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F89492CB-8B53-4F00-AC75-5B715E416C1F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

406285/2024 (0) DE FECHA 10/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

RESERVA LA RIVIERA S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155723508 DESDE EL MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE

SUSCRIPtor: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE

DIRECTOR / TESORERO: DAVID SALVADOR ORREGO CALLE

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2024A LAS 2:17**

**P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404835696**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F393C029-5B04-4A34-AD1F-4CA2F7E5BA04  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

417004/2024 (0) DE FECHA 18/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., EN ESPAÑOL.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 306511 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CARMEN BARRIOS TEJADA

SUSCRITOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: JACK ESKENAZI

DIRECTOR: OTTO WOLFSCHOON JR.

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: MONICA DE CHAPMAN

DIRECTOR / TESORERO: BOLIVAR VALLARINO S.

DIRECTOR / VOCAL: DAYANA DEL CARMEN VEGA

DIRECTOR / VOCAL: LARRY EDUARDO MADURO

SECRETARIO: MONICA DE CHAPMAN

VOCAL: OTTO WOLFSCHOON JR.

SUBTESORERO: JACK ESKENAZI

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150,000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN SE OTORGA PODER GENERAL MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1607632, FICHA 30651 DESDE 6 DE JULIO DEL 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SEGUN CONSTA EN DOCUMENTO REDI 1637760, FICHA 306511 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITA DESDE EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ ESCRITURA 16232 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTARIA TERCERA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 136CA9C1-2354-4B05-A30C-62D834DA0DC9

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORMA Y DARIO BERBEY, SEGUN DOCUMENTO 851204 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE OCTUBRE DE 2005.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,395 DE 02 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO MARTIN PEREZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3452 DE 23 DE MARZO DE 2020 DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LORENA GUZMAN MEDIANTE ESCRITURA 9,412 DE 28 DE JULIO DE 2021, DE LA NOTARIA NOVENA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:16**

**A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404847286**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 136CA9C1-2354-4B05-A30C-62D834DA0DC9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## AUTORIZACIÓN

**LICENCIADA GRACIELA PALACIOS – DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – MINISTERIO DE AMBIENTE – REPÚBLICA DE PANAMÁ. E.S.D.:**

Yo, **DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, banquera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y uno-ochocientos sesenta y dos (8-461-862) facultada para este acto, según consta en Poder General inscrito a la Ficha trescientos seis mil quinientos once (306511), Documento un millón seiscientos siete mil seiscientos treinta y dos (1607632) de la Sección de Mercantil del Registro Público, actuando en Representación de **GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español)**, sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos seis mil quinientos once (306511), Rollo cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis (47256) e Imagen veintidós (22), a través de este medio autorizo a las sociedades **LARAI PENONOME, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita a Folio No. seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco (612445) y **RESERVA LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita a Folio No. uno cinco cinco siete dos tres cinco cero ocho (155723508), para que en calidad de promotoras del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, desarrollem el proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, sobre las fincas treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta (30424360) con una superficie de 8 ha 9648 m<sup>2</sup> 65 dm<sup>2</sup> y treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno (30424361) con una superficie de 10 ha 6082 m<sup>2</sup> 98 dm<sup>2</sup>, localizadas en Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Panamá, 9 de octubre de 2024

Atentamente,

**POR Y EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO GFFC-FID-GTIA-256-24  
DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DÍAZ**

Representante Legal

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A Cédula: 8-461-862

Yo, Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985  
**CERTIFICO:** Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas  
Fdo. Notario: Panamá  
Testigo:  
Jorge Eliezer Gantes Singh  
Notario Público Primero





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Dayana Del Carmen  
Vega Ureña de Diaz



8-461-862

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-FEB-1974  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 10-MAY-2017 EXPIRA: 10-MAY-2027



*Dayana Del Carmen Vega Ureña de Diaz*

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original.

Panamá

21 OCT 2024

Testigos

Notario. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero



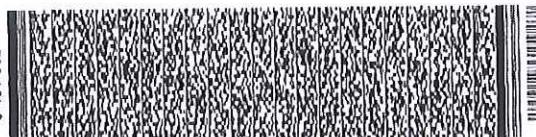


**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA VERDAD ALCERÓ A TODOS

*Presidente*  
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-461-862



782701010195

**ANEXO No. 11**  
**PLANO DE LOTIFICACIÓN GENERAL INCLUIDO**  
**EN EL EsIA APROBADO**

## NORMAS DE DESARROLLO URBANO PARA LA CIUDAD DE PENONOMÉ

### RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R-1)

**1.1 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES. ZONA BOMBE OTROS USOS COMPLEMENTARIOS, TALÉS COMO BODEGAS, FERRETERÍAS, ALMACÉNES, ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, ETC., BIENMÉS QUE LOS USOS DE ESTA ÚLTIMA, ABÉ COMO SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA ZONA.

### 1.2 NORMAS DE DESARROLLO:

1.2.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

1.2.2 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN 10% DE TOLERANCIA.

1.2.3 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 7.65 MTS. LINEALES PARA LA VIVIENDA BIFAMILIAR.

1.2.4 FONDO MINIMO LOTE: 30 MTS. LINEALES, CON 10% DE TOLERANCIA.

1.2.5 ALTURA MÁXIMA PLANTA BAJA: 8 MTS. DE ALTURA.

1.2.6 ALTURA MÁXIMA PLANTA SUPERIOR: 10 MTS. DE ALTURA.

1.2.7 FONDO DE CONSTRUCCIÓN: 3.60 MTS. DE ANCHO.

1.2.8 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.2.9 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.2.10 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA UNICO USO DE VIVIENDA, COMO NIÑO.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL EDUCATIVA (In-b)**

**1.3 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES EN GENERAL, PONÉICAS Y FESTIVAS, TALES COMO JARDINES DE INFANTOS, PRIMARIA, SECUNDARIA, VOCACIONALES, TÉCNICAS, UNIVERSITARIAS, INSTITUCIONES MÉDICAS, TEATROS, GALERIAS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, TALES COMO VIVIENDA PARA ALQUILERES, TIENDAS DE ESTUDIANTES, TIENDAS DE BIBLIOTECAS, ETC. BIENMÉS QUE LOS USOS DE ESTA ÚLTIMA, ABÉ COMO SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL EDUCATIVO DE LA ZONA.

**1.4 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.4.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.4.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.4.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.4.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.4.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.4.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL RELIGIOSO (In-c)**

**1.5 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS, TALES COMO IGLESIAS, CONSULTORIOS, CONVENTOS, RETIROS, ETC., Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, TALES COMO VIVIENDA PARA RELIGIOSOS, TIENDAS DE ARTÍCULOS PARA DEVOTOS, FERIADOS, ARTE, SALAS DE CLASE, CLÍNICAS DE SALUD, PARQUES Y RECREACIÓN, BIENMÉS Y CUANDO HAYA UNA CONVENCIÓN, SE CONSIDERAN VENTRÍCOLAS, Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL RELIGIOSO DE LA ZONA.

**1.6 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.6.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.6.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.6.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.6.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.6.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.6.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL CULTURALES (In-d)**

**1.7 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TALES COMO TEATROS, MUSEOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, TEATROS, GALERIAS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, TALES COMO VIVIENDA PARA ALQUILERES, TIENDAS DE ESTUDIANTES, TIENDAS DE BIBLIOTECAS, ETC. BIENMÉS QUE LOS USOS DE ESTA ÚLTIMA, ABÉ COMO SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL CULTURAL DE LA ZONA.

**1.8 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.8.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.8.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.8.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.8.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.8.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.8.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL DEPORTIVA (In-e)**

**1.9 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, TALES COMO PISCINAS, ESTADIOS, MUSEOS, TEATROS, GALERIAS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, TALES COMO VIVIENDA PARA ALQUILERES, TIENDAS DE ESTUDIANTES, TIENDAS DE BIBLIOTECAS, ETC. BIENMÉS QUE LOS USOS DE ESTA ÚLTIMA, ABÉ COMO SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL DEPORTIVO DE LA ZONA.

**1.10 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.10.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.10.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.10.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.10.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.10.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.10.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL MEDICO SANITARIO (In-f)**

**1.11 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES MEDICO SANITARIAS, TALES COMO HOSPITALES, CLÍNICAS DE SALUD, PARQUES Y RECREACIÓN, BIENMÉS Y CUANDO HAYA UNA CONVENCIÓN, SE CONSIDERAN VENTRÍCOLAS, Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL MEDICO SANITARIO DE LA ZONA.

**1.12 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.12.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.12.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.12.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.12.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.12.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.12.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES (In-g)**

**1.13 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES, TALES COMO INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES, CLÍNICAS DE SALUD, PARQUES Y RECREACIÓN, BIENMÉS Y CUANDO HAYA UNA CONVENCIÓN, SE CONSIDERAN VENTRÍCOLAS, Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES DE LA ZONA.

**1.14 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.14.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.14.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.14.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.14.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.14.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.14.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL DEPORTIVA (In-h)**

**1.15 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, TALES COMO PISCINAS, ESTADIOS, MUSEOS, TEATROS, GALERIAS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, TALES COMO VIVIENDA PARA ALQUILERES, TIENDAS DE ESTUDIANTES, TIENDAS DE BIBLIOTECAS, ETC. BIENMÉS QUE LOS USOS DE ESTA ÚLTIMA, ABÉ COMO SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL DEPORTIVO DE LA ZONA.

**1.16 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.16.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.16.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.16.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.16.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.16.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.16.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES (In-i)**

**1.17 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES, TALES COMO INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES, CLÍNICAS DE SALUD, PARQUES Y RECREACIÓN, BIENMÉS Y CUANDO HAYA UNA CONVENCIÓN, SE CONSIDERAN VENTRÍCOLAS, Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES DE LA ZONA.

**1.18 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.18.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.18.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.18.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.18.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.18.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

1.18.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN PATIO INTERIOR CON UNA ALTA DE 8 MTS.

**ZONA INSTITUCIONAL DEPORTIVA (In-j)**

**1.19 USOS PERMITIDOS:** CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, TALES COMO PISCINAS, ESTADIOS, MUSEOS, TEATROS, GALERIAS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, TALES COMO VIVIENDA PARA ALQUILERES, TIENDAS DE ESTUDIANTES, TIENDAS DE BIBLIOTECAS, ETC. BIENMÉS QUE LOS USOS DE ESTA ÚLTIMA, ABÉ COMO SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PELIGRO A LOS VECINOS O AFECTEN ADVERSAMENTE EL CARÁCTER INSTITUCIONAL DEPORTIVO DE LA ZONA.

**1.20 NORMAS DE DESARROLLO:**

1.20.1 ÁREA MINIMA DEL LOTE: 100 MTS. LINEALES.

1.20.2 FRENTE MINIMO DEL LOTE: 10 MTS. LINEALES.

1.20.3 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30 MTS. DE ANCHO.

1.20.4 RETRO LATERAL: 1.80 MTS. LINEALES.

1.20.5 RETRO POSTERIOR: 8 MTS. LINEALES.

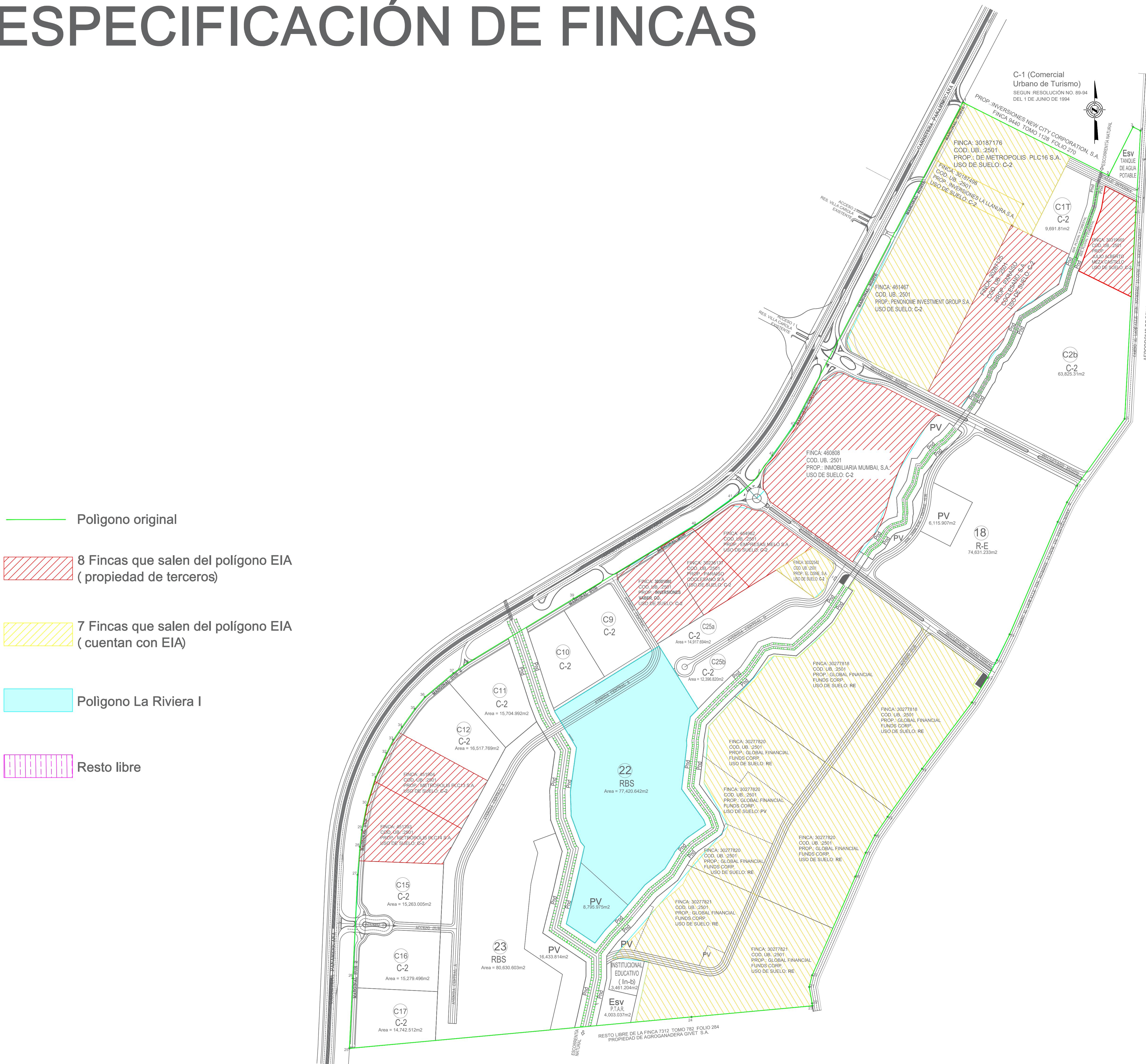
1.20.6 ESTACIONAMIENTO: UN ESPACIO PARA CADA UNA DE CLASE.

NOTA: TODAS LAS ÁREAS MÍNIMAS SE CONSIDERAN VENTRÍCOLA DIRECTA HACIA EL EXTERIOR O HACIA UN

## **ANEXO No. 12**

### **PLANO DE ESPECIFICACIÓN DE FINCAS A EXCLUIR Y POLÍGONO RESTANTE DEL PROYECTO**

# ESPECIFICACIÓN DE FINCAS



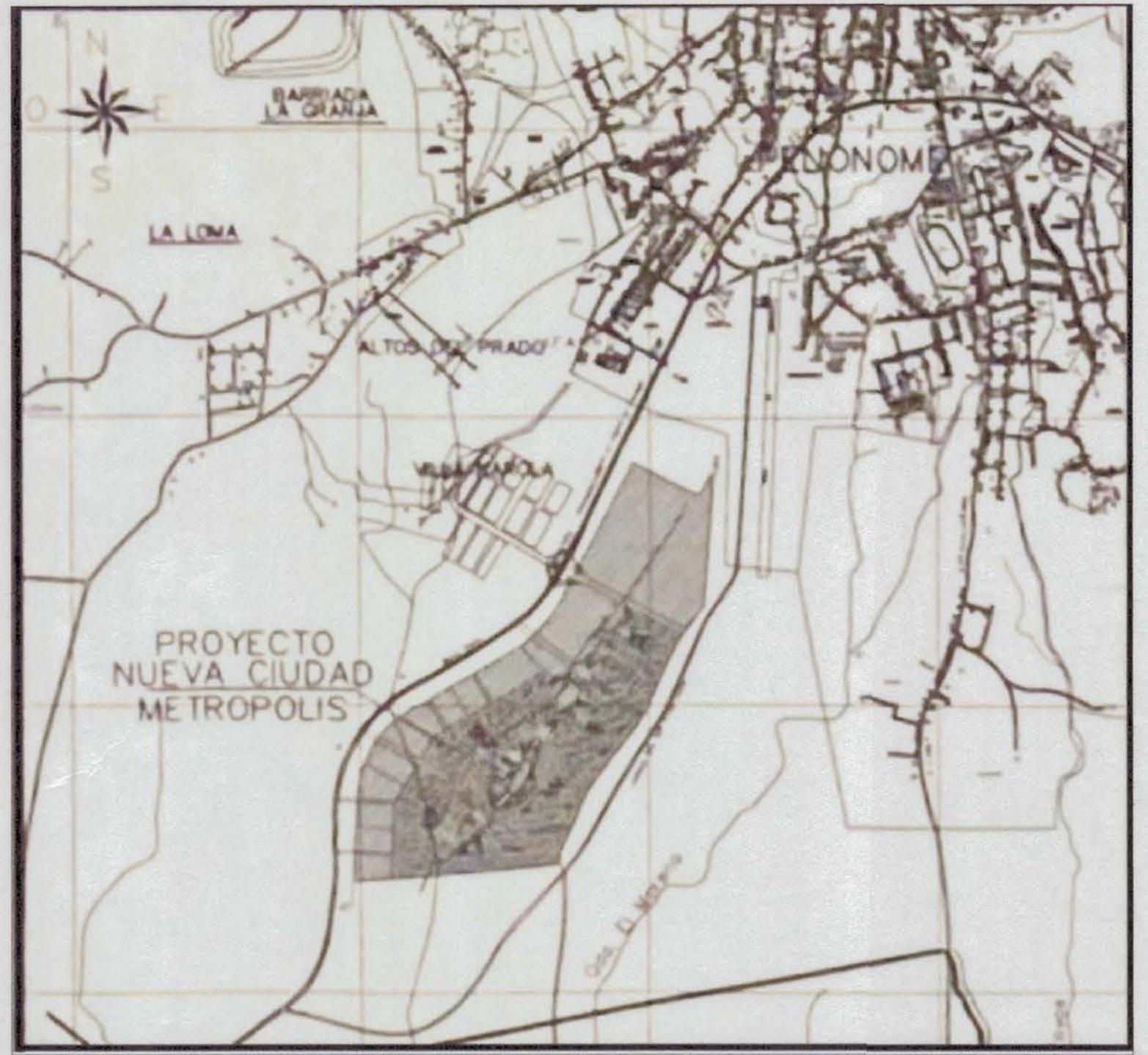
# **ANEXO No. 13**

## **PLANO DE ANTEPROYECTO DE**

### **LA RIVIERA 1, PLANOS DE LA PTAR, ANÁLISIS DE**

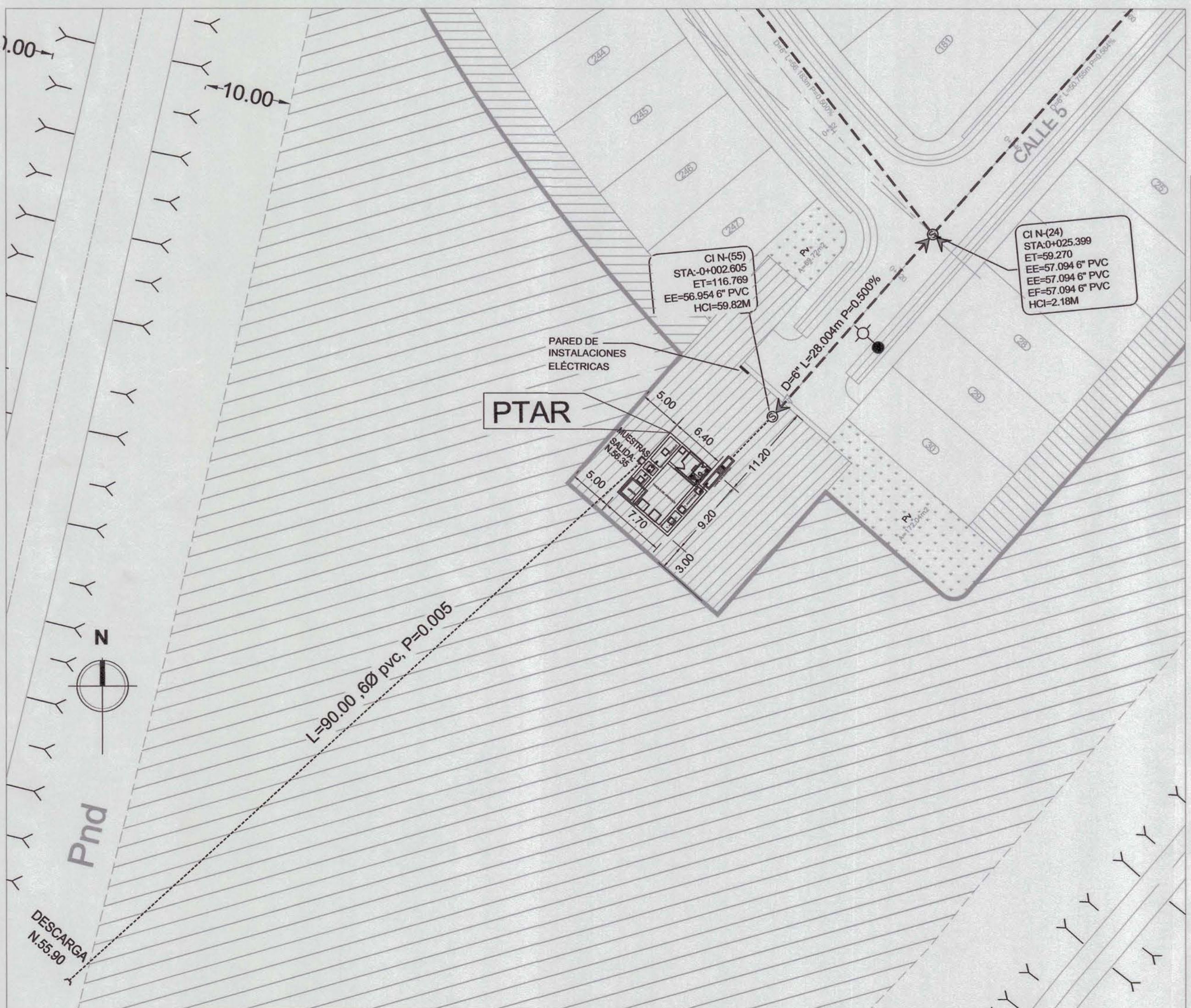
### **CALIDAD DE AGUA**





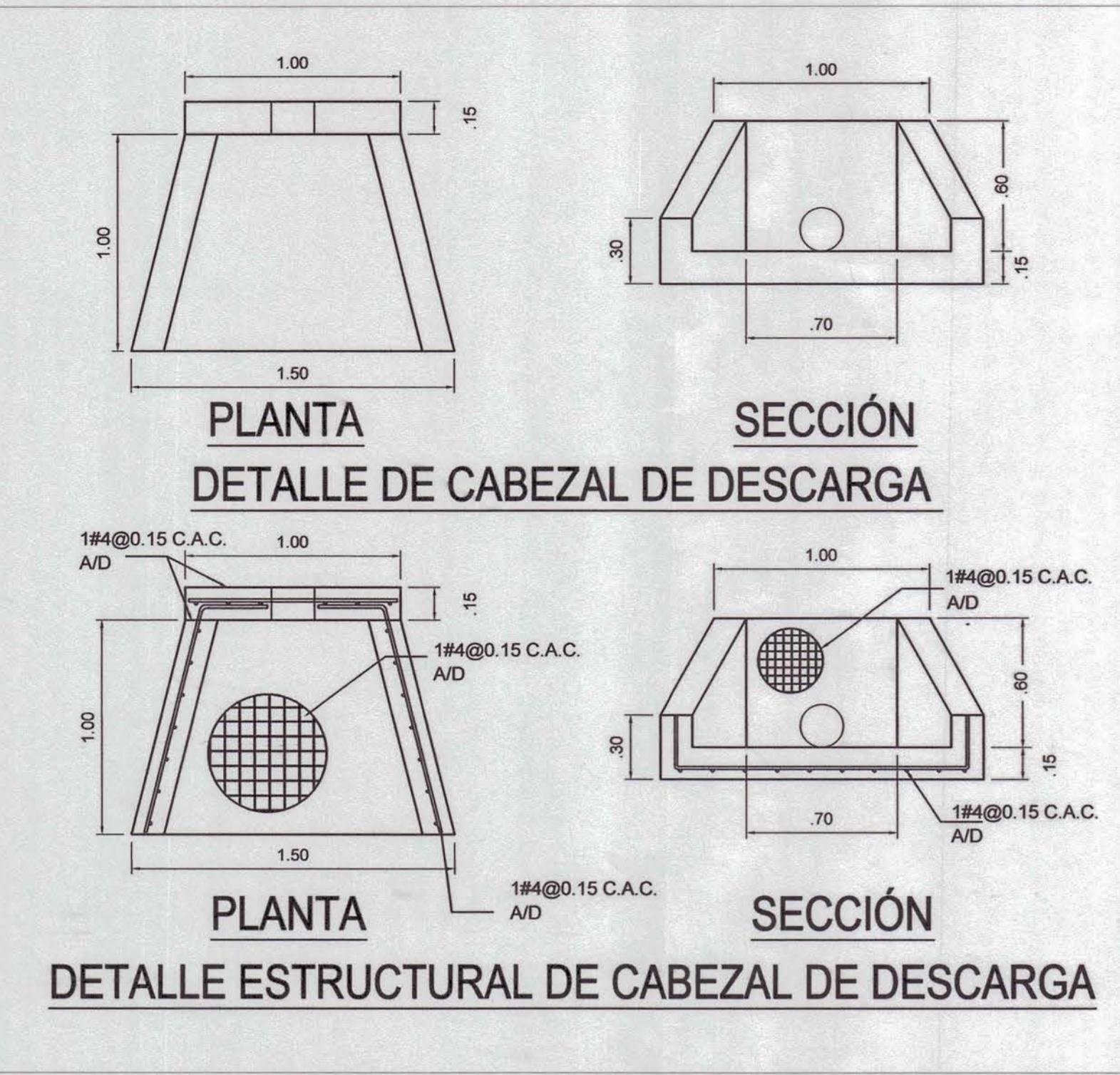
### LOCALIZACIÓN REGIONAL

1 : 25,000



PLANTA DE UBICACIÓN DE PTAR

ESC: 1:400



INFORMACIÓN:  
COORDENADAS UTM WGS 84  
AL PUNTO DE DESCARGA  
A QUEBRA SIN NOMBRE

E= 569186.04 m  
N= 938817.32 m  
Z= 55.90 m

DATOS DEL LOTE:

FOLIO REAL .....  
CÓDIGO DE UBICACIÓN.....  
ÁREA DEL LOTE:

NOTAS:

- ESTA PLANTA CUMPLIRÁ CON LOS REGLAMENTOS TECNICOS
  - DGNTI COPANIT 35-2019
  - DGNTI COPANIT 39-2000
  - DGNTI COPANIT 47-2000
- EL PROMOTOR SE RESPONSABILIZA POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA, HASTA QUE LA MISMA SEA RECIBIDA POR EL IDAA.

### INDICE:

HOJA No.1

- LOCALIZACIÓN REGIONAL
- LOCALIZACIÓN GENERAL
- LÍNEA DE DESCARGA

HOJA No.2

- PLANTA DE PTAR (PLOMERÍA)
- DETALLES DE CANAL DE ENTRADA
- SECCIÓN A-A (PLOMERÍA)
- SECCIÓN B-B (PLOMERÍA)
- SECCIÓN C-C (PLOMERÍA)
- SECCIÓN D-D (PLOMERÍA)
- SECCIÓN E-E (PLOMERÍA)
- SECCIÓN F-F (PLOMERÍA)

HOJA No.3

- PLANTA DE LOSA DE FUNDACIÓN
- PLANTA DE REFUERZO DE PAREDES
- PLANTA DE REFUERZO DE LOSA SUPERIOR
- SECCIONES ESTRUCTURALES
- DETALLES ESTRUCTURALES
- DETALLES DE TAPAS

HOJA No.4

- DETALLES DE CASETA DE CONTROL
- DETALLES DE PORTÓN
- DETALLES DE CERCA PERIMETRAL

HOJA No.5

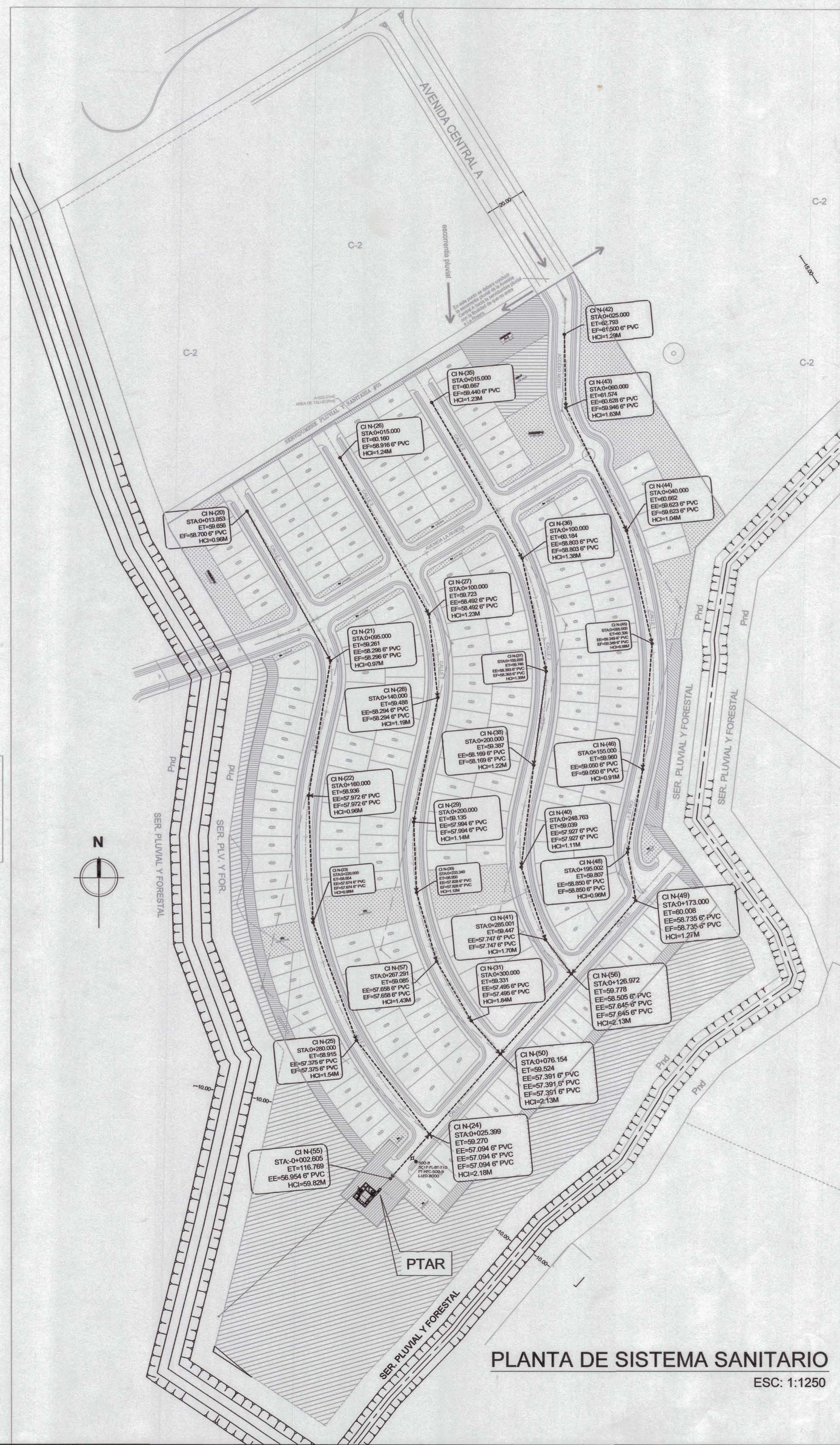
- PLANTA DE ELECTRICIDAD GENERAL
- DETALLE - ARREGLO GENERAL ELECTRICO EN LA CASETA DE CONTROL
- NOTAS ELECTRICAS
- DETALLES DE MONOLITOS
- DETALLES DE PAREDEILLA ELÉCTRICA

HOJA No.6

- DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL
- LEYENDA SIMBOLICA
- PANEL DE CARGA "MDP"
- PANEL DE CARGA "PL"
- RESUMEN DE CARGA PANEL "PL"
- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE
- RESUMEN DE CARGA GENERAL CARGA GENERAL

HOJA No.7

- DIAGRAMA DE CONTROL DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS
- VISTA INTERNA Y EXTERNA DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES (CCM)
- DETALLE DE CONDUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS DESDE LA CASETA DE CONTROL A LA PLANTA





ANTONIO LEONEL CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
Lic. N° 94-006-078

FIRMA:  
Ley 15 del 26 de marzo de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

0 VERSIÓN INICIAL

Nº REVISIÓN

PROYECTO  
P.T.A.R.  
RESIDENCIAL  
LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:  
120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:  
REPÚBLICA DE PANAMA,  
PROVINCIA DE Coclé,  
DISTRITO DE PENONÉM,  
CORREG. DE PENONÉM

PROPIETARIO

ING. MUNICIPAL

CONTENIDO:  
-PLANTA DE PLOMERÍA  
-SECCIONES DE PLOMERÍA  
-DETALLES DE CANAL DE ENTRADA

DISEÑO: S. GENERALES ESP.

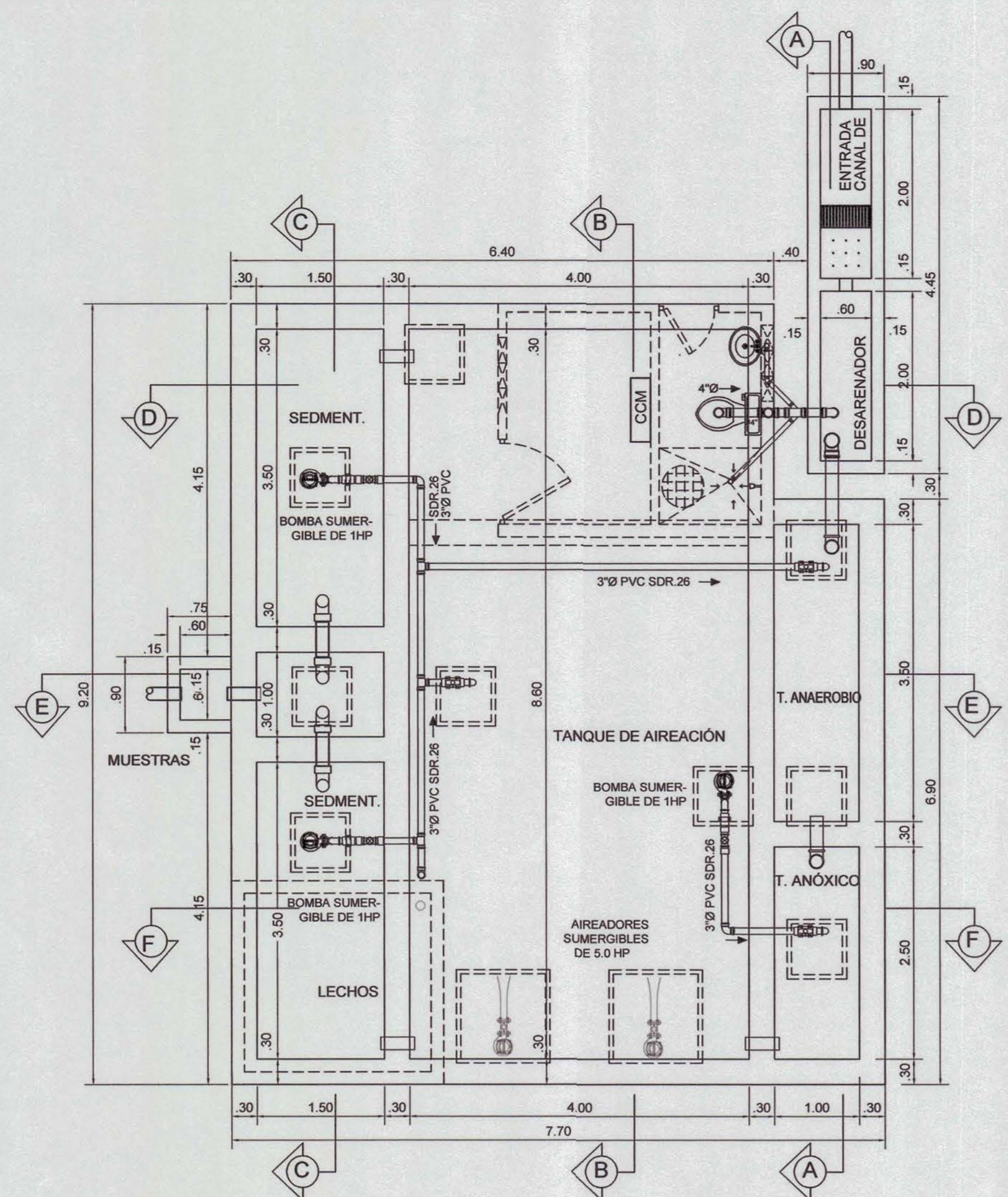
REVISIÓN: A.O.G.

DIBUJO: S. GENERALES ESP.

FECHA: MAYO, 2023

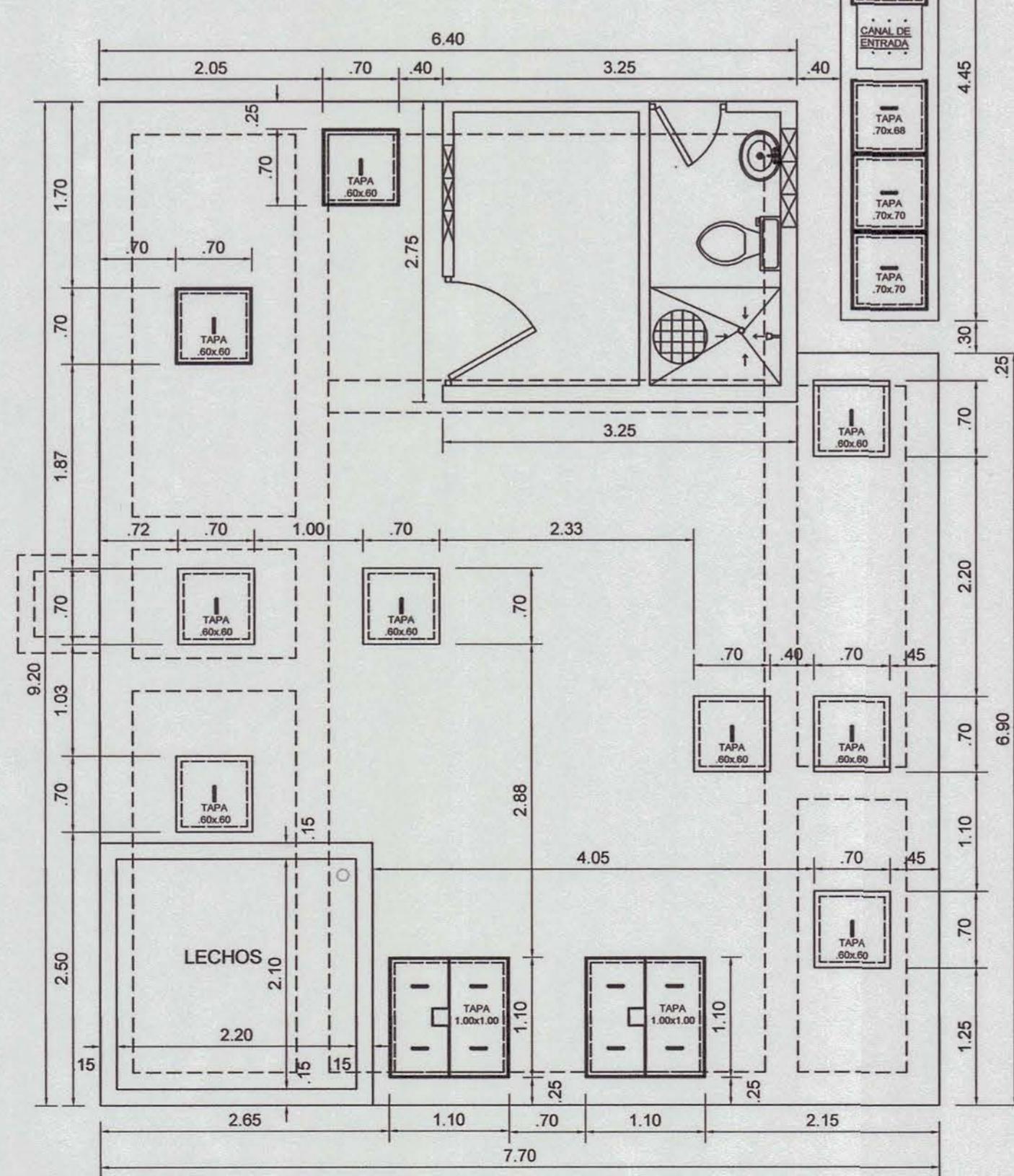
ESCALA: INDICADA

HOJA N. 02 DE 07



PLANTA DE PLOMERÍA

ESC: 1:50



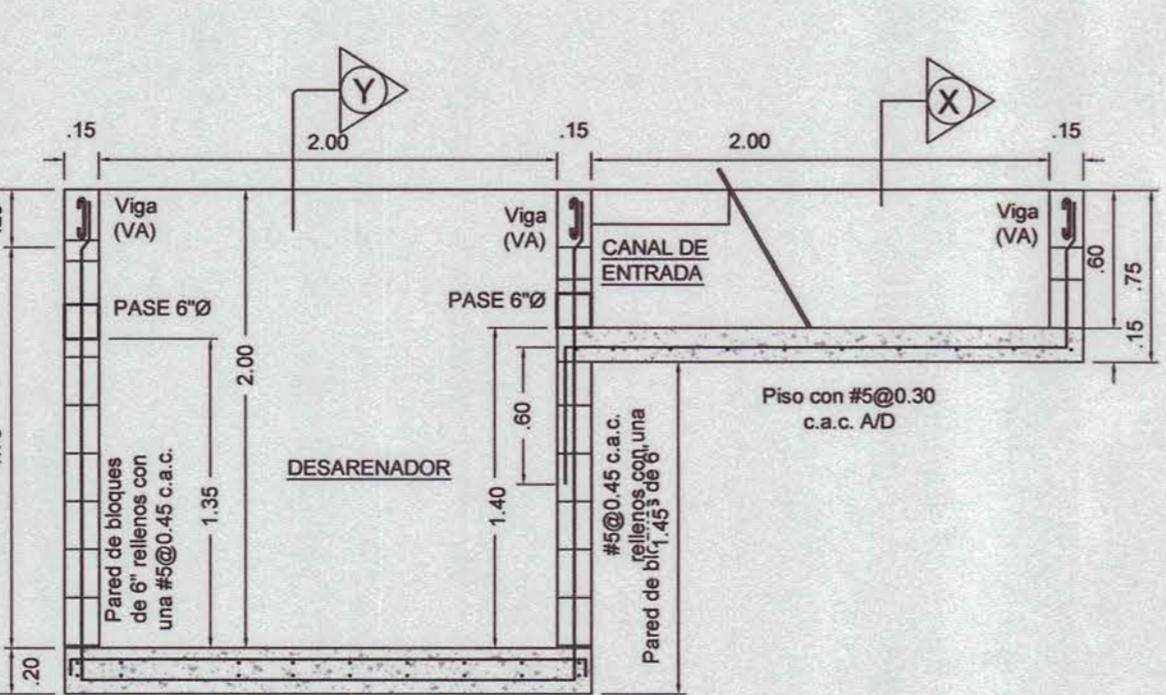
PLANTA CUBIERTA DE PTAR

ESC: 1:50



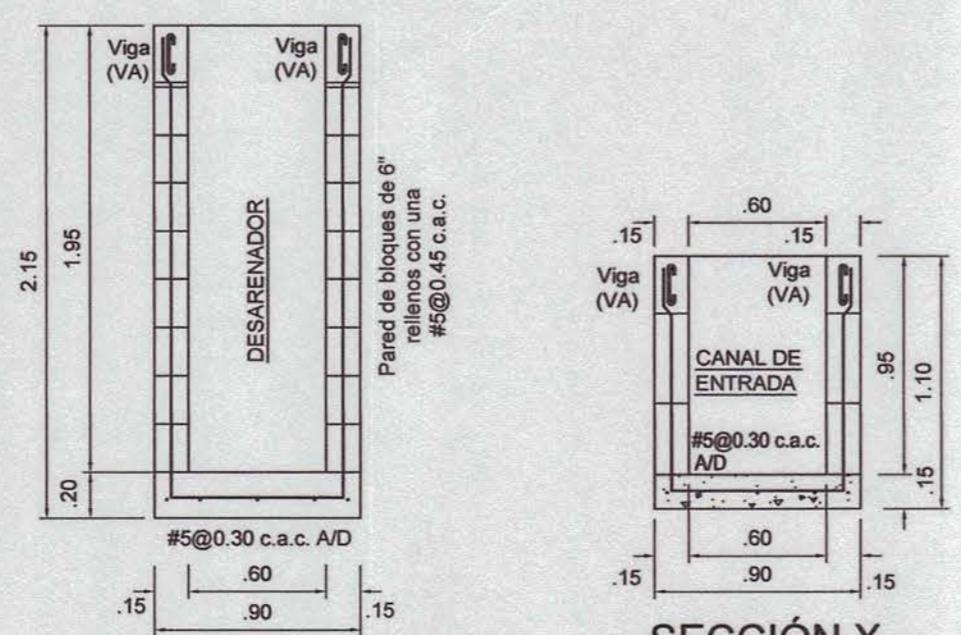
PLANTA DE CANAL DE ENTRADA

ESCALA: 1:33 1/3

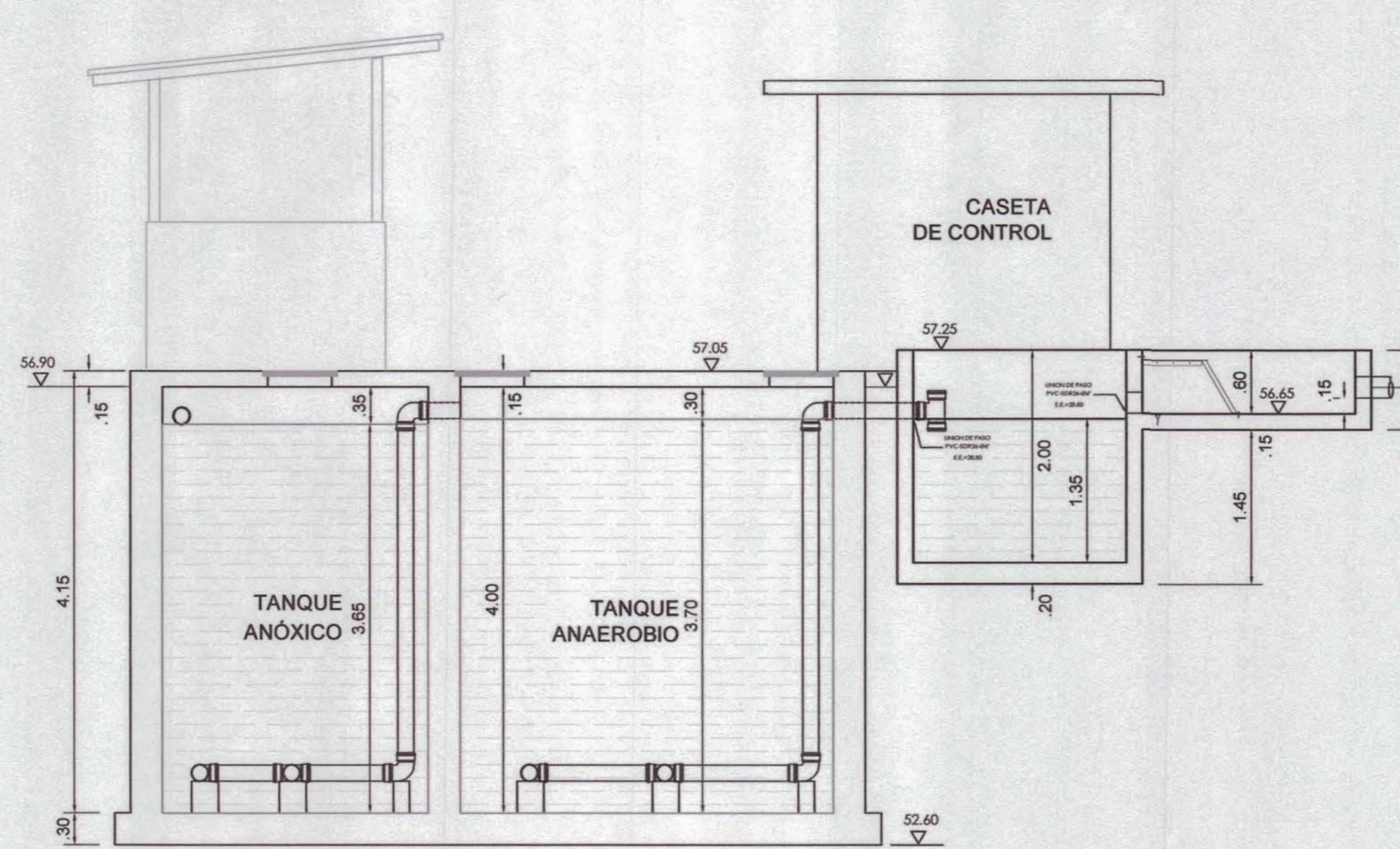


ESTRUCTURA DE CANAL DE ENTRADA

ESCALA: 1:33 1/3

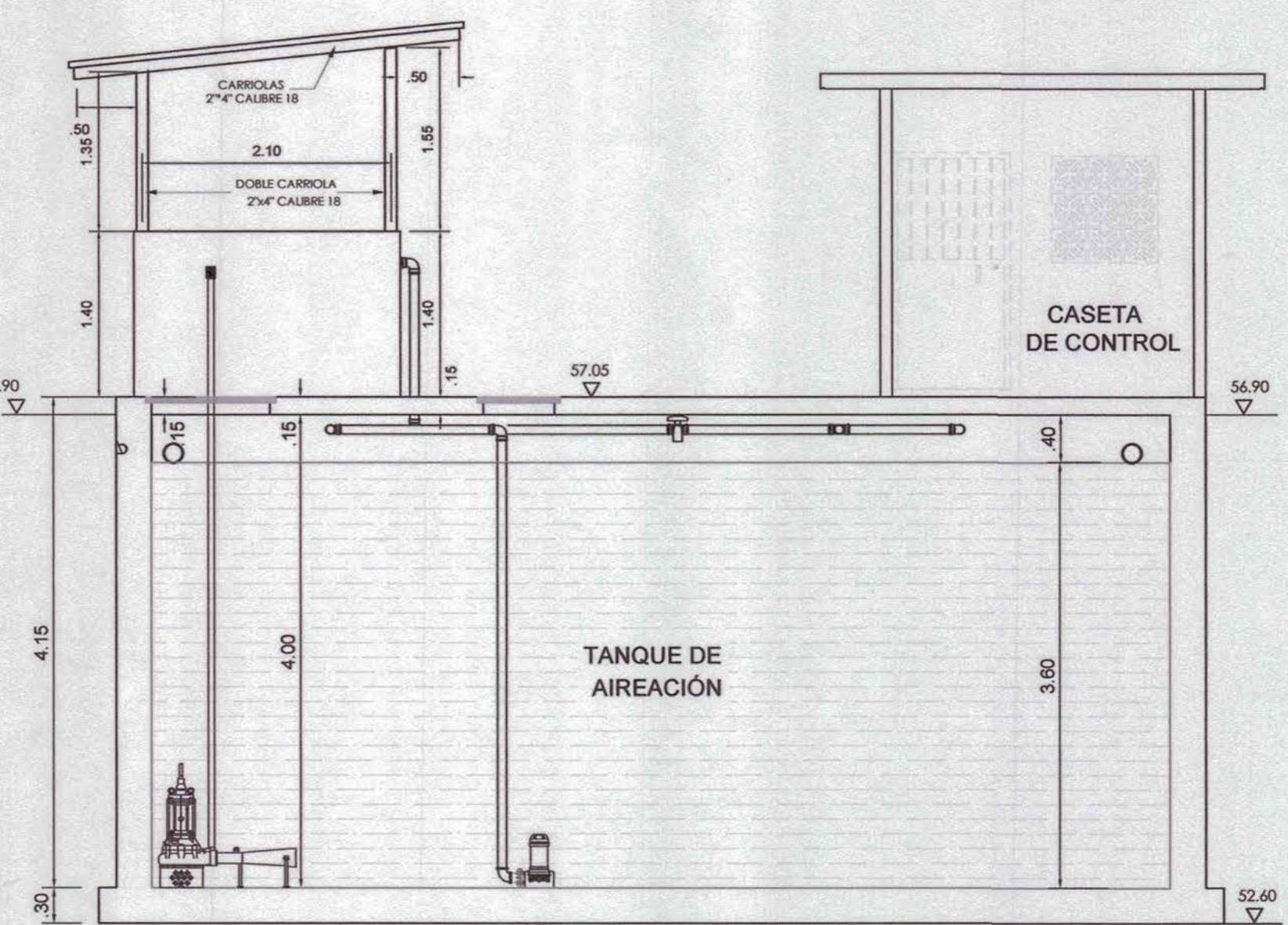


ESCALA: 1:33 1/3



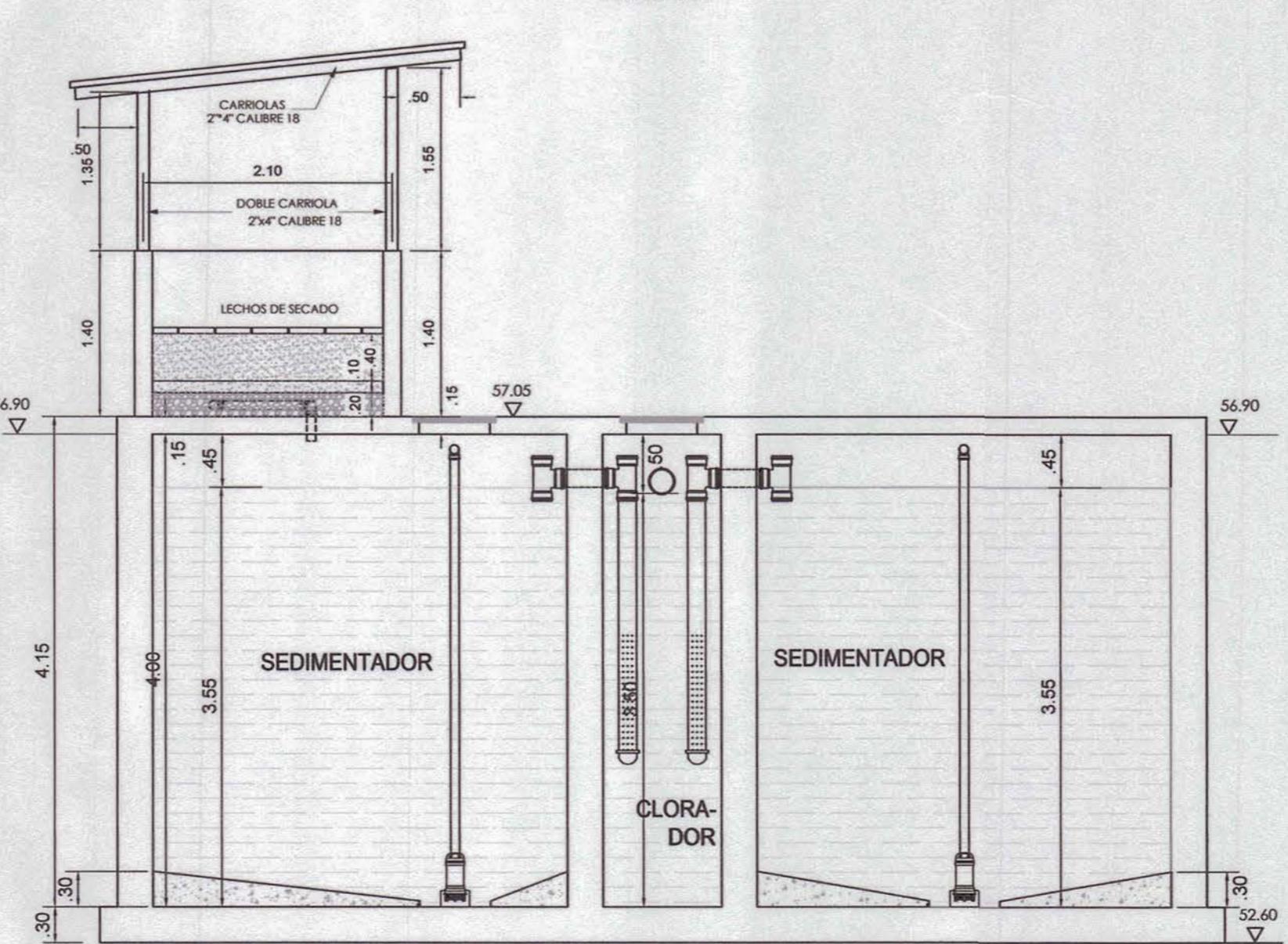
SECCIÓN A-A

ESC: 1:40



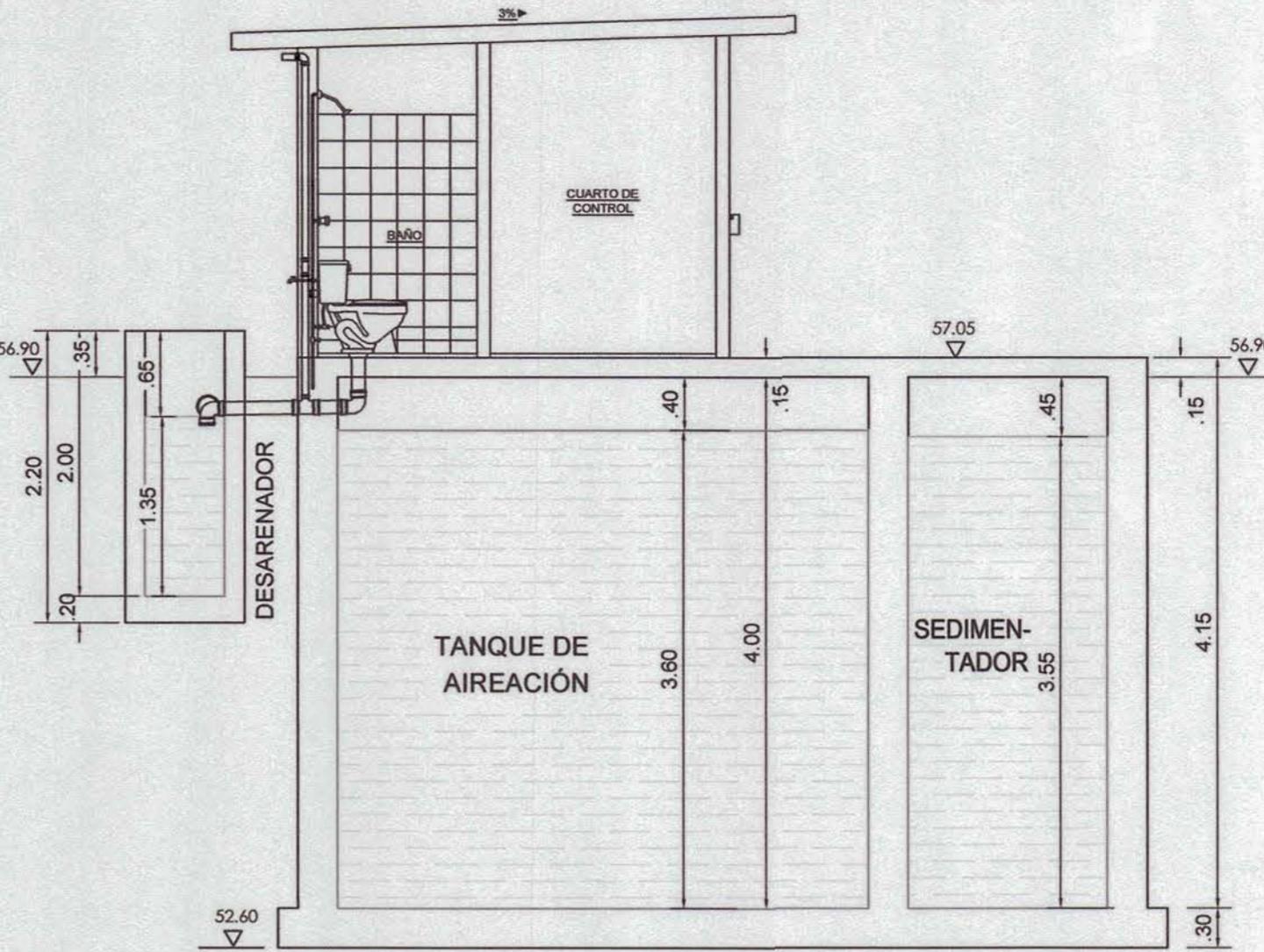
SECCIÓN B-B

ESC: 1:40



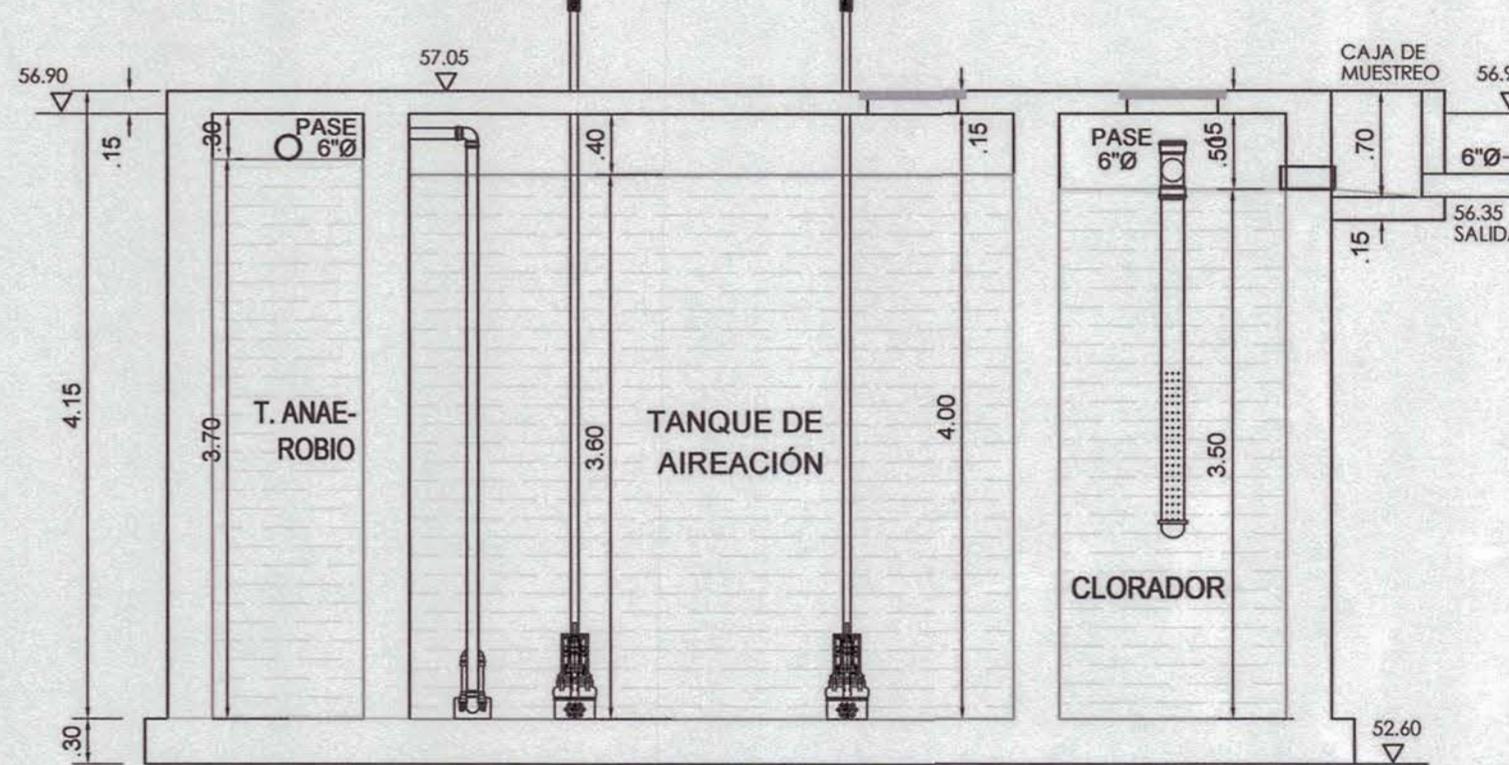
SECCIÓN C-C

ESC: 1:40



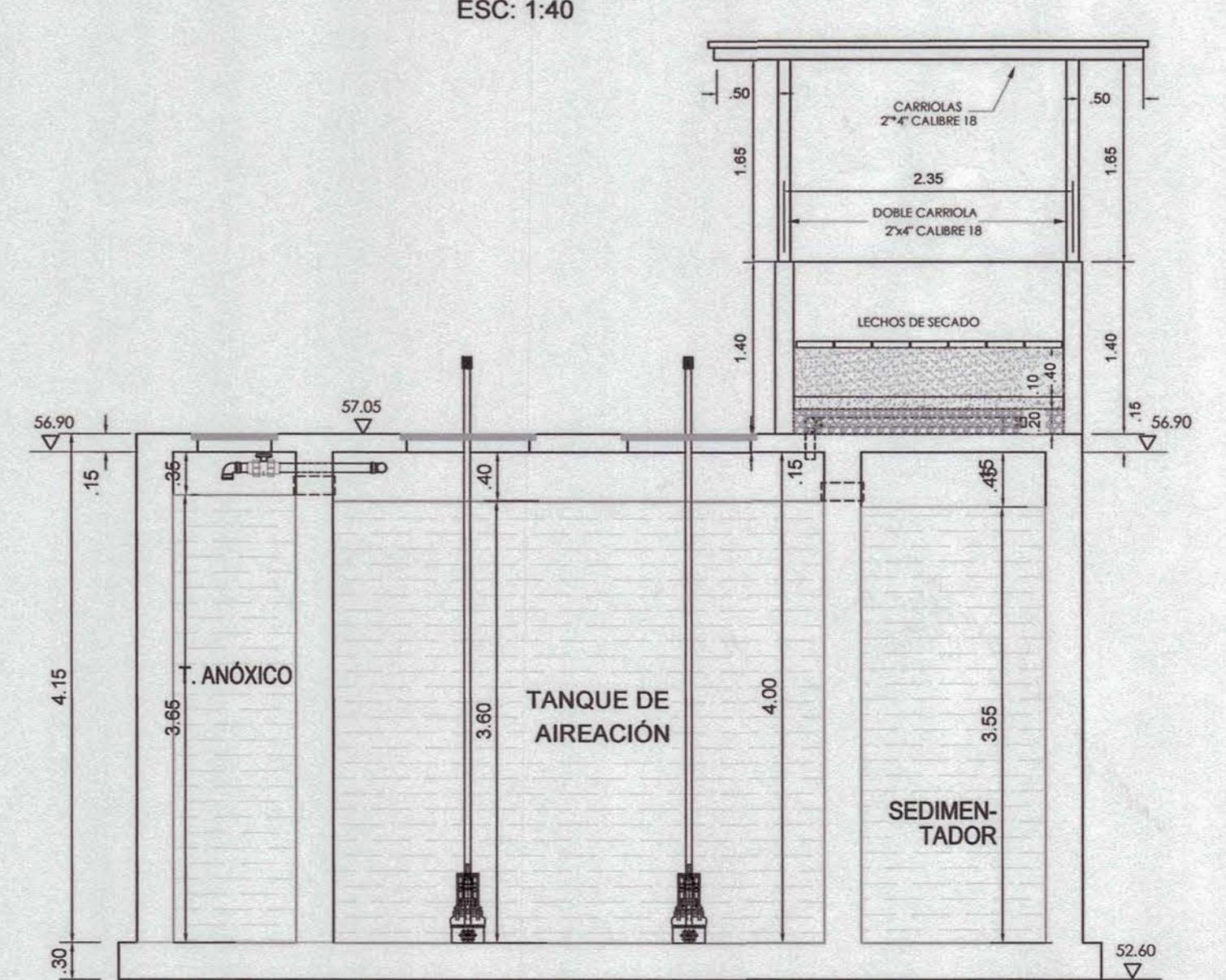
SECCIÓN D-D

ESC: 1:40



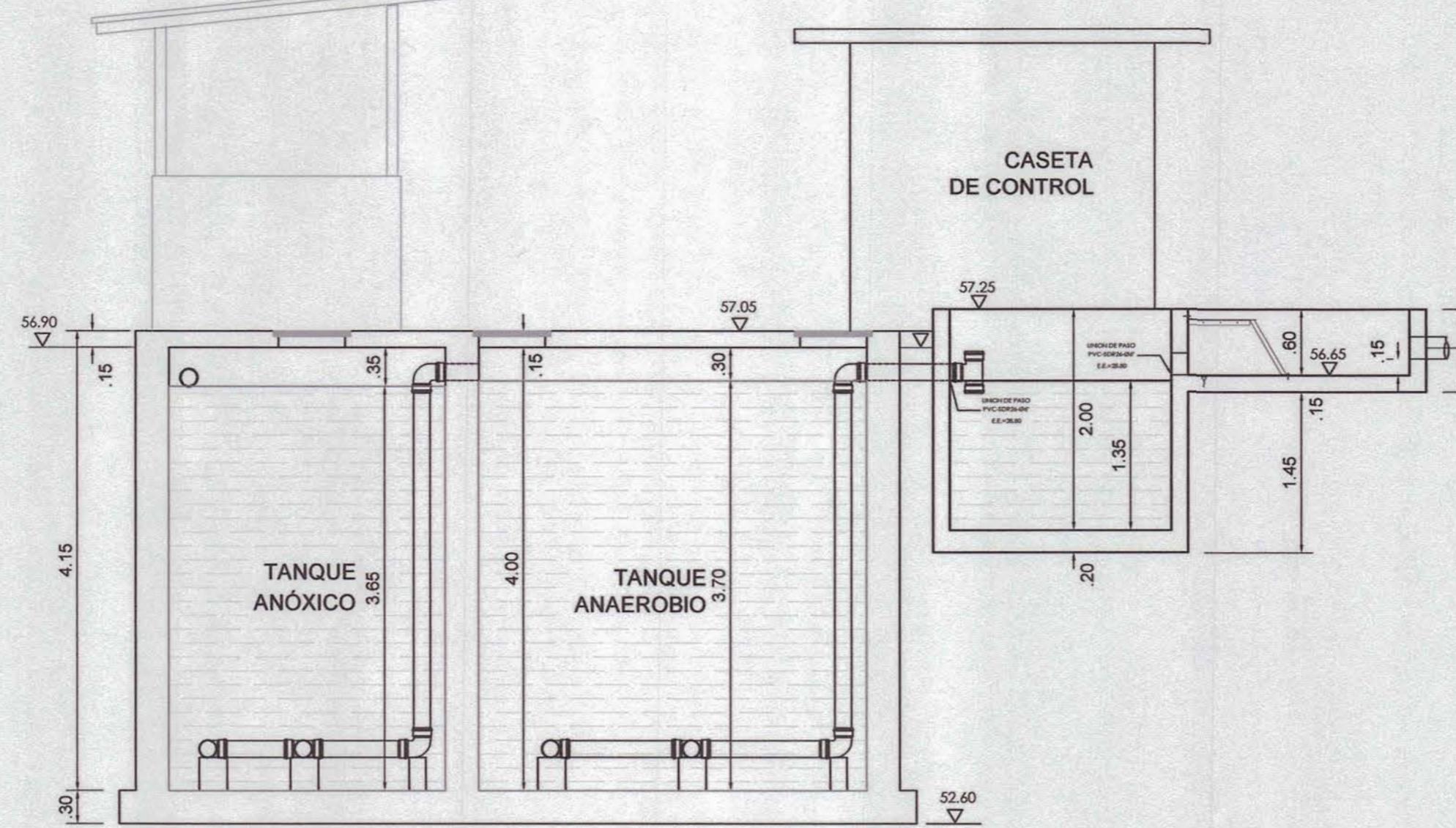
SECCIÓN E-E

ESC: 1:40



SECCIÓN F-F

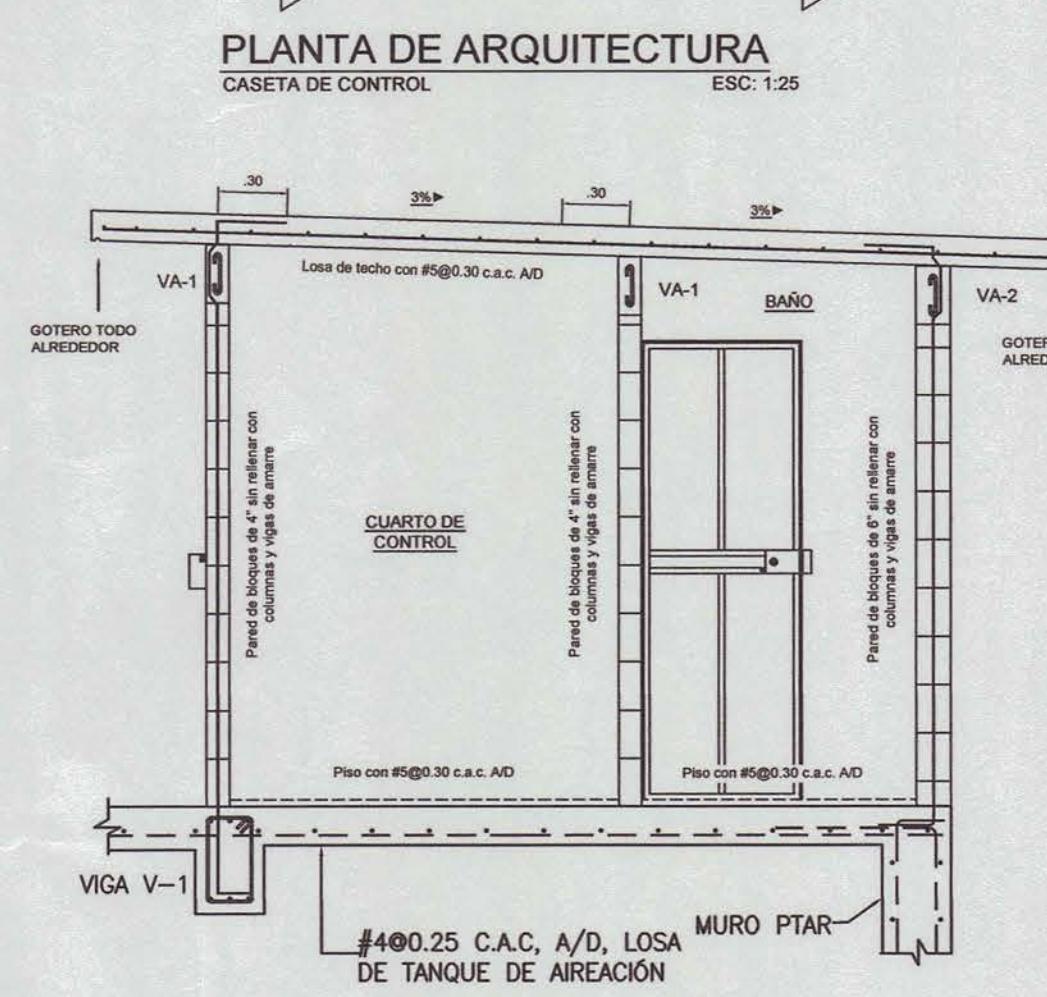
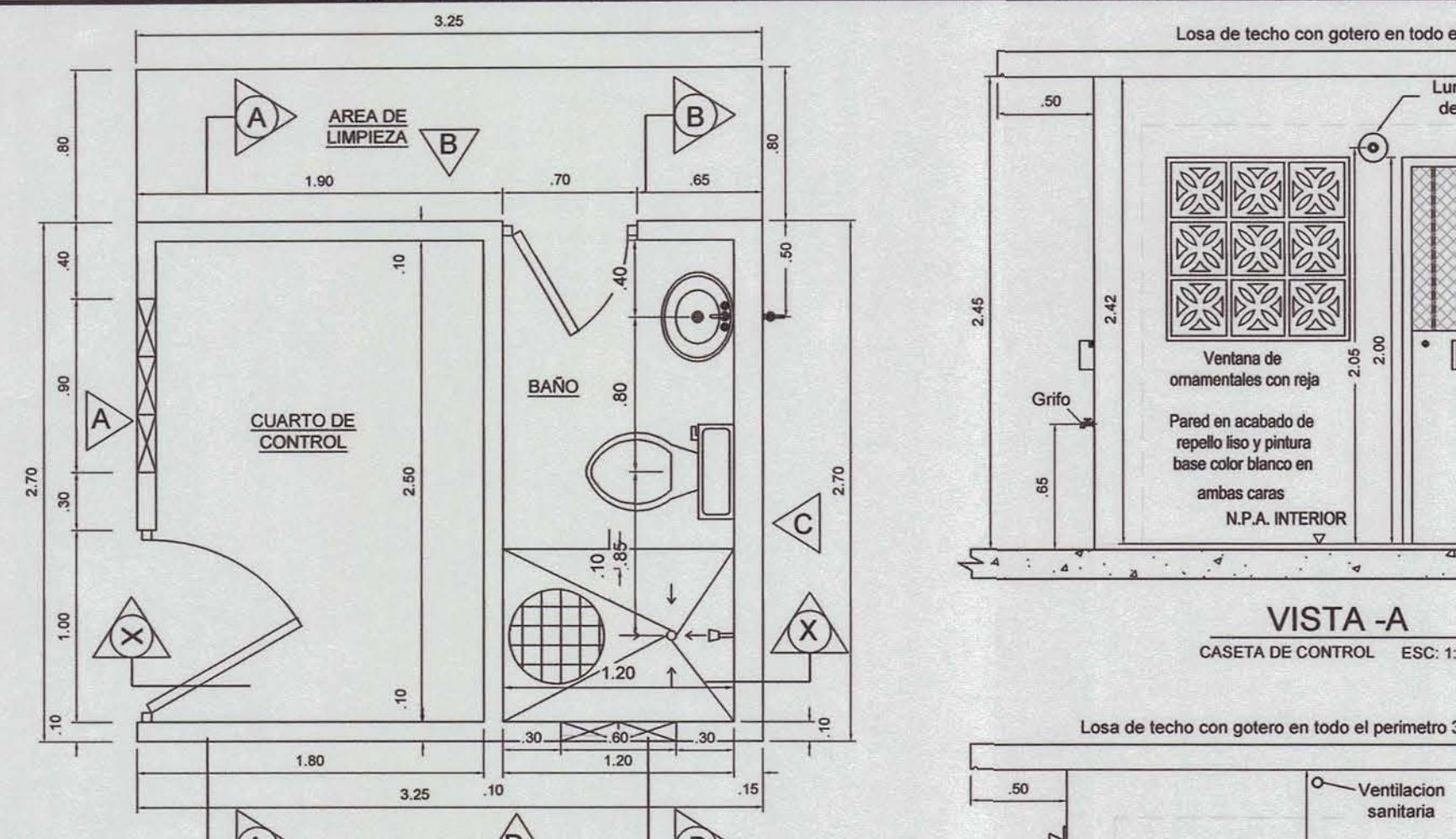
ESC: 1:40



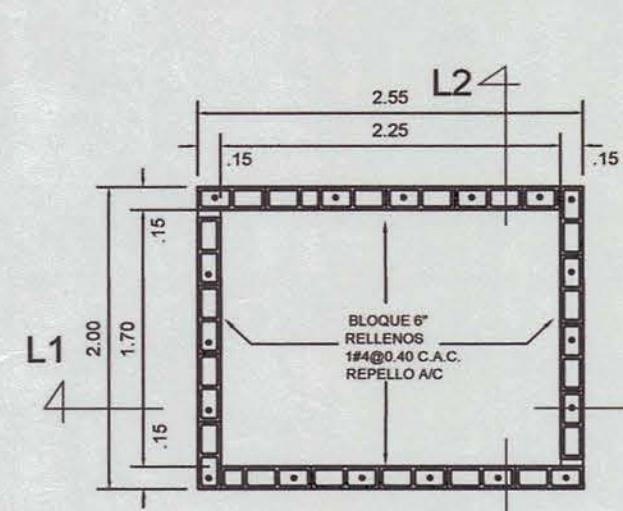
ESCALA: 1:33 1/3

ESCALA: 1:33 1/

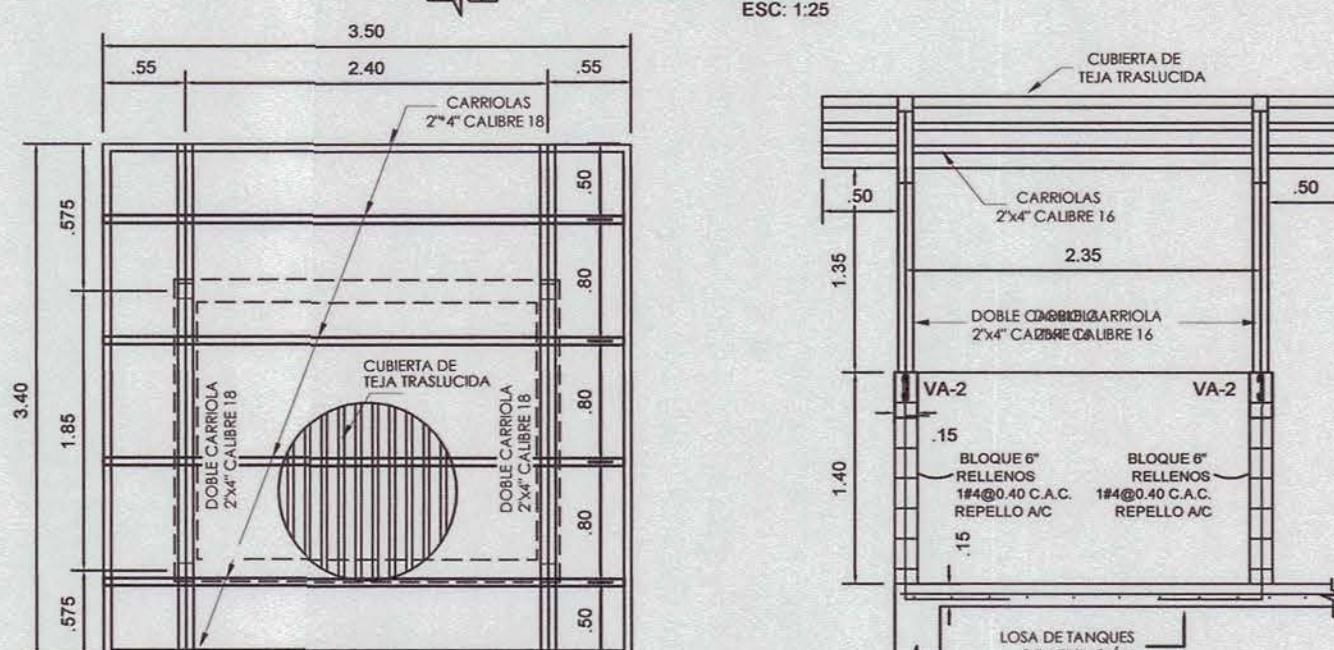




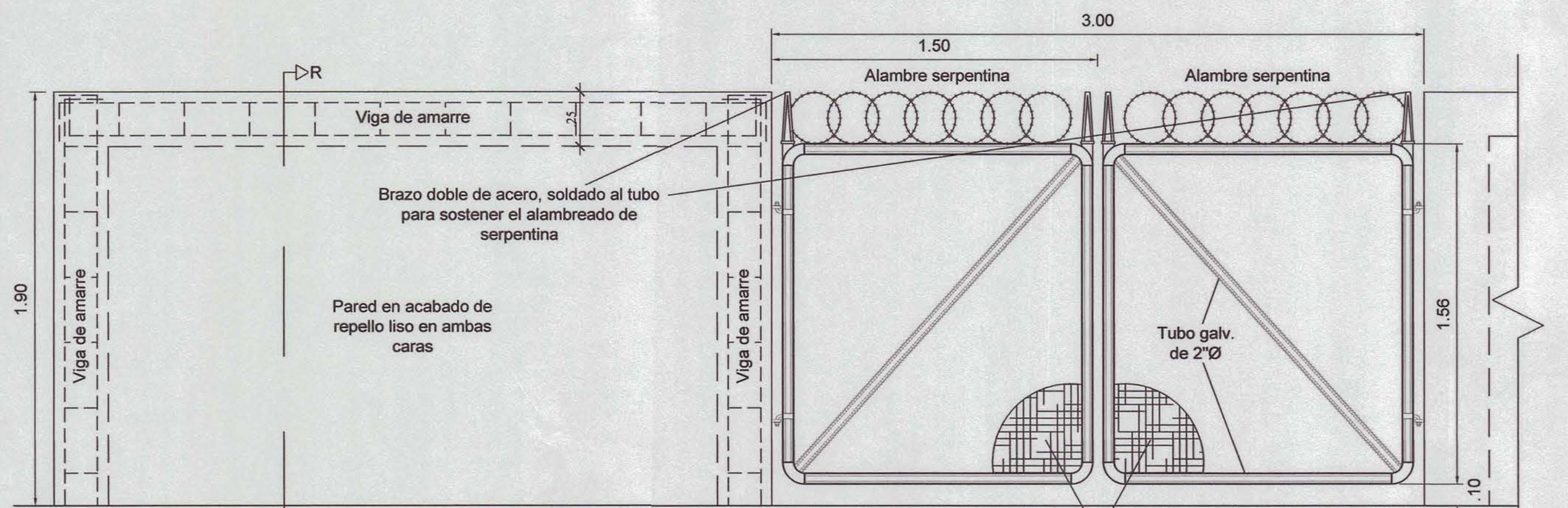
SECCIÓN X-X  
ESC: 1:25



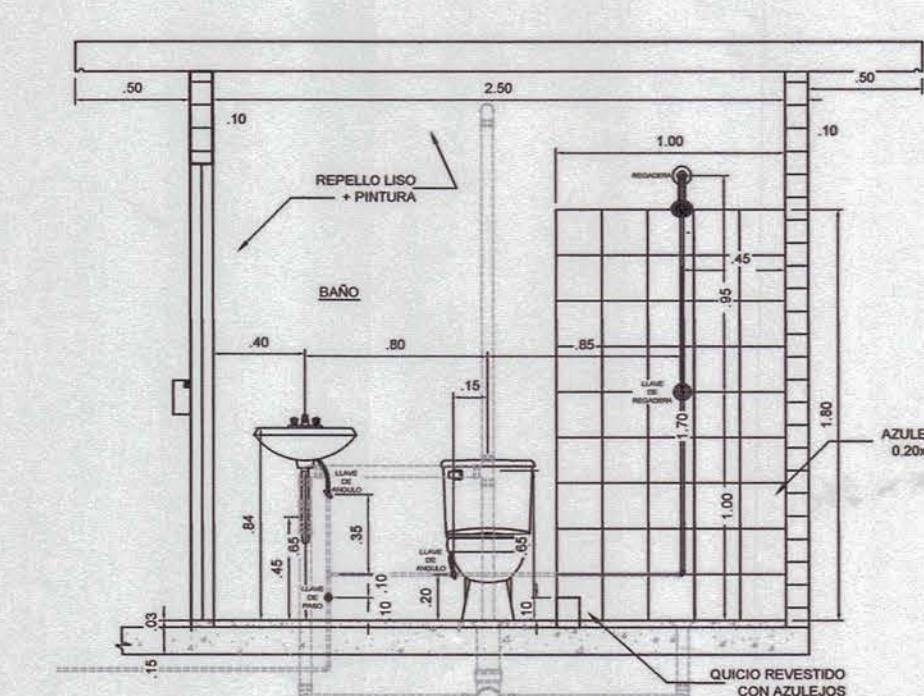
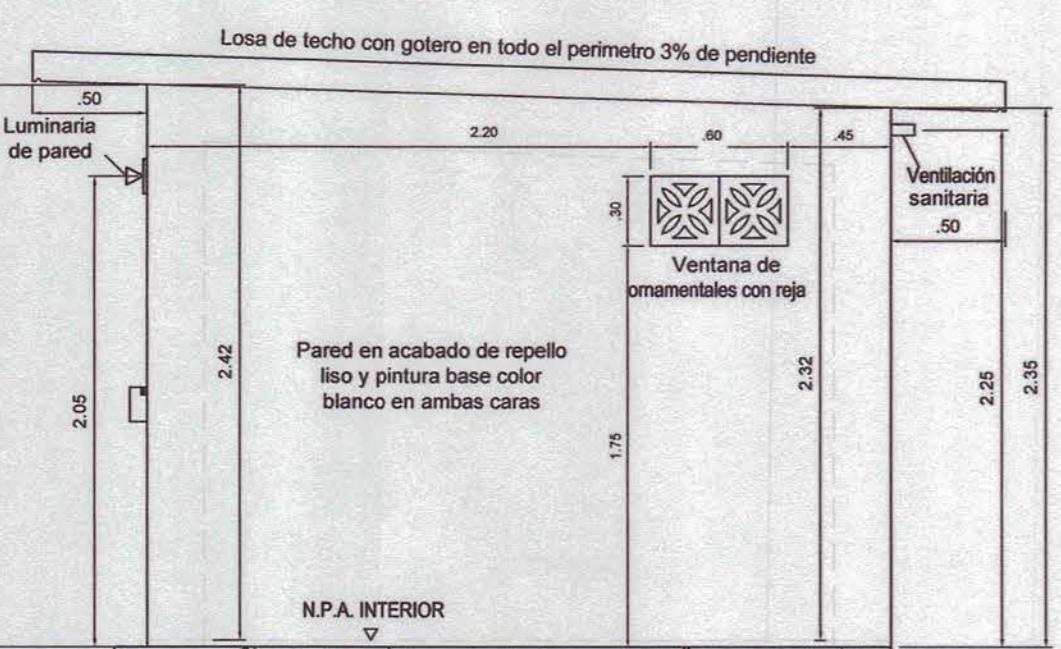
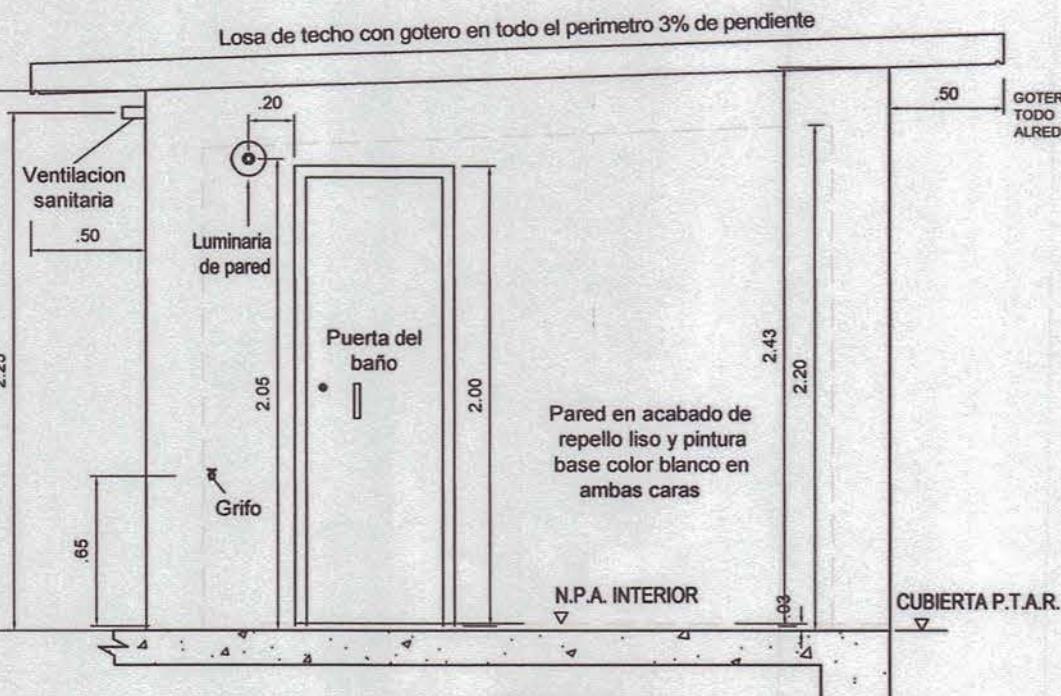
PLANTA DE LECHOS DE SECADO  
ESC: 1:40



SECCIÓN L1-L1 (ESTRUCTURA)  
ESC: 1:50

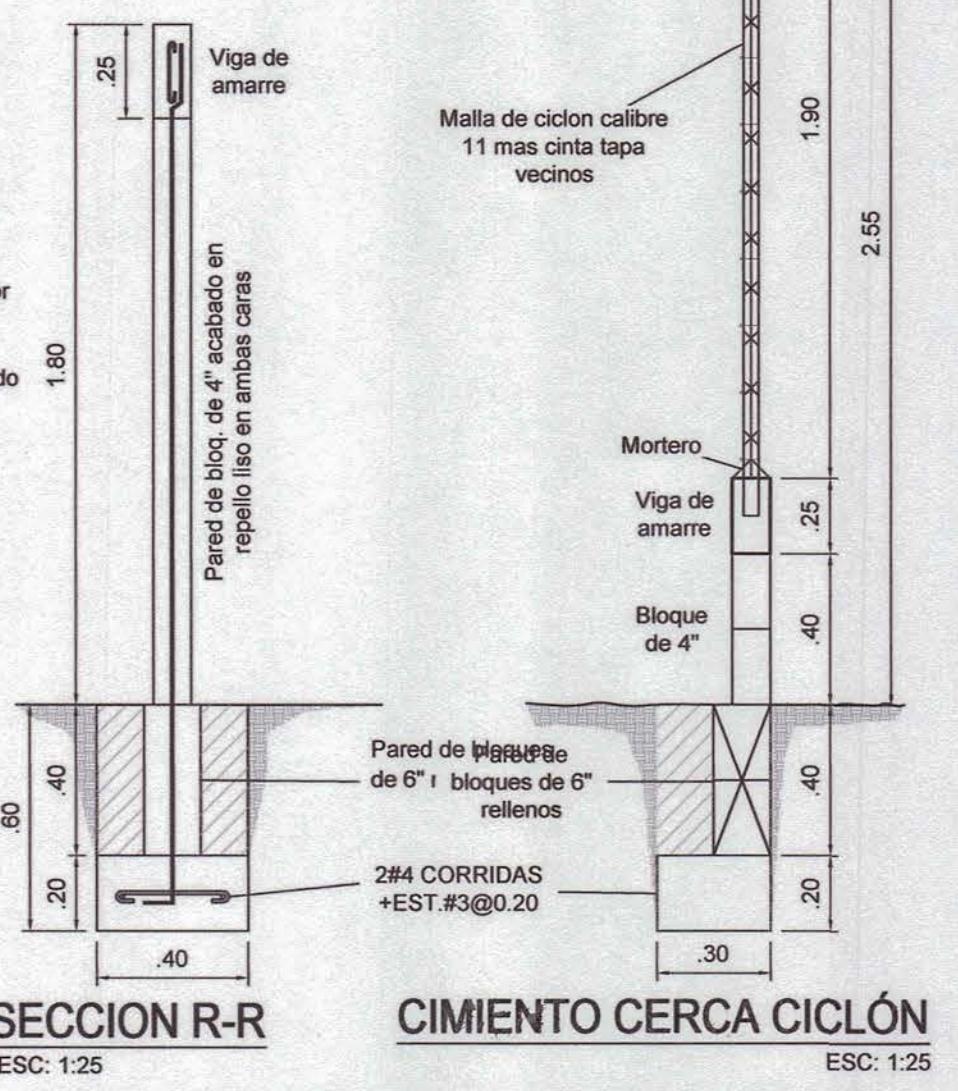


DETALLE DE CERCA PERIMETRAL  
ESC: 1:25

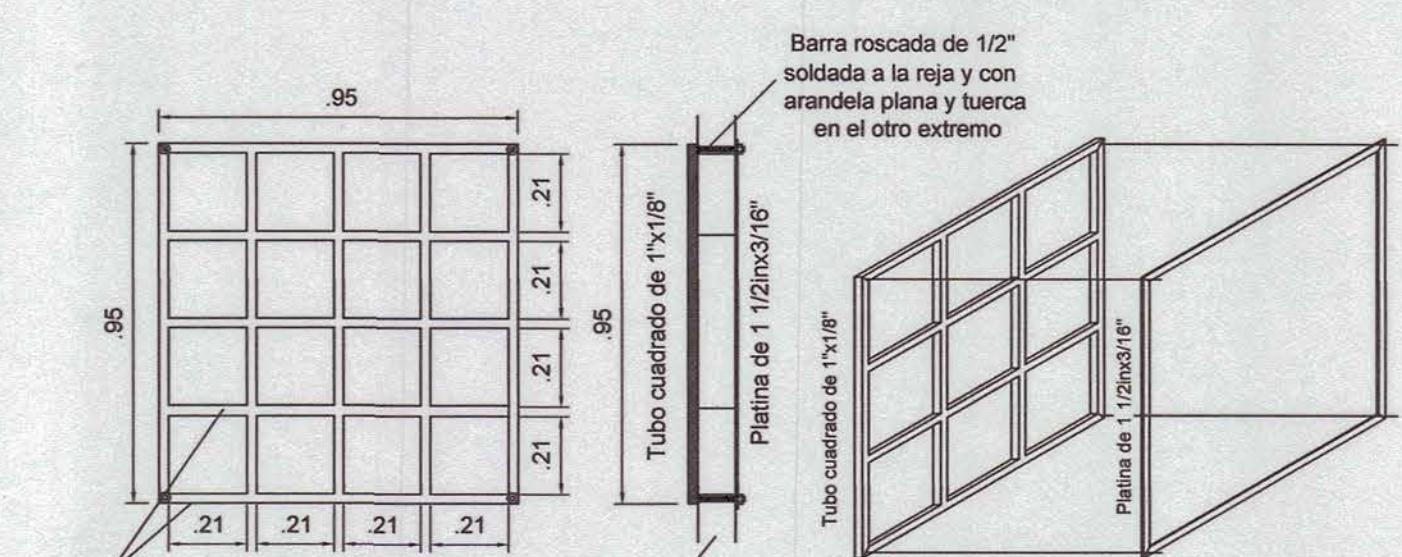


SECCIÓN L2-L2 (ESTRUCTURA)  
ESC: 1:40

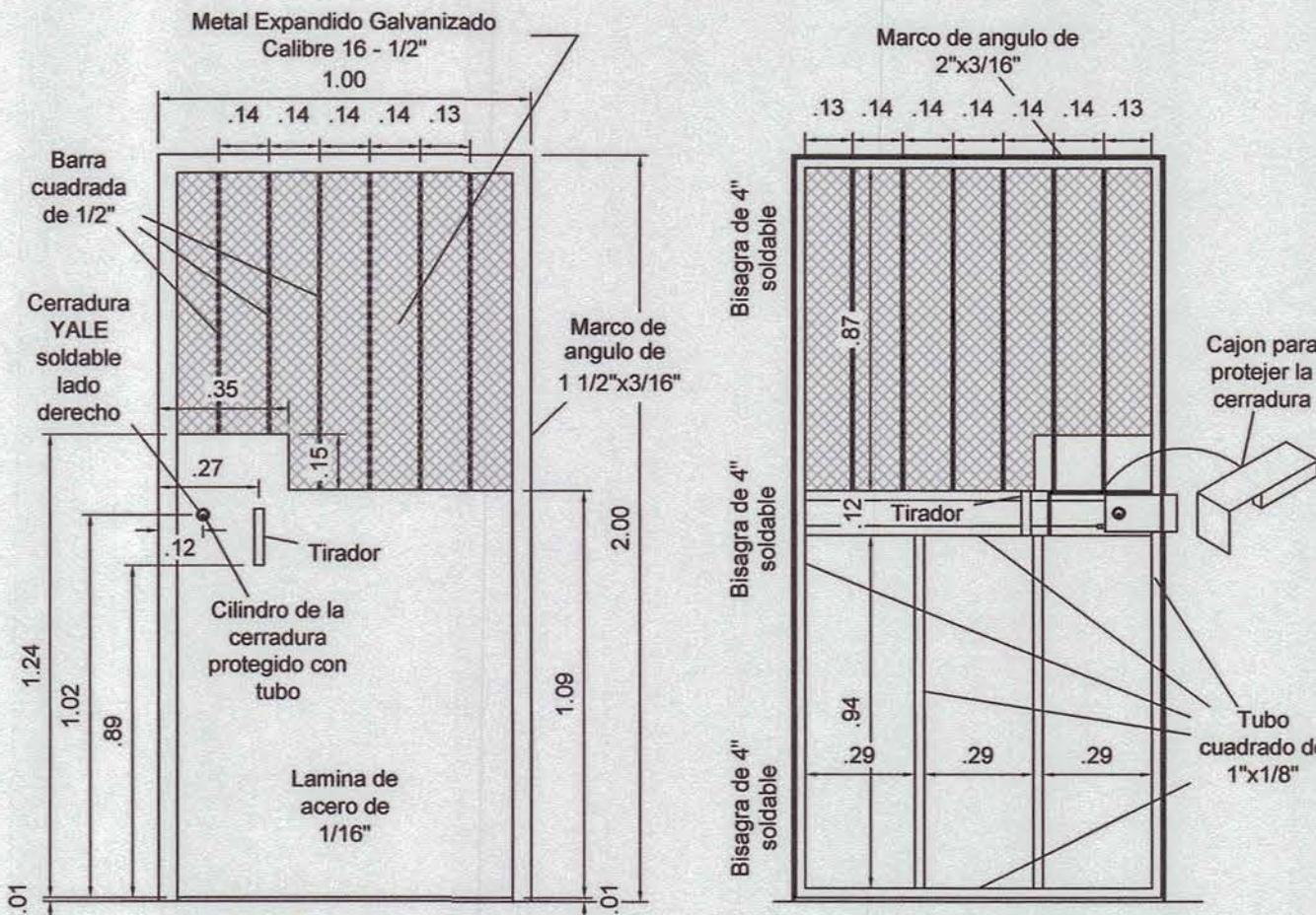
DETALLE DE CERRADURA  
ESC: 1:20



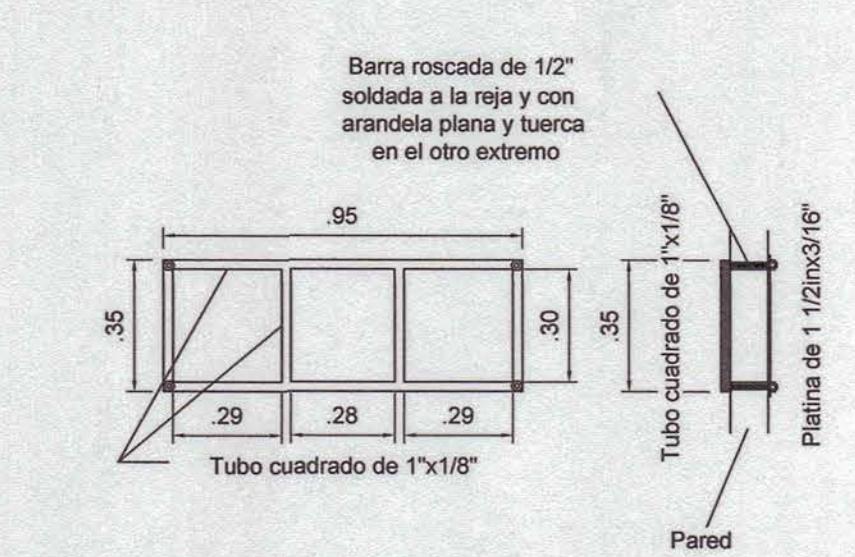
SECCIÓN R-R  
ESC: 1:25



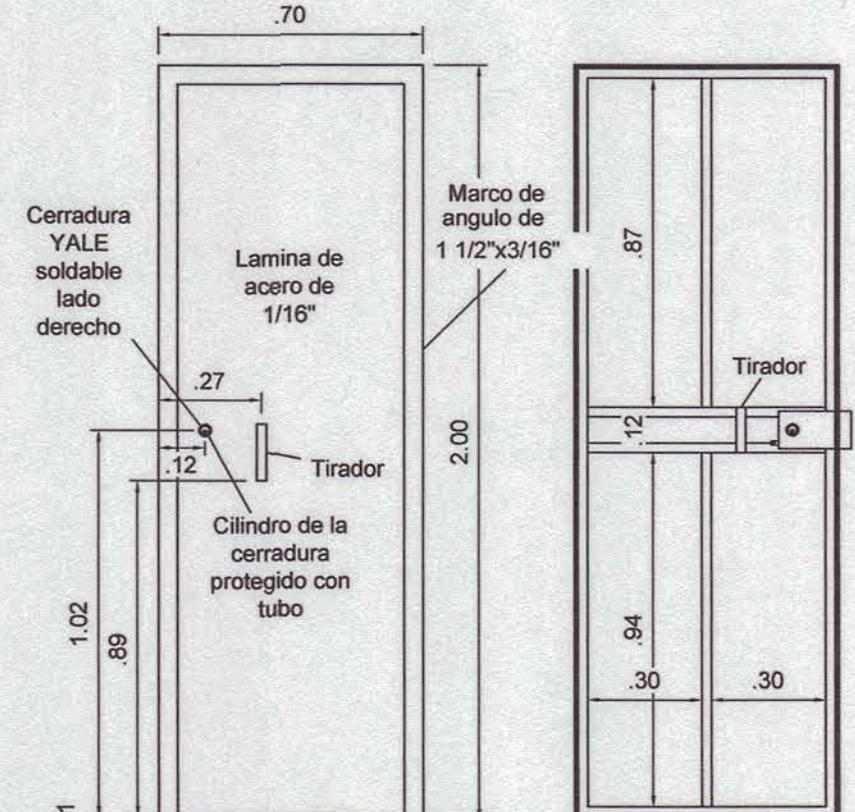
REJA VENTANA DEL CUARTO DE CONTROL  
ESC: 1:20



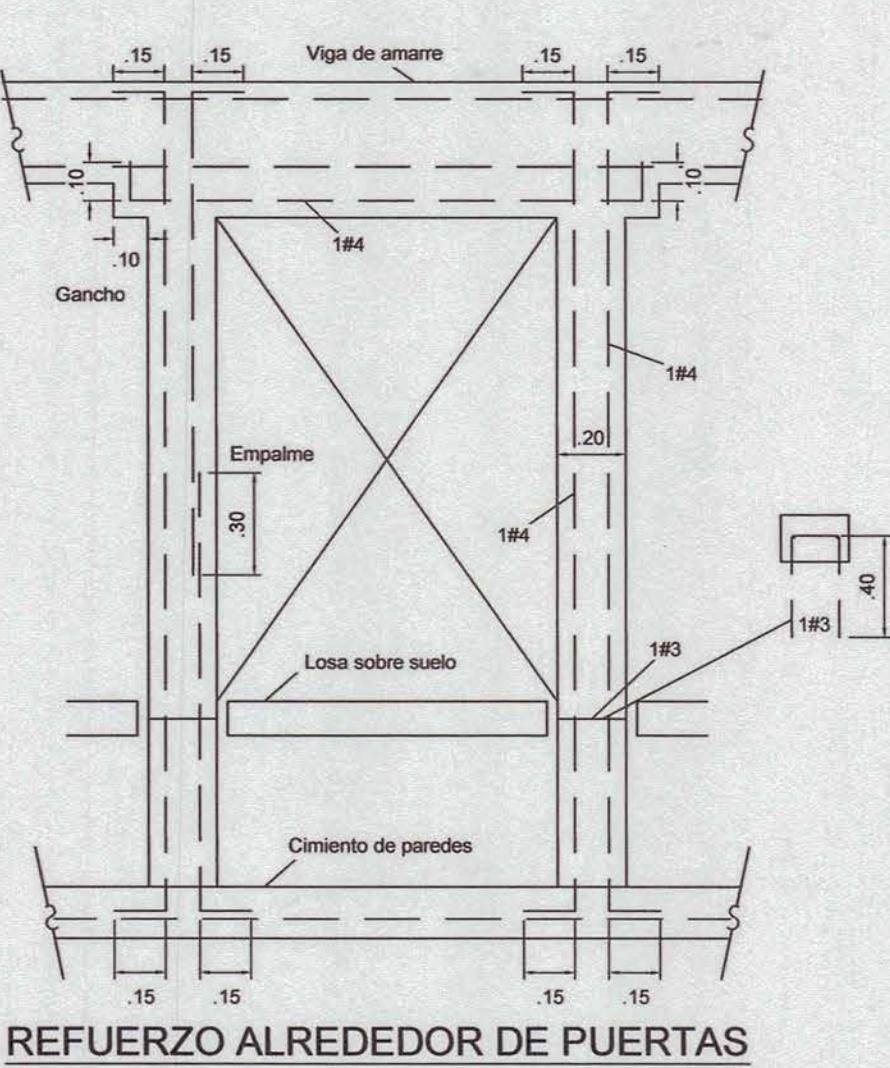
PUERTA DEL CUARTO DE CONTROL  
ESC: 1:20



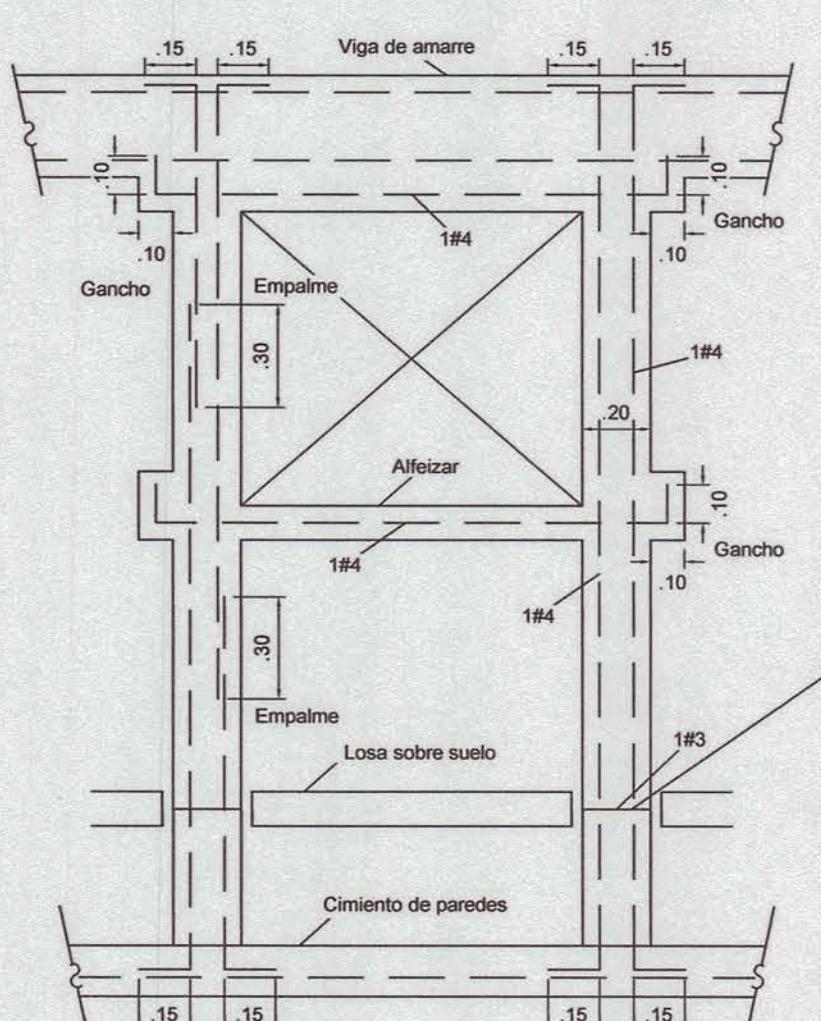
REJA VENTANA DEL CUARTO DE CONTROL  
ESC: 1:20



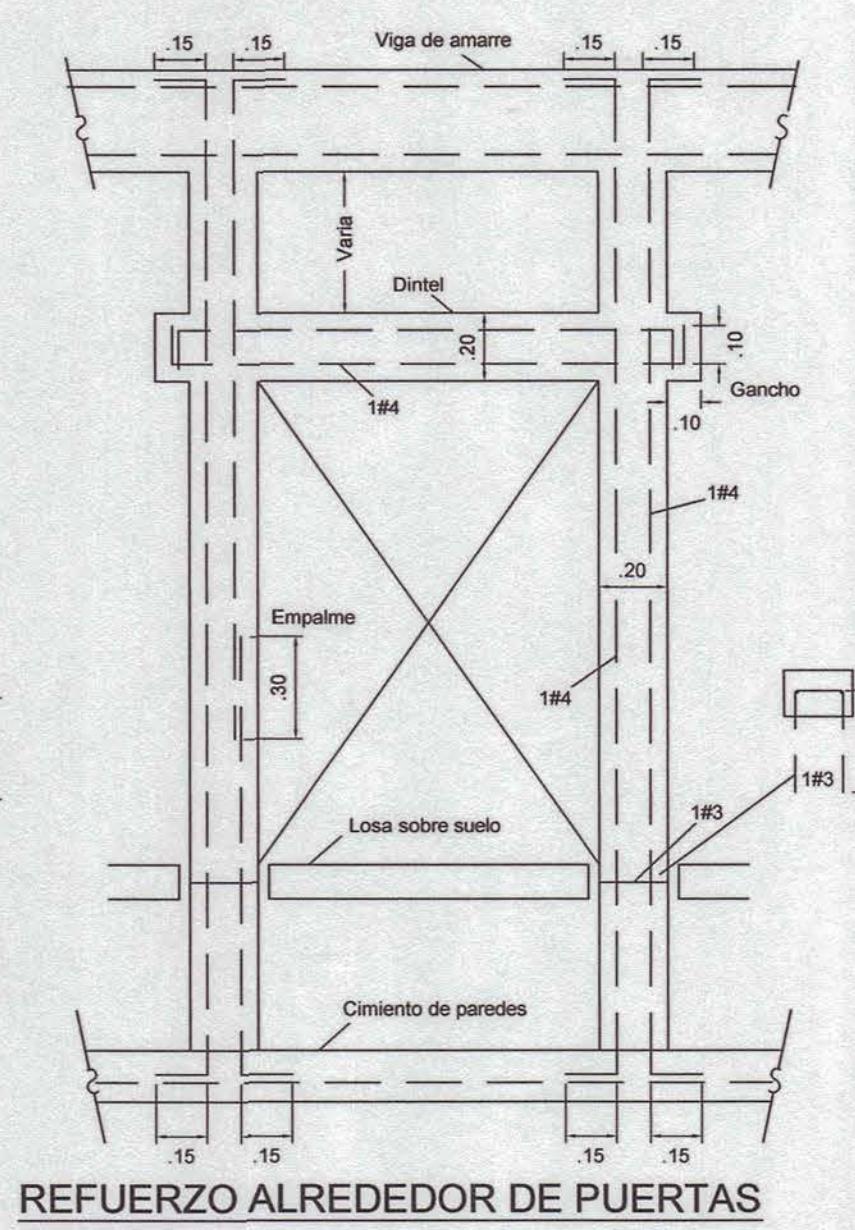
PUERTA DEL BAÑO  
ESC: 1:20



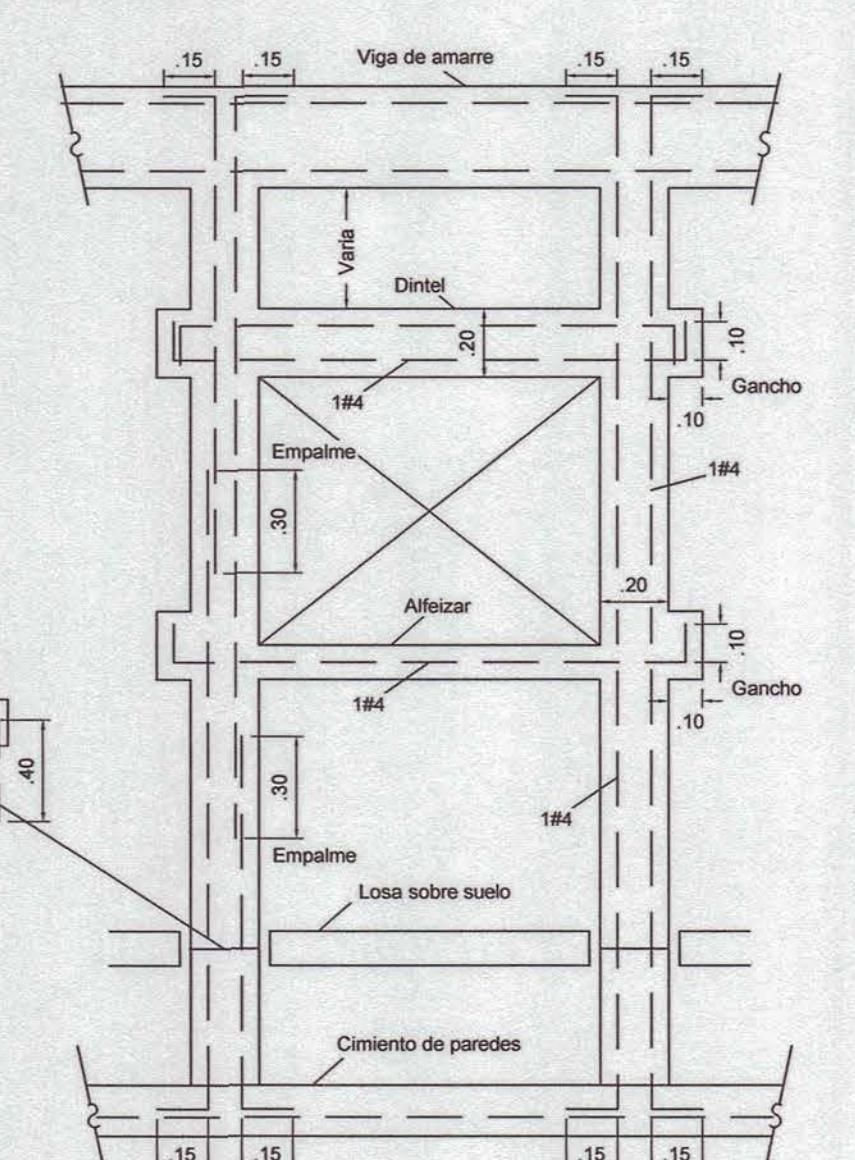
REFUERZO ALREDEDOR DE PUERTAS SIN ESC.



REFUERZO ALREDEDOR DE VENTANAS  
ESC: 1:25



REFUERZO ALREDEDOR DE VENTANAS  
ESC: 1:25



REFUERZO ALREDEDOR DE VENTANAS  
ESC: 1:25

ANTONIO LEONEL CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
LIC. N° 94-006-078

FIRMA  
Ley 15 del 10 de Mayo de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

0 VERSIÓN INICIAL

Nº REVISIÓN

PROYECTO

P.T.A.R.  
RESIDENCIAL  
LA RIVIERA

PROPIETARIO:

CAPACIDAD DE DISEÑO:  
120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:  
REPÚBLICA DE PANAMA,  
PROVINCIA DE Coclé,  
DISTRITO DE PENONÉME,  
CORREG. DE PENONÉME

PROPIETARIO

ING. MUNICIPAL

CONTENIDO:  
-DETALLES DE CASETA DE CONTROL  
-DETALLES DE PORTÓN  
-DETALLES DE CERCA PERIMETRAL

DISEÑO: S. GENERALES, ESP.

REVISIÓN: A.O.G.

DIBUJO: S. GENERALES, ESP.

FECHA: MAYO, 2023

ESCALA:  
INDICADA

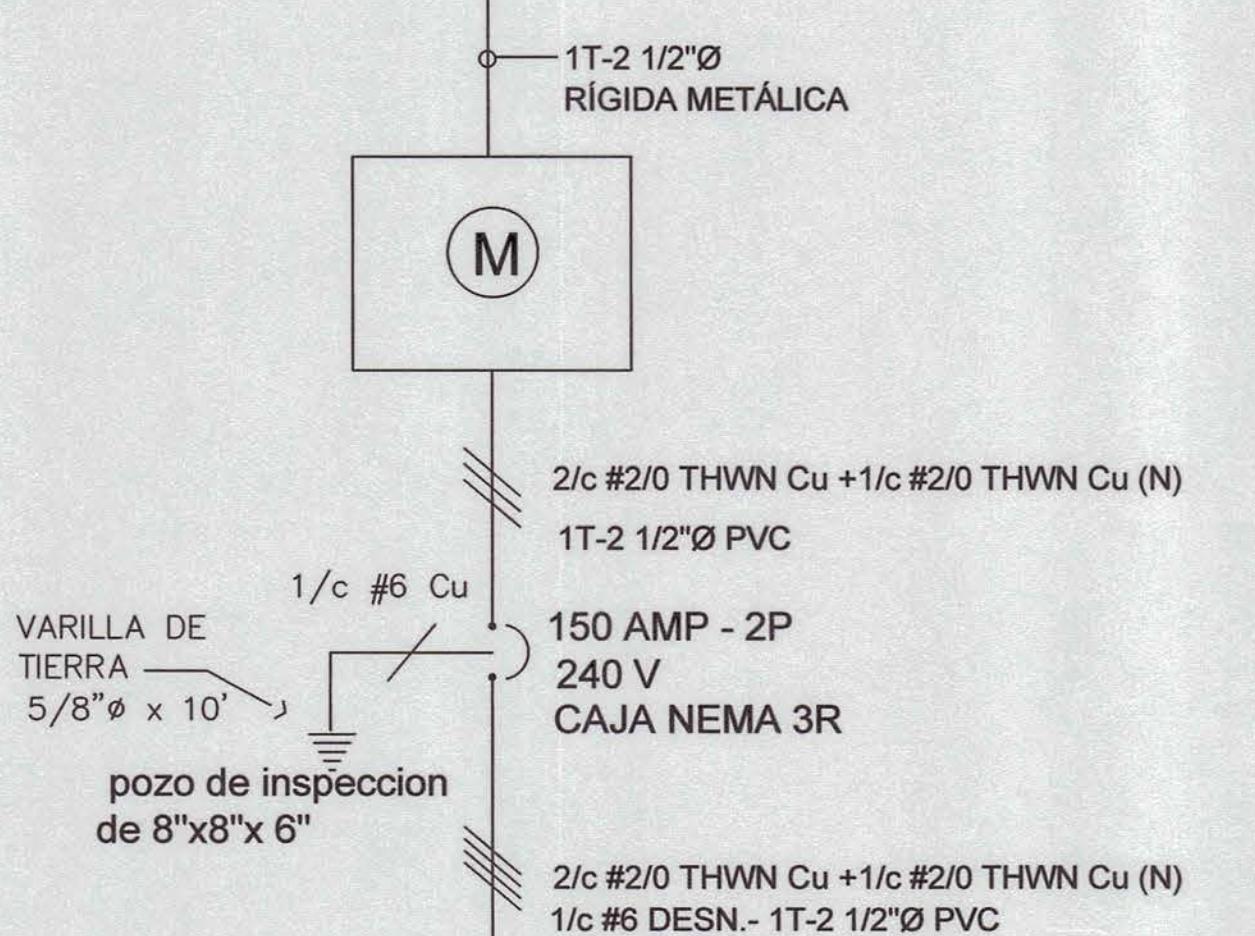
HOJA N. 04 DE 07



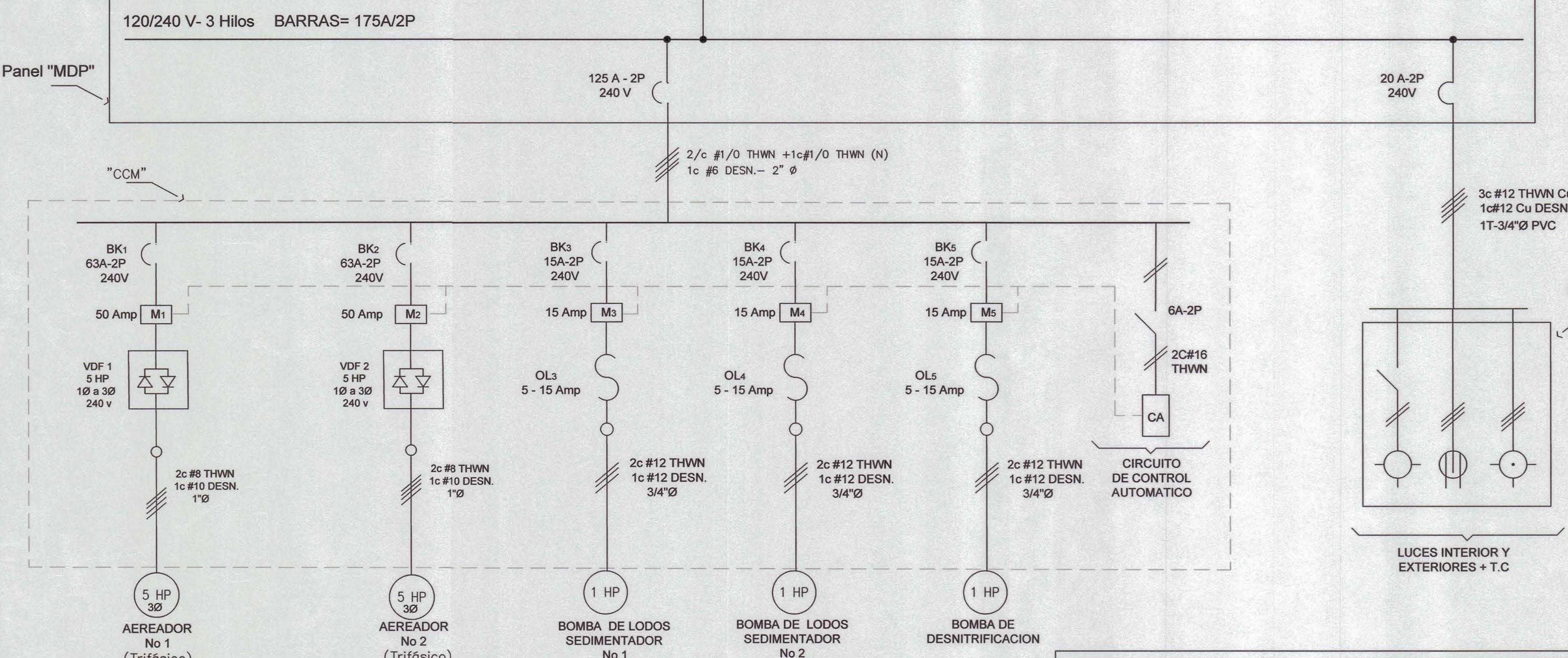


SERVICIO ELECTRICO:  
120/240 VOLTIOS-MONOFASICO  
- 3HILOS-60Hz  
Acometida: Aerea  
TRIPLEX #2, FASES #2 AAC,  
NEUTRO #2 AAAC

RESUMEN PANEL "PL"	
CARGA FASE A:	1200 VATIOS
CARGA FASE B:	1160 VATIOS
CARGA TOTAL	2360 VATIOS
CORRIENTE TOTAL	9.83 Amps
INTERRUPTOR PRINCIPAL:	20 Amps - 2 POLOS - 240V
CABLE DE ALIMENTACION:	2C#12THWN - Cu - 600 V - AWG
CABLE DE TIERRA	1C#12 DESN. - Cu - 600 V - AWG
CABLE NEUTRAL	1C # 12 THWN - Cu -600V - AWG
TAMAÑO DE LA TUBERIA	3/4 "Ø



LEYENDA SIMBOLICA	
<b>M</b>	CAJA DE MEDIDOR DE 200 AMPERIOS - 120/240 VOLTIOS MONOFASICA 3 HILOS Y 4 TERMINALES
<b>I.P</b>	INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 150 AMPERIOS - 2 POLOS-240 VOLTOS - TIPO INDUSTRIAL EN SU CAJA METALICA CON TERMINALES SEPARADOS PARA CONEXION DEL NEUTRAL Y CABLE A TIERRA, CUBIERTA NEMA 4X, CAPACIDAD DE 10 KAMPS. RMS
	INTERRUPTOR AUTOMATICO DE DISPARO INSTANTEO - NO AJUSTABLE-TIPO INDUSTRIAL-DE CAPACIDAD INDICADA
	INTERRUPTOR LIMITADOR DE CORRIENTE, PARA CONEXION Y DESCONEXION DE CIRCUITO DE CONTROL, DE CAPACIDAD INDICADA
	ARRANCIADOR TIPO DIRECTO CON CONTACTOR DE CAPACIDAD INDICADA, BOBINA DE 240V Y PROTECCION TERMICA POR SOBRE CARGA DE RANGO AJUSTABLE.
<b>HP</b>	MOTOR ELECTRICO DE POTENCIA INDICADA EN HP (TRIFASICO/240V)
<b>CA</b>	CIRCUITO DE CONTROL AUTOMATICO-CAPACIDAD EN 240V MONOFASICO
	SISTEMA DE ATERRIZAJE GENERAL-CABLE Y BARRA ELECTRODO INDICADA
	"PL" PANEL DE DISTRIBUCION DE CARGA (LUCES Y T.C.) CON BARRAS DE 60 Amps - 120/240 VOLTIOS MONOFASICO-4HILOS-60Hz CON TERMINALES A TIERRA Y NEUTRAL (SEPARADOS) CUBIERTA NEMA 2 - CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE 10.000 AMPS. RMS.
	LUMINARIA TIPO DE PROTECTOR DE 250 WATS/120V (POWER FLOODFLOOD LIGHT) CON ALTA PRESION Y SODIO ENCENDIDO POR FOTOCELDA. REF. MODELO H150 DE GENERAL ELECTRIC. MONTADA EN POSTE DE 2.5 m DE ALTO DE CONCRETO O MADERA.
	LUMINARIA DE PARED TIPO PERIMETRAL MONTAJE EXTERIOR. DE 175 WATS 120 VOLTIOS / ALTA PRESION DE SODIO ENCENDIDO POR FOTOCELDA REF: MODELO WALLLIGHTER 175 LUMINARIA DE GENERAL ELECTRIC
	"PL" PANEL DE DISTRIBUCION DE CARGA (LUCES Y T.C.) CON BARRAS DE 60 Amps - 120/240 VOLTIOS MONOFASICO-4HILOS-60Hz CON TERMINALES A TIERRA Y NEUTRAL (SEPARADOS) CUBIERTA NEMA 2 - CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE 10.000 AMPS. RMS.
	RELE DE PROTECCION CONTRA DEFECTO O FALLA DE VOLTAJE DE ALIMENTACION PARA 240 VOLTIOS MONOFASICO
<b>V</b>	VOLTMETRO DE CARATULA DE 0-300 VOLTIOS/3" DE DIAL CON SELECTOR PARA VOLTAJE ENTRE LINEAS (L1-L2) Y ENTRE LINEA Y TIERRA (L-N)
<b>RM</b>	RELE PARA SEÑAL DE MANDO GENERAL O PRINCIPAL 2NA +2NC/240V
<b>RMA</b>	RELE AUXILIAR PARA SEÑAL DE MANDO DE LOS AEREADORES Y DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO, capacidad 2NA+2NC/240V
<b>RTX</b>	RELE DE PROGRAMACION DE TIEMPO PARA ARRANQUE Y PARA DE LOS AEREADORES, DE 24 HORAS, AJUSTE EN MINUTOS Y HORAS
<b>TRX</b>	RELE DE TIEMPO DE 0-180 Segs/240 V - ON DELAY
<b>MX</b>	BOBINA DEL CONTACTOR DE ARRANQUE PARA LOS MOTORES
<b>MDF</b>	PANEL DE DISTRIBUCION DE CARGA GENERAL CON BARRAS DE 250 AMP - 120/240 VOLTIOS MONOFASICO-3 HILOS -60 Hz -CUBIERTA NEMA 2 -CAPACIDAD DE 10 KAMP. RMS
<b>PACI</b>	PANEL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS - DE UNA ZONA DE COBERTURA -TIPO DIRECCIONAL - CON FUENTE DE VOLTAGE Y BATERIA RECARGABLE -120 VAC/24 VDC.
	ESTACION MANUAL CON SIRENA DE INCENDIO Y LUZ ESTROBOSCOPIA
<b>H</b>	DETECTOR DE HUMO TIPO FOTOELECTRICO - SIRENA ELECTRONICA CON ZUMBADOR INCORPORADO DE 90 dB - RANGO DE TEMPERATURA DE 4°C a 38°C



RESUMEN DE CARGA GENERAL	
CARGA FASE A:	11.05 kVA
CARGA FASE B:	11.01 kVA
CARGA TOTAL	22.06 kVA
CORRIENTE TOTAL	91.91 A
FACTOR DE DEMANDA	1.0
CARGA DE DEMANDA:	22.06 kVA
CORRIENTE DE DEMANDA:	91.91 A
INTERRUPTOR PRINCIPAL	150 Amps. - 2 POLOS - 240 V
CABLES SECUNDARIO DE ALIMENTACION GENERAL	2/c#2/0 THWN Cu+1/c#2/0 THWN Cu (N)
TAMAÑO DE LA TUBERIA	2 1/2"Ø
SISTEMA DE ATERRIZAJE	1C#6 Cu-VARILLA 5/8"Ø x 10' largo- CAJILLA DE INSPECCION DE 8" x 8" x 6"
ACOMETIDA	Aerea
TAMAÑO DE LA ACOMETIDA	TRIPLEX #2, FASES #2 AAC, NEUTRO #2 AAAC
TUBERIA DE ACOMETIDA	2 1/2"Ø RIGIDA METALICA
SERVICIO ELECTRICO	120/240 VOLTIOS MONOFASICO - 3 HILOS - 60 Hz
CUADRO DE MEDICION	CAJA DE MEDIDOR DE 200 Amps - 120/240 VOLTIOS MONOFASICOS - 3 HILOS - 4 TERMINALES
BANCO DE TRANSFORMADORES	1 De 25 kVA - MONOFASICO - TIPO POSTE

DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL  
SIN ESCALA

PANEL "PL" DE DISTRIBUCION DE CARGA DE 60 AMPERIOS-120/240 VOLTIOS MONOFASICO-60Hz- 3HILOS  
MONTAJE SUPERFICIAL CON TERMINALES DE CONEXION NEUTRAL Y TIERRA SEPARADOS

CIRCUITO No	250W	175W	100W	40W	\$	(DHE)	CARGA (VATIOS)		PROTECCION	RAMAL	UBICACION
							FASE A	FASE B			
1	2						500		20 Amps-1P	2C#10 THWN 1C#12 DESN. 3/4"Ø	LUMINARIAS EXTERIOR DE POSTE
2					2	350			20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2"Ø	DETECTORES DE HUMO
3			2	4			80		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2"Ø	LUCES CASETA DE CONTROL
4				2			400		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2"Ø	T.C. MISCELANEO CASETA DE CONTROL
5		2					350		20 Amps-1P	2C#12 THWN 1C#12 DESN. 1/2"Ø	LUCES CASETA DE CONTROL
6							80				FUTURO
TOTALES	2	2	0	2	4	3	1200	1160	20 Amps-2P 240V	3C #12 THWN 1C#12 Desn. Cu 3/4"	CASETA DEL CUARTO ELECTRICO
TOTAL							2,360 VATIOS				
							9.83 AMPEROS				
							AMPx1.25=12.28A				

DESCRIPCION DE LA CARGA	CARACTERISTICA DE LA CARGA	CARGA (KVA)		PROTECCION	RAMAL	UBICACION
		FASE A	FASE B			
CENTRO DE CONTROL DE MOTORES "CCM"						
AEREADOR N°1	5HP - 230V-10 (28 Amps.)	3.36	3.36	70A -2P- 240V	2/c#10 THWN+1c#10 THWN Cu (N) +1c#6 Desn.Cu -2 1/2"Ø	TANQUE AEREACION
AEREADOR N°2	5HP - 230v -10 (28 Amps.)	3.36	3.36	70A -2P- 240V	2/c#10 THWN+1c#10 THWN Cu (N) +1c#6 Desn.Cu -2 1/2"Ø	TANQUE AEREACION
BOMBA DE LODOS SEDIMENTADO N°1	1 HP - 230v -10- (8 Amp)	0.96	0.96	15A -2P- 240V	2c#12THWN+1c#12 Desn. 3/4"Ø	SEDIMENTADOR
BOMBA DE DESNITRIFICACION	1 HP - 230v -10- (8 Amp)	0.96	0.96	15A -2P- 240V	2c#12THWN+1c#12 Desn. 3/4"Ø	TANQUE AEREACION
CIRCUITO DE CONTROL	0.50 KVA-240V-10(2.08 Amp)	0.25	0.25	6A -2P- 240V	2#16THWN	CCM
TOTALES		9.85	9.85	125A- 2P 240V	2/c#10 THWN Cu +1/c#10 THWN Cu (N) +1c#6 Desn.Cu -2 1/2"Ø PVC	CASETA
				19.70 KVA		

ALONSO ANTONIO TAYLOR SANCHEZ  
INGENIERO ELECTRICO Y ELECTRONICO  
LICENCIA No. 2015-039-006  
*Alonso Taylor*  
F.I.R.M.A  
Ley 15 del 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ANTONIO LEONEL CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
Lic. N° 94-006-078  
*Antonio Castillo*  
FIRMA  
Ley 15 del 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

0 VERSIÓN INICIAL  
Nº REVISIÓN  
PROYECTO  
P.T.A.R .  
RESIDENCIAL  
LA RIVIERA  
PROPIETARIO:  
CAPACIDAD DE DISEÑO:  
120,000 G.P.D.

UBICACIÓN:  
REPUBLICA DE PANAMA,  
PROVINCIA DE COCLE',  
DISTRITO DE PENONOME',  
CORREG. DE PENONOME'

PROPIETARIO  
ING. MUNICIPAL

CONTENIDO:  
-DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL  
-LEYENDA SIMBOLICA  
-PANEL DE CARGA "MDP"  
-PANEL DE CARGA "PL"  
-RESUMEN DE CARGA PANEL "PL"  
-CUADRO DE DISTRIBUCION DE CARGA GENERAL  
-RESUMEN DE CARGA GENERAL

DISEÑO: S. GENERALES. ESP.  
REVISIÓN: A.O.G.  
DIBUJO: S. GENERALES. ESP.  
FECHA: MAYO, 2023  
ESCALA: INDICADA  
HOJA No. 06 DE: 07

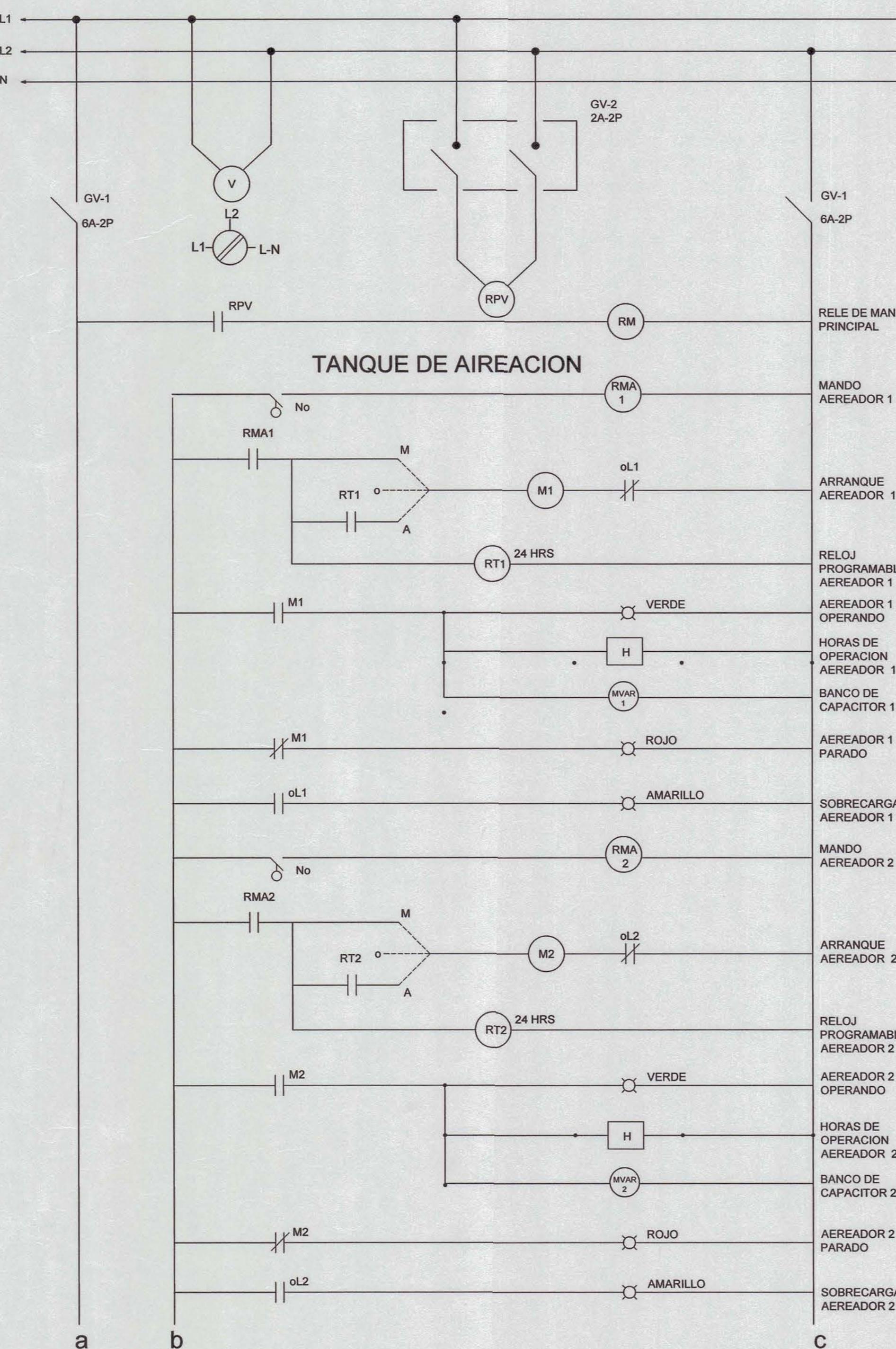
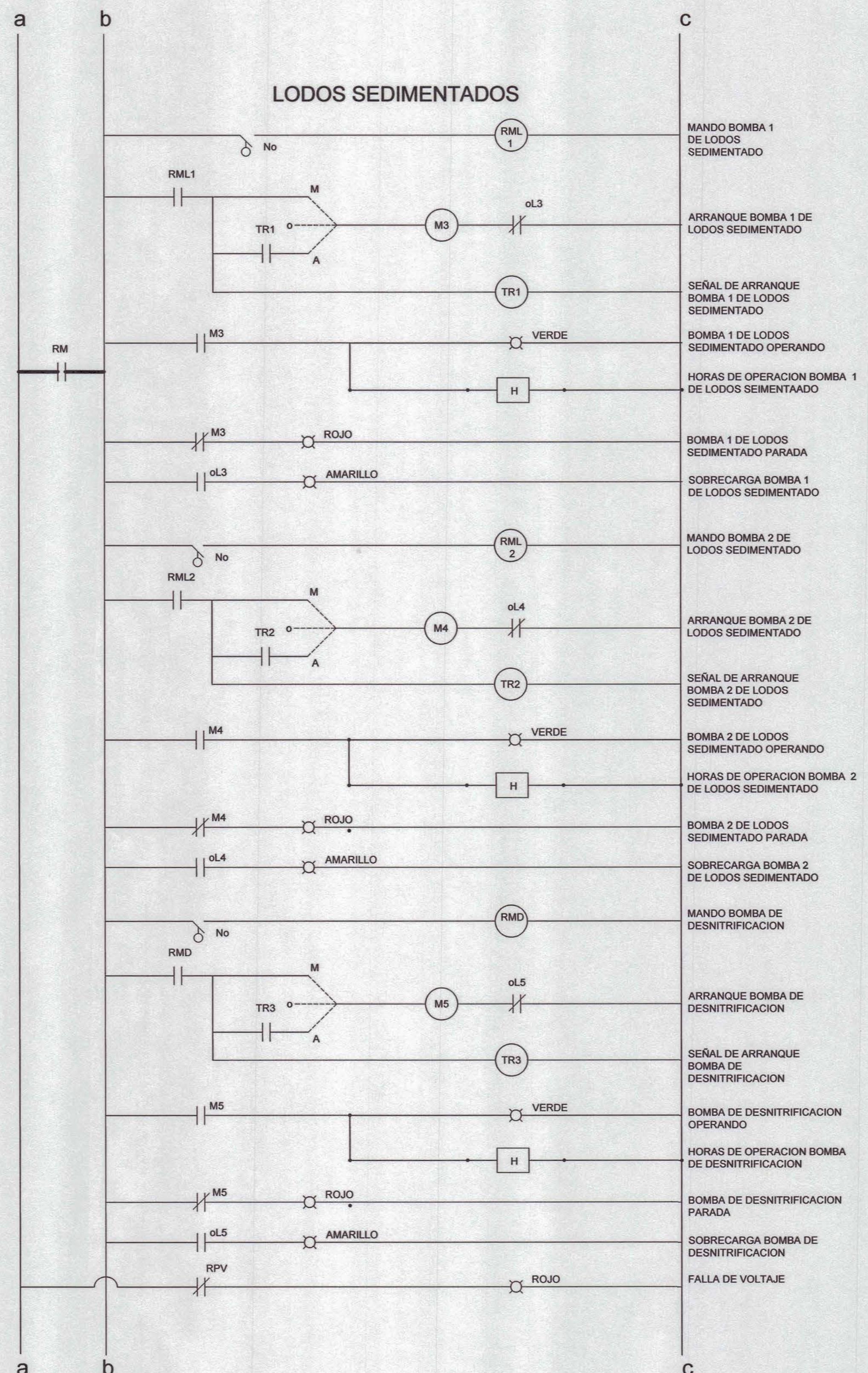
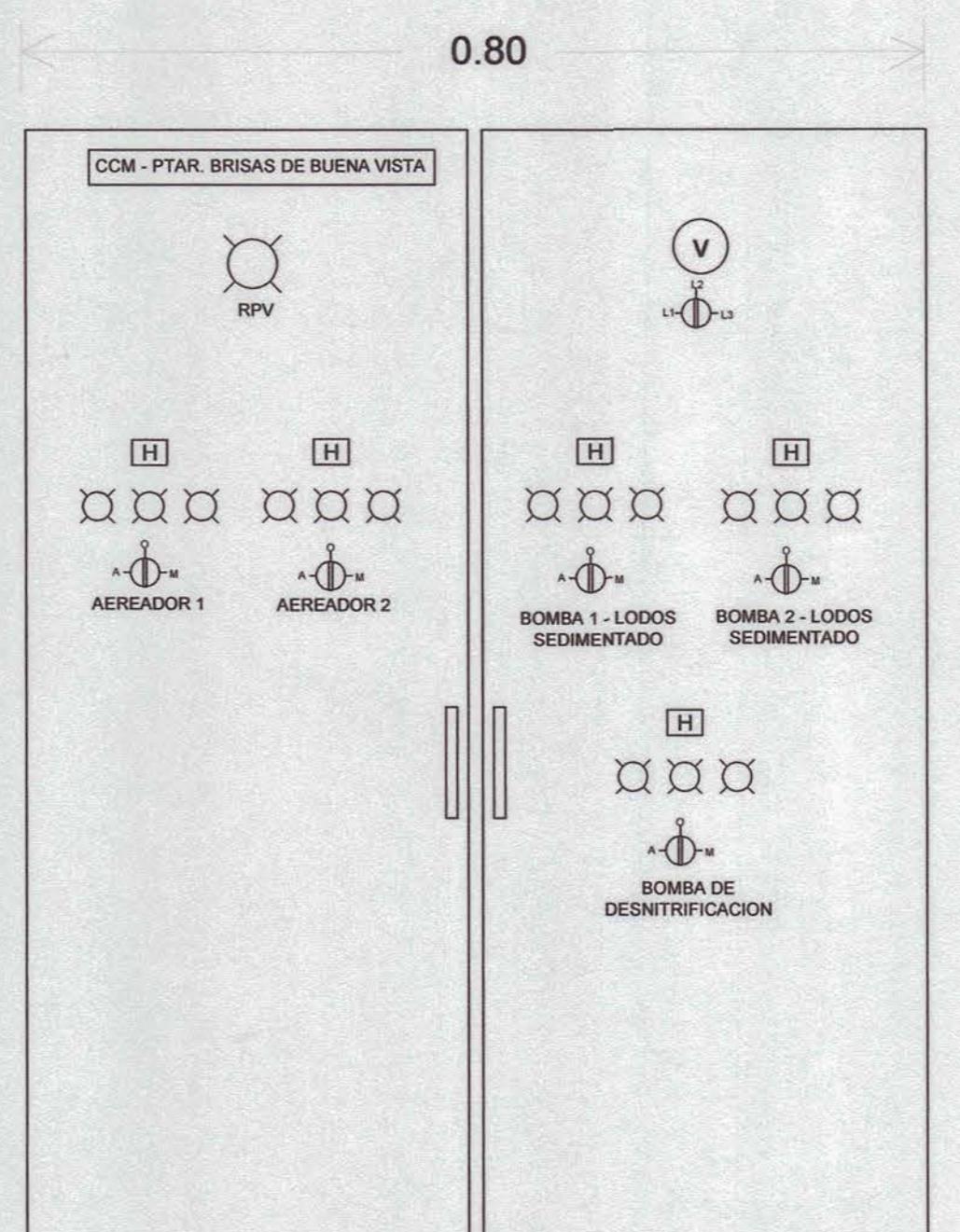
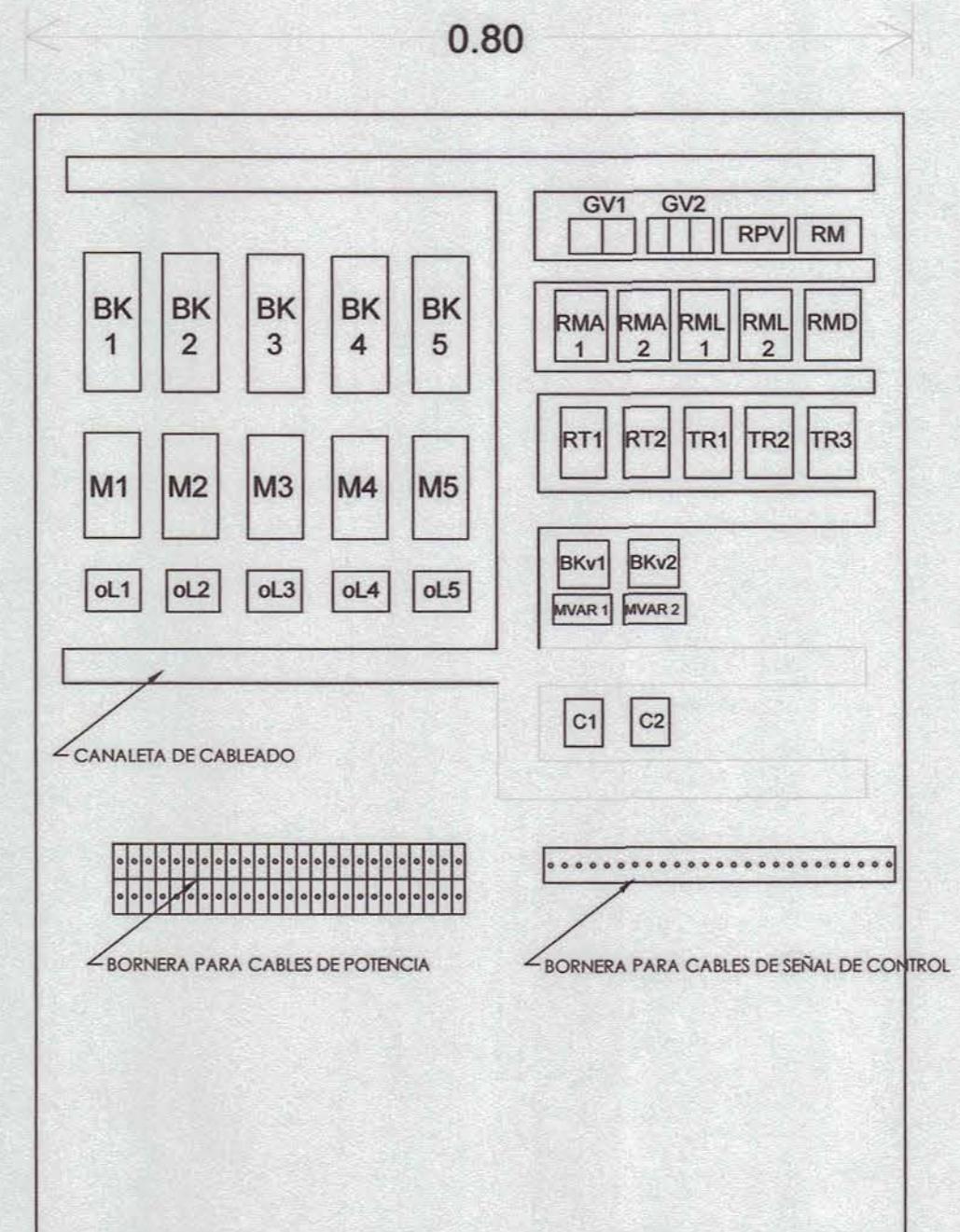


DIAGRAMA DE CONTROL DE OPERACION DE LOS EQUIPOS



VISTA EXTERIOR – CENTRO DE CONTROL DE MOTORES  
EQUIPOS DE BOMBEO Y TRATAMIENTO (CCM)



ALONISO ANTONIO TAYLOR SANCHEZ  
INGENIERO ELECTRICO Y ELECTRONICO  
LICENCIA No. 2015-039-006  
FIRMA  
Ley 15 del 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ANTONIO LEONEL CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
Lic. N° 94-006-078  
FIRMA  
Ley 15 del 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

# INFORME DE RESULTADOS

**Cliente** Reserva La Riviera, S.A.  
**Tipo de matriz** Agua superficial

**Ambitek Services Inc.**

	1 DATOS DEL LABORATORIO	2 DATOS DEL CLIENTE
Nombre	Ambitek Services, Inc. (Ambitek)	Reserva La Riviera, S.A.
Dirección	Ciudad del Saber, Edificio 231, piso 1	-
RUC	155618933-2-2015 DV 3	155723508-2-2022 DV 29
Teléfono	+(507) 317-0464	6330-9168
Contacto	Leivy González	Krisly Alvarez
Correo	lgonzalez@ambitek.com.pa	krislyal@grupounopanama.com

### 3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ENSAYOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS

#	Ensayo	Método
1	Aceites y grasas	SM 5520 B
2	Sólidos totales suspendidos	SM 2540 D
3	Sólidos totales disueltos	SM 2540 C
4	Turbidez	SM 2130 B
5	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	SM 5210 B

#### 4 DATOS DEL MUESTREO

<b>Procedimientos del laboratorio</b>	PROC-TC-009 "Procedimiento de aseguramiento de integridad de las muestras" PROC-TC-MUEST "Procedimiento y plan de muestreo"
<b>Muestreo realizado por</b>	AMBITEK SERVICES Inc.
<b>Dirección del muestreo</b>	Penonomé, Provincia de Coclé
<b>Coordinadas</b>	17P 569222 938807
<b>Condiciones ambientales</b>	Día nublado
<b>Identificación laboratorio</b>	MU01
<b>Identificación cliente</b>	Aguas abajo descarga PTAR La Riviera
<b>Fecha de muestreo</b>	2024-10-11
<b>Fecha de recepción de las muestras</b>	2024-10-11
<b>Hora de muestreo</b>	11:10
<b>Tipo de matriz</b>	Agua superficial
<b>Tipo de muestreo</b>	Muestras simples
<b>Reglamento técnico</b>	Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008. Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo.
<b>Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)</b>	No aplica

#### Observación del muestreo:

En el lugar donde se tomó la muestra llegan descargas de otras barriadas vecinas.

#### Parámetro medido en campo

Identificación	Temperatura, °C
MU01	25.5



Fig. 1. Fotografía del sitio de muestreo y toma de las muestras.



Fig. 2. Fotografía de los envases de las muestras.

**INFORME DE RESULTADOS**

N° INFO-RIVIERA-OS24100001-02

FECHA DE EMISIÓN: 2024-10-18

**5 RESULTADOS**

<b>Resultados muestra</b>	<b>MU01</b>
<b>Identificación del cliente</b>	<b>Aguas abajo descarga PTAR La Riviera</b>

#	Ensayo	Resultado	Unidades	LDM	NCAL
1	Aceites y grasas	< 10	mg/L	10	< 10
2	Sólidos totales suspendidos	7.2	mg/L	2.5	< 50
3	Sólidos totales disueltos	214	mg/L	25	< 500
4	Turbidez	12	NTU	0.08	< 50
5	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	6.6	mg O <sub>2</sub> /L	2	< 3
6	Coliformes fecales (termotolerantes)	> 24196	NMP/100 mL	NR	=< 250

**Notas y abreviaturas**

LDM Límite de detección del método

MS Medición en sitio

NCAL Nivel de calidad (Decreto Ejecutivo 75-2008)

**6 OBSERVACIONES**

- Los resultados obtenidos son representativos del momento en el que se realizó el muestreo y de las condiciones de manipulación previa y de llegada de las muestras.
- Las mediciones de campo se presentan en las tablas de resultados de la sección 5. Dichos resultados se redondean al número de cifras significativas que se derivan de la incertidumbre.
- Fecha de inicio de las actividades del servicio 2024-10-11
- Fecha de finalización de las actividades del servicio 2024-10-17

## 7 AUTORIZACIONES

Personal autorizado para los ensayos:



Lic. Marlina Rodríguez  
Químico  
Idoneidad No. 417

Lic. Marlina Rodríguez  
Químico JTNQ  
Idoneidad # 417  
Ambitek Services, Inc.



Lic. Karem L. Alvarez G.  
Bióloga / Microbiología y Parasitología  
Idoneidad N° 876

Lic. Karem Álvarez  
Biólogo CTCB  
Idoneidad # 876  
Ambitek Services, Inc.



Lic. Janileysi N. Landero Rivera  
Cédula: 8-908-1063  
Químico  
Idoneidad N° 1027 Reg. N° 1123  
JTNQ - Ley 45 del 7 de agosto de 2001

Lic. Janileysi Landero  
Químico JTNQ  
Idoneidad # 1027  
Ambitek Services, Inc.

Autoriza la emisión de este informe:



AMBITEK SERVICES INC.  
R.U.C. 155618933-2-2015 DV.3

Dra. María Isabel Briceño  
Directora Técnica  
Ambitek Services, Inc.

## 8 CADENA DE CUSTODIA

Copia de la hoja de cadena de custodia correspondiente a los puntos de muestreo y a los parámetros medidos en sitio.

AMBITEK SERVICES, INC. - CADENA DE CUSTODIA				Identificación:	FOR-INF-01
Mediciones en campo - Recepción de muestras				Nombre:	JE
RUC 155618933-2-2015 DV 3   Calle Chivilio Saldaña, Edificio 231, Piso 1, Ciudad del Saber, Clayton   Tel. 317-0454   contacto@ambitek.com.co				Fecha expedición:	2024-07-01
OS N°:	N° RIVIERA-OS24100001	Responsable por el muestreo:	AMBITEK	Fecha de muestreo:	2024-10-04
Cliente:	RESERVA LA RIVIERA S.A.	N° de muestras:	1	Técnico de muestreo:	JE0 / AFA
Tel. contacto:	6330-9166	Lugar de muestreo:	Perímetro	Procedimiento de muestreo del labor.	PROC-TC-MUEST.
Instrucciones adicionales:					
Parámetros fisicoquímicos medidos en campo					
Código del laboratorio	Código de campo o del Cliente	Hora de muestreo	Matriz	Coordenadas (si es aplicable)	
MU01	Descarga PTAR La Riviera	11:10 AM	Agua natural	25.5	170 569222 935807
La información contenida en este formulario fue suministrada por el ente responsable del muestreo.				Ensayos de muestras compuestas:	
Entregado por:	Juan Q. Escudero	Firma:	166	Observaciones del muestreo:	En el lugar donde se tomó la muestra se realizó la descarga de otras barrilitas de aceite.
Fecha / Hora:	11-10-29 15:00 PM	Temperatura de la muestra, °C:	26°C	Condiciones ambientales durante el Muestreo:	solado / UV intenso / viento (brisa)
Recibido por:	Karem Alvarez	Observaciones de entrega:			

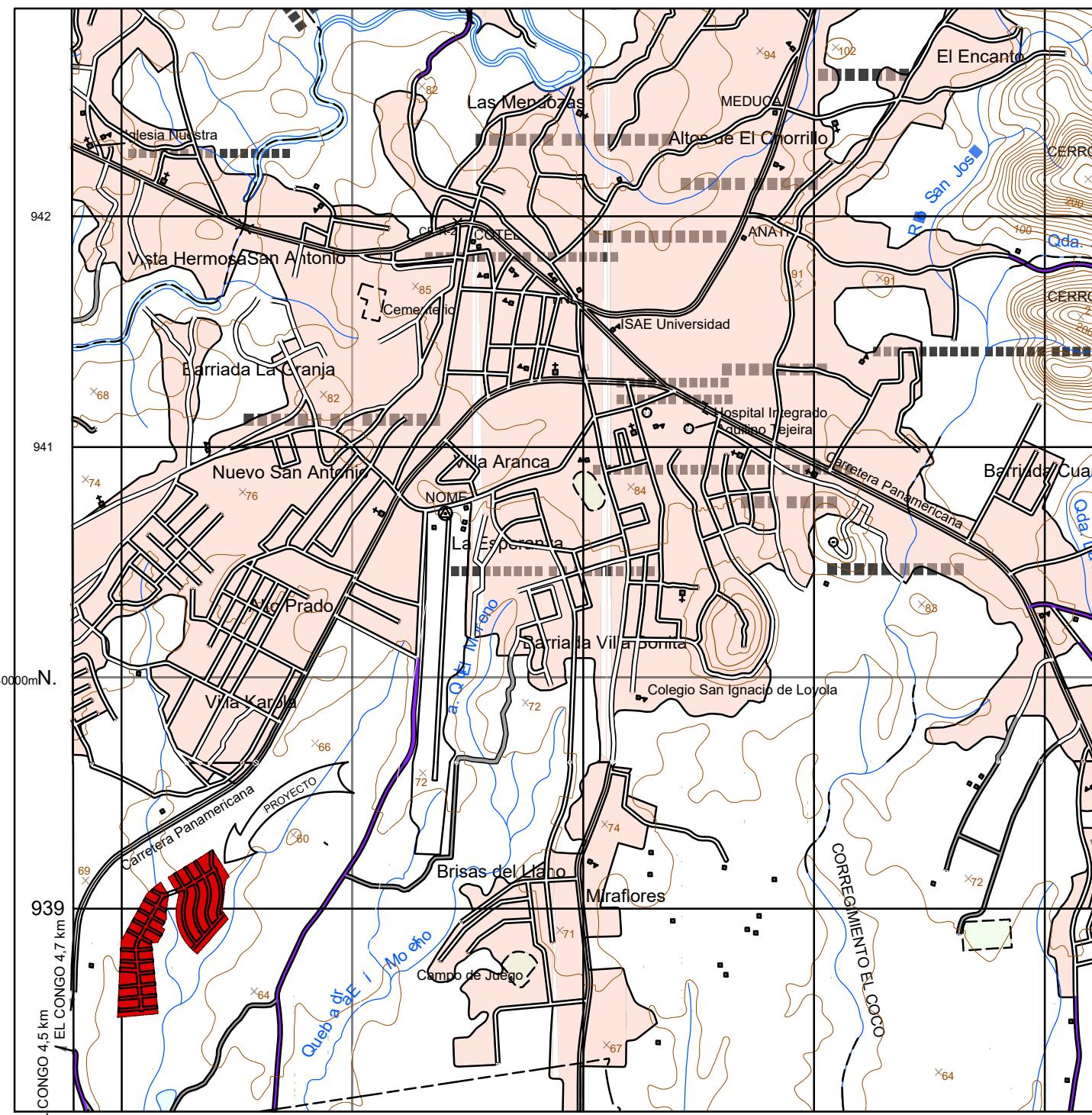
### Identificación del personal involucrado en el muestreo y recepción de las muestras:

AFA: Alberto Fernández

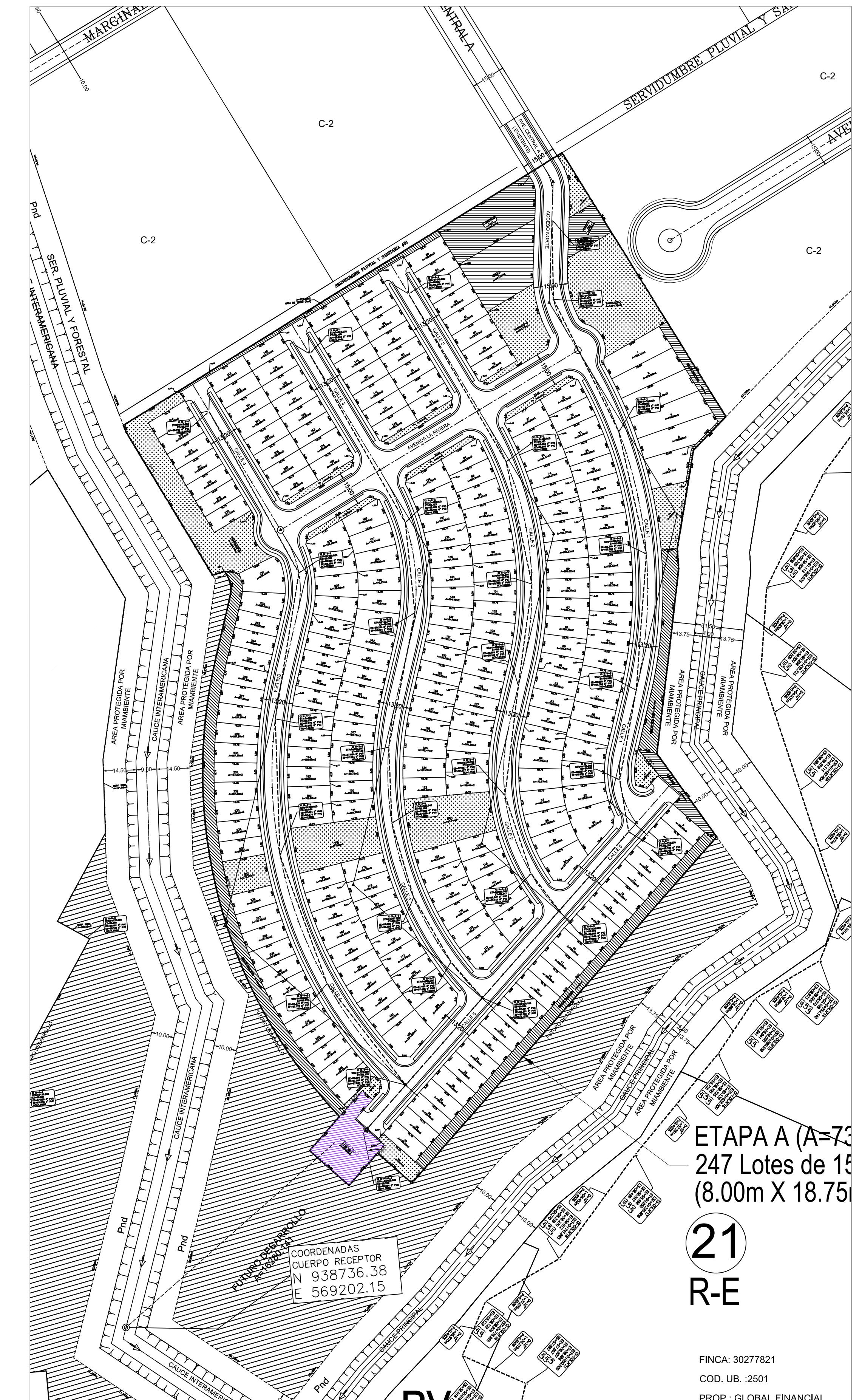
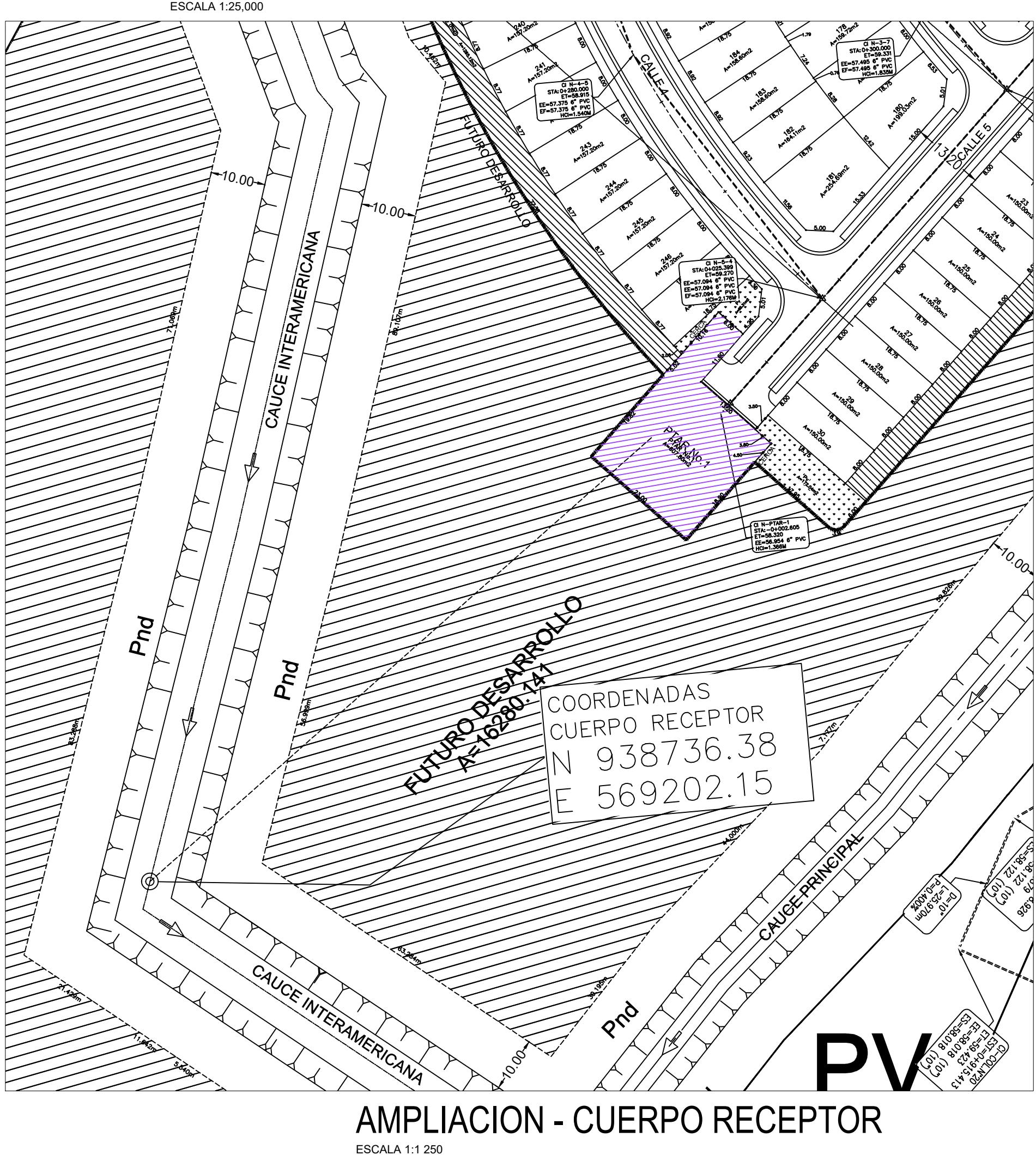
JE: Juan Escuderos

KLA: Karem Alvarez

**FIN DEL INFORME**



### LOCALIZACIÓN REGIONAL



PROYECTO		UBICACION
LA RIVIERA I		DISTRITO DE PENONOME, CORREGIMIENTO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE
CONTENIDO		FOLIO REAL N°30424360, COD. UBIC. 2501
PROMOTOR		RESERVA LA RIVIERA, S.A.
ESCALA INDICADA	FECHA MAYO 2024	HOJA No. 01 DE 01

**ANEXO No. 14**  
**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN**  
**AL EOT Y PLANO DE EOT**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 310-2024

(De 22 de abril de 2024)

“Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el sector de Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé”.

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinarios:

*“11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*

*12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.*

*14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.”*

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y de vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, fue aprobado mediante Resolución No.72-2012 de 9 de febrero de 2012 y modificada mediante Resolución No.21-2019 de 14 de enero de 2019;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el sector de Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
463 (F)	2501	6 HA+ 4964 m <sup>2</sup> + 91 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
45215 (F)	2501	15 HA + 8372 m <sup>2</sup> + 84 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.



359713 (F) LOTE GLOBO C	2501	7 HA + 2920 m <sup>2</sup> + 56 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
359714 (F) LOTE GLOBO D	2501	13 HA + 4330 m <sup>2</sup> + 39 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
30424360 LOTE GOBLO 1	2501	8HA+ 9648 m <sup>2</sup> + 65 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
30424361 LOTE GLOBO 2	2501	10HA + 6082 m <sup>2</sup> + 98 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.

Que la citada modificación consiste en el cambio de código de zona o uso de suelo de **R-E** (Residencial Especial) a **RBS** (Residencial Bono Solidario) y **Siv1** (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad), para los Macrolotes: **ML-22A, ML-22B, ML-23A, ML-23B**;

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y su modificación, el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término, para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto, para la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y que contiene el Informe Técnico No. 30-2024 de 10 de abril de 2024, que considera viable la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, ubicado en el sector de Las Lajas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
463 (F)	2501	6 HA+ 4964 m <sup>2</sup> + 91 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
45215 (F)	2501	15 HA + 8372 m <sup>2</sup> + 84 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
359713 (F) LOTE GLOBO C	2501	7 HA + 2920 m <sup>2</sup> + 56 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
359714 (F) LOTE GLOBO D	2501	13 HA + 4330 m <sup>2</sup> + 39 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.

30424360 LOTE GLOBO 1	2501	8HA+ 9648 m <sup>2</sup> + 65 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.
30424361 LOTE GLOBO 2	2501	10HA + 6082 m <sup>2</sup> + 98 dm <sup>2</sup>	LARAI PENONOME, S.A.

**Parágrafo:**

- El Certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá para el Folio Real No.463 (F), consta de una servidumbre existente de acceso permanente y la misma se constituye como gravamen.

**SEGUNDO: APROBAR** la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, la cual consiste en el cambio de código de zona o uso de suelo **R-E** (Residencial Especial) a **RBS** (Residencial Bono Solidario) y **Siv1** (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad), quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RBS (Residencial Bono Solidario)	- Resolución No. 366-2020 de 5 de agosto de 2020.
Siv1 (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad)	- Resolución No. 160-2002 de 22 de julio 2002.

**Parágrafo:**

- Se mantienen los códigos de zona o usos de suelo aprobados mediante la modificación de la Resolución No.21-2019 de 14 de enero de 2019, exceptuando los cambios aprobados mediante la presente Resolución.
- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- El aumento y reducción de macrolotes no requieren de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando mantengan los usos de suelo o códigos de zona, previamente aprobados.

**TERCERO:** Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas para la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, quedando así:

NOMBRES DE CALLES	SERVIDUMBRES	LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN (A partir de la línea de propiedad)	JERARQUIZACIÓN VIAL
AVENIDA CENTRAL A	15.00 metros 13.20 metros	5.00 metro (C-2) 2.50 metros (RBS)	PRINCIPAL LOCAL
CALLE NORTE	20.00 metros	5.00 metros	COLECTORA

**Parágrafo:**

- Se mantiene las servidumbres viales previamente aprobadas mediante la modificación de la Resolución No.21-2019 de 14 de enero de 2019, exceptuando los cambios aprobados mediante la presente Resolución.

Las servidumbres viales que mantienen las características (distribución, longitud y ubicación) no están sujetas a modificación y se mantienen como fueron previamente aprobadas.

**CUARTO:** El documento y los planos de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formarán parte de esta Resolución.

**QUINTO:** Dado que el diseño y la ubicación de los parques, en los esquemas de ordenamiento territorial es conceptual, el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS-PENONOMÉ**, deberá continuar con la revisión y aprobación de los mismos, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, capítulo IV, artículo 37, considerando que, es la Dirección Nacional de Ventanilla Única, la encargada de aprobar en la parte urbanística su ubicación y los porcentajes requerido.

**SEXTO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

**OCTAVO:** Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, de construcción, ni de segregación de Macrolotes, sobre el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **NUEVA CIUDAD METROPOLIS - PENONOMÉ**.

**NOVENO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.160-2002 de 22 de julio 2002; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No. 366-2020 de 5 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

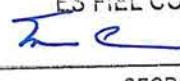
  
**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
Ministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Gobierno Nacional

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

  
**ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.**  
Viceministro de Ordenamiento  
Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 22/4/2024



## **ANEXO No. 15**

### **VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Albrook, Edificio 804  
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 9 de septiembre del 2024

**DIVEDA-546-2024**

Ingeniero  
**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ V.**  
Auditor Ambiental  
En su despacho

Ing. González:

En atención a su Nota, recibida en nuestro despacho el 26 de julio de 2024, donde solicita la verificación del estatus del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-016-2023, del 28 de enero de 2013, cuyo promotor es la empresa Larai Penonomé, S.A., ubicado en el corregimiento cabecera de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico DIEORA-IA-016-2013, del 28 de enero de 2013, de la Dirección Regional de Coclé, indica:

**“... 3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

*Al momento de la inspección se observa los trabajos de construcción de las calles internas que contempla el proyecto, que consiste en la conformación de la calzada, riego de capa asfáltica, con sus respectivos drenajes, aceras y líneas de recolección de aguas residuales del proyecto. Según nos comentó el señor Mario Merino, mantienen un contrato con la empresa promotora, solo para la construcción de los cuatro bulevares, la cual se han desarrollado dos bulevares o avenidas.*

**“... 4. CONCLUSIÓN:**

*El promotor del proyecto Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis, al momento de la inspección no cumple con las medidas de mitigación establecida en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación, indico en la sección de hallazgo del presente Informe Técnico.*

Dado que el Informe Técnico N-235-2014, evidencia que el proyecto se ejecutó, le comunicamos que la Resolución DIEORA- IA-016-2013, del 28 de enero de 2013, se encuentra vigente.

El responsable del proyecto deberá realizar las adecuaciones a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto, a fin de que opere de manera adecuada y realizar el trámite de concesión de descarga de efluentes líquidos de acuerdo a lo establecido en:

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.**  
(G.O. 28806-B, de 28 de junio de 2019).  
“Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos y Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas”.

PR

• **Resolución DM-0581-2021, del 29 de octubre de 2021.**

*(G.O. No. 29418, de 18 de noviembre de 2021.*

*“Que establece el procedimiento para otorgar concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener autorización excepcional, autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones.”*

Por otra parte, se reiteramos, que estamos a la espera de lo solicitado en las Notas DRCC-1274-2023, del 8 de noviembre del 2023, DRCC-114-23 enviados vía Email en febrero 2023, DRCC-0607-2023, del 21 de julio de 2023, en donde se reitera la entrega del mapa actualizado con la ubicación geográfica a colores UTM/WGS-84 y en Ortofoto del polígono completo del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ”**, de igual forma, incluir los proyectos que ya han sido construidos dentro del polígono; y además todos los que están por desarrollar. Además, informar que va a comenzar un proceso administrativo por incumplimiento continuo.

Le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: *“El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes”*.

Cualquier adición o modificación, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

  
**BOLIVAR SANCHEZ BERNAL**

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

*BSB/mdec/mjy/jdd*

c.c. Erika Márquez - Directora Regional de Coclé, encargada.

## **ANEXO No. 16**

### **FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES DE LA MODIFICACIÓN**

**DATOS Y FIRMAS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, QUE ELABORARON  
LA MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II,  
DENOMINADO "URBANIZACIÓN NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ"**

Consultores	No. De Registro	Cédula	Firma
Analilia Castillero Pinzón	DEIA-IRC-021-2024	6-85-347	
Estefany González	DEIA-IRC-007-2019	7-707-919	
Ana Lourdes Escudero	IRC-101-2008	7-702-2357	

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público  
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma  
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)  
En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá,

22 OCT 2024

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Cuarto





# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA

VILLARREAL PERALTA

FECHA: 2022.06.07 10:18:51 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Larisa A. Villarreal D.*

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 220932/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 03/06/2022 A LAS 11:54 A. M.

### **DUEÑO DEL DOCUMENTO**

RESERVA LA RIVIERA S.A.

### **DOCUMENTO/S PRESENTADO/S**

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5568

AUTORIZANTE: LIC. JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.1

FECHA: 02/06/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### **DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S**

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 2178537

IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.365.00)

FECHA DE PAGO 03/06/2022

### **ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)**

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155723508 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 (10:17 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25EA58C7-6B23-437F-92E2-CEB8A7DAD103

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
Círculo Notarial de Panamá

*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,  
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° \_\_\_\_\_ 5568 de 2 de junio de 2022

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD RESERVA  
LA RIVIERA S.A.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

02 JUN 2022  
*Mary Vergara*  
**ENTRADA** 176



## NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (5,568) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD RESERVA LA RIVIERA S.A. -----

Panamá, 2 de junio 2022 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario público Primero del Circuito de Panamá, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos nueve – novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente: **DAYANSY DOMÍNGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, portadora de la cédula de identidad ocho - ochocientos seis - mil setecientos dieciocho (8-806-1718) con domicilio en la ciudad de Panamá, persona a quien conozco y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública lo siguiente:

### PACTO SOCIAL DE RESERVA LA RIVIERA S.A. -----

Los suscritos, **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E- ocho - ciento quince mil setecientos siete (E-8-115707) y **JOHN McCORMICK ALBARRACIN**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E- ocho - ciento catorce mil quinientos setenta y tres (E-8-114573), ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, deseamos constituir una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República de Panamá, por este medio acuerdan suscribir el siguiente pacto Social

**PRIMERA:** El nombre de la Sociedad es **RESERVA LA RIVIERA S.A.** -----

**SEGUNDA:** La sociedad tendrá entre sus fines, sin perjuicio de que se puedan añadir otros, los siguientes: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones de capital, bonos y valores de toda clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles; invertir en cualquier negocio industrial, comercial, ya sea de como principal o accionista; recibir y dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo Contratos de toda clase; abrir y operar cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del

1. mundo, constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato;  
2. dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquiera de las cosas  
3. que preceden como principal, agente o en cualquier representativo sea el que fuere. -----  
**TERCERA:** El Capital Social de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES (US \$10,000.00), moneda legal  
4. de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones comunes con un valor  
5. nominal de UN DOLAR (US \$1.00), moneda legal de los Estados Unidos de América cada una. -----  
6. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas. -----  
7. Las acciones podrán ser emitidas únicamente en forma nominativa.-----  
8. La responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no se hayan pagado sobre las acciones  
9. suscritas.-----  
**CUARTA:** El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que disponga la Junta  
10. Directiva. -----  
**QUINTA:** La sociedad tendrá su domicilio en La Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá  
11. establecer sucursales, filiales, o agencias en cualquier lugar o lugares de la República o en el extranjero,  
12. según crea conveniente. -----  
**SEXTA:** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la ley. -  
13. **SÉPTIMA:** Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán celebrarse en la República de Panamá  
14. o en cualquier otro país. -----  
**OCTAVA:** La Junta Directiva consistirá en no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de  
15. dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier  
16. reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán por resolución, determinar el  
17. número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido. -----  
18. En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los directores entonces en ejercicio, aunque  
19. fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes. -----  
20. Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o  
21. reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por lo tanto, tendrá control absoluto y la administración  
22. completa de los negocios de la sociedad y podrá, sin intervención de los accionistas, otorgar en  
23. fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus  
24. obligaciones y las de terceros, y vender o permutar los haberes de la sociedad. -----  
25. **NOVENA:** Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados



## NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o

representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto. -

Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía los fijará la Junta Directiva. -----

El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno de los Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o expedir extractos de acta de reuniones de Junta de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado o actuando en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la ley se puedan adoptar acuerdos o resoluciones corporativa. -----

Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante Legal de la sociedad será el Presidente, o el Secretario, y en su defecto, la Junta Directiva podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario. -----

**DÉCIMA:** La Junta Directiva podrá nombrar a un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento. -----

**DECIMO PRIMERA:** Conflicto de intereses. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado, en ausencia de dolo por el hecho de que algún Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de la otra persona jurídica; y cualquier Director o Dignatario individual o mancomunadamente, puede ser parte o puede estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, pero dará aviso de tal interés cuando ella no conste expresamente. -----

**DECIMO SEGUNDA:** Indemnización. Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier proceso, demanda o procedimientos por el hecho de que él, su testados o causahabiente, es o era Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables, incluyendo honorarios de abogado, en que, efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso, demanda o procedimiento, o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto en relación con asuntos a los cuales se decrete en tal proceso, demanda o procedimientos que dicho Dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones. -----

Tal derecho de indemnización no se interpretará como excluyente de cualesquiera otros derechos a que dicho Director, Dignatario o empleado tenga derecho, independientemente de lo que disponga la ley. -----

**DECIMO TERCERA:** Enmienda del Pacto. Este certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que consta dicha enmienda o enmiendas, adoptada por todas las acciones representadas

en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiese dado aviso oportuno para ella.

**DECIMO CUARTA:** Cambio de jurisdicción. Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la Junta Directiva de la sociedad esta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción.

**DECIMO QUINTA:** Los suscriptores del Pacto Social no podrán adquirir, enajenar o gravar los bienes de la sociedad.

**DECIMO SEXTA:** Primeros directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:

NOMBRE ----- DIRECCIÓN-----

JOHN MCCORMICK ALBARRACIN ----- Vía Italia, Torre Alamar, Apto. 11A -----  
Ciudad de Panamá-----

----- República de Panamá-----  
CARLOS ELIAS ORREGO CALLE ----- Costa del Este, Edif. Ten Tower, Apto.48-----

----- Ciudad de Panamá-----  
----- República de Panamá-----  
DAVID SALVADOR ORREGO CALLE ----- Costa de Este, Edif. Ocean Two, Apto. 39A -----

----- Ciudad de Panamá-----  
----- República de Panamá-----

Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes:

Presidente: JOHN MCCORMICK ALBARRACIN-----

Secretario: CARLOS ELIAS ORREGO CALLE-----

Tesorero: DAVID SALVADOR ORREGO CALLE-----

**DECIMO SÉPTIMA:** El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá será la Licda. Dayansy Domínguez, con oficinas en, Calle Colombia con Calle 42, PH Roca Mar, Planta Baja, Bella Vista, Panamá, República de Panamá.

Lo anterior no implica que el Agente Registrado tenga participación alguna en los negocios de la sociedad, así como tampoco que sea fiscalizador, ni administrador, ni responsable de los actos que desarrolle esta sociedad anónima dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA**  
Círculo Notarial de Panamá.  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Por este medio la licenciada acepta actuar como Agente Residente de la sociedad. -----

**DECIMO OCTAVA:** Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social

conviene en tomar es como sigue: **CARLOS ELIAS ORREGO CALLE** y **JOHN McCORMICK**

**ALBARRACIN**, ambos con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1)

ACCIÓN cada uno. -----

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022). -----

**FDOS----- CARLOS ELIAS ORREGO CALLE ----- JOHN McCORMICK ALBARRACIN**

Minuta refrendada por la Licenciada Dayansy Domínguez, abogada en ejercicio con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos seis – mil setecientos dieciocho (8-806-1718) e idoneidad número veinticuatro mil ciento sesenta y siete (24167). -----

**FDO.LICDA. DAYANSY DOMÍNGUEZ-----**

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, mujer,

mayor de edad, casada , panameña, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número dos

– ochenta y cuatro – doscientos dos (2-84-202) y **YIPSA AVILA DE BURNETT**, mujer, mayor de edad,

casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número seis – cuarenta y siete –

mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el

Notario, que doy fe.-----

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (5,568) -----**

**FDOS. DAYANSY DOMÍNGUEZ --- ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE --- YIPSA AVILA DE**

**BURNETT --- LICDO. JORGE ELIEZER GANTES SINGH --- NOTARIO PUBLICO PRIMERO**

**DEL CIRCUITO DE PANAMÁ --- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO,**

**SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ REPUBLICA DE PANAMÁ A LOS DOS (2) DÍAS**

**DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)-----**

*Lic. Jorge E. Gantes S.*  
Notario Público Primero

